

CRÉDITO: 4429304543
CONCEPTO: Multas Estatales
IMPORTE: \$220,910.16

NOMBRE. - IPSA COMEDORES, S.A.S DE C.V
R.F.C. - ICO170911HZ1
DOMICILIO. - CALLE 05 DE FEBRERO
NUMERO 196 COLONIA PROVIVIENDA
C.P. 25020

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 8, 16 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; y artículos 1, primer y segundo párrafos; 2, 4, 5, 9, apartado B, fracción V, 16, 18 primer párrafo, fracción II, 19 fracción II, 20, 22 primer párrafo, fracciones III, IV, XLI y segundo y tercer párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Coahuila N° 101, de fecha 19 de Diciembre de 2017; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción XIII; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, III, XXVI, XXXVIII y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción III; 5 fracción IV; 12, 13 fracción III, 16 fracciones V, VII, VIII, XV, 39 fracciones II, III, V, IX, X, XIV, XXXII del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de mayo de 2018, reformado y adicionado mediante decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del reglamento interior de la administración fiscal general del gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza, publicado el 15 de Enero del 2021 en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como en los artículos 117 fracción III y 121 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, esta Autoridad determina las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- En la ciudad de Saltillo, siendo las 10:00 horas del día 17 de enero de 2024, el suscrito Lic. Víctor Jesús Burciaga Bahena, en mi carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal de Saltillo, dependiente de la Administración General de Ejecución Fiscal, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal de la Resolución

Determinante del Crédito Fiscal con número de oficio AFG-AGF/LALS-053/2023 de fecha 08 de diciembre de 2023, relativo al Crédito Fiscal Crédito 4429304543 toda vez que el contribuyente IPSA COMEDORES, S.A.S. DE C.V. y/o su representante legal se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 117 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en virtud de que no es posible localizar de manera permanente al contribuyente IPSA COMEDORES S.A.S DE CV en razón de la siguiente circunstancia:

De los informes que obran en el expediente del oficio al rubro citado, aparece que con fechas doce de enero del año dos mil veinticuatro y dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro, los Notificadores-Ejecutores C.C. SAMUEL PERALES POBLANO y JUAN FRANCISCO CABELLO SANDOVAL, respectivamente, se constituyeron para llevar a cabo la notificación del DOCUMENTO QUE DETERMINA EL CREDITO FISCAL de fecha 08 de diciembre de 2023 con número de crédito 4429304543, en el domicilio manifestado para efectos del Registro Federal de Contribuyentes del contribuyente IPSA COMEDORES S.A.S DE C.V sito en 05 DE FEBRERO , NO 196 , COLONIA PROVIVIENDA, C.P. 25020, de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza y habiéndose cerciorado de que el domicilio fuera el correcto por así señalarlo el nombre de la calle en los indicadores oficiales, el número oficial visible al exterior del domicilio y por la manifestación expresa de la personas que los atendieron en los domicilio vecinos, hicieron constar que no les fue posible llevar a cabo la diligencia de notificación en virtud de que no pudieron localizar de manera permanente al contribuyente buscado.

En la visita efectuada por el Notificador C. SAMUEL PERALES POBLANO en fecha doce de enero de dos mil veinticuatro a las catorce: horas con cero minutos, con el propósito de llevar a cabo la notificación del DOCUMENTO QUE DETERMINA EL CREDITO FISCAL de fecha 08 de diciembre de 2024 con número de crédito 4429304543, a cargo del contribuyente IPSA COMEDORES, S.A.S DE C.V. , mismo que hace constar que se constituyó legalmente en el domicilio señalado, y una vez que me cerciore que este es el domicilio, sito en calle 05 DE FEBRERO , en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento, además por así señalarse en los indicadores oficiales de vialidad en la calle 05 DE FEBRERO de la colonia PROVIVIENDA entre las calles PASEO DE LA REFORMA Y 25 DE JULIO, y por tener a la vista el número exterior 196, me encontré con un inmueble cuyas características son dos locales comerciales de color blanco de dos pisos , cuatro ventanas , dos puertas , barandal y acceso por la planta alta y se encuentra visibles el número de servicio CFE H618FRZ del inmueble, cerciorándome de estar en el domicilio correcto se tocó en diferentes ocasiones en la planta baja y en la planta alta y no hubo ninguna respuesta, al estar fuera del inmueble salió una persona de el costado izquierdo del inmueble , preguntando que se ofrecía , por lo cual se presentó y se idéntico mencionando el motivo de su visita preguntándole si en los locales lo ocupaba IPSA COMEDORES S.A.S DE C.V , mencionando que sí que ocupan la planta alta , mencionando ser la dueña del inmueble , y que las personas que busco si están en el domicilio ya que se encuentra afuera el vehículo que ellos usan , por lo que se volvió a tocar en diferentes ocasiones sin que nadie me atendiera. Acto continuo y con el fin de brindarle certeza jurídica a la presente diligencia, me dirigí al domicilio con el número exterior 182, dicho inmueble se localiza al costado izquierdo del

domicilio buscado, siendo esta casa habitación acondicionado como taller de transmisiones automáticas de vehículo , atendiéndome una persona quien dijo llamarse Cassandra, persona que no se identificó, siendo su media filiación, sexo femenino, de 38 años de edad aproximadamente, tez blanca, nariz chica, labios chicos, complexión media, cabello oscuro , largo lacio. y usa lentes, de un metro con sesenta centímetros de estatura aproximadamente, datos calculados por apreciación, ante quien me identifique con la constancia de identificación número AGEF/4450/2023 de fecha 22 de diciembre de 2023, con vigencia del 02 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, expedida por el Licenciado Ernesto Prado Arévalo en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, 16 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 38 de fecha 11 de mayo de 2018, modificado mediante el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo órgano oficial el día 15 de enero de 2021, le explique el motivo de mi visita, le apercibí para que respondiera bajo protesta de decir verdad y le pregunte ¿conoce usted al contribuyente IPSA COMEDORES S.A.S DE C.V y/o a su representante legal? Y ¿sabe usted si la contribuyente IPSA COMEDORES S.A.S DE C.V y/o su representante legal ocupa u ocupaba el domicilio en calle 05 de febrero, con numero exterior 196 y código postal 25020 de la colonia provivienda? a lo que respondió, que ella es la dueña del inmueble, que efectivamente la empresa por la cual pregunto ocupan el inmueble, que desconoce los motivos por los cuales no atiendan ya que el automóvil se localiza afuera , a lo que le pregunte ¿conoce el nuevo domicilio, número telefónico, correo electrónico, teléfono celular o algún otro dato para la localización de la contribuyente SUMINISTRO DE MEDIOS ADMINISTRATIVOS SA DE CV y/o su representante legal?, a lo que respondió que desconoce la información, concluyendo la entrevista ya que la persona que atendió en el domicilio manifestó no tener mayor información al respecto.

Acto seguido y con el objetivo de brindarle certeza jurídica a la presenta diligencia, me constituí en el domicilio 05 de febrero no 196 de la colonia provivienda en la planta baja , atendiéndome una persona de sexo femenino , tez blanca , complexión media, cabello corto teñido , boca pequeña , labios pequeños , estatura aproximada un metro sesenta y cinco centímetros y edad aproximada de 32 años datos calculados por apreciación, quien dijo llamarse SANDY DELGADO , ante quien me identifique con la constancia de identificación número AGEF/4450/2023 de fecha 22 de diciembre de 2023, con vigencia del 02 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, expedida por el Licenciado Ernesto Prado Arévalo en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, 16 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 38 de fecha 11 de mayo de 2018, modificado mediante el decreto que reforma,

adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo órgano oficial el día 15 de enero de 2021, le explique el motivo de mi visita, le apercibí para que respondiera bajo protesta de decir verdad y le pregunte ¿conoce usted a la contribuyente IPSA COMEDORES S.A.S DE C.V y/o a su representante legal? Y ¿sabe usted si la contribuyente IPSA COMEDORES S.A.S DE C.V y/o su representante legal ocupa u ocupaba el domicilio en calle 05 DE FEBRERO , con numero exterior 196 y código postal 25020 de la colonia PROVIVIENDA. a lo que respondió, que desconoce quien ocupe la planta alta del domicilio, que las personas que están en el domicilio acuden eventualmente y no tienen horarios fijos. a lo que le pregunte ¿conoce el nuevo domicilio, número telefónico, correo electrónico, teléfono celular o algún otro dato para la localización de la contribuyente IPSA COMEDORES S.A.S DE C.V y/o su representante legal?, a lo que respondió que desconoce la información, concluyendo la entrevista ya que la persona que atendió en el domicilio manifestó no tener mayor información al respecto.

Siendo esas las razones por las cuales no le fue posible al Notificador SAMUEL PERALES POBLANO la notificación del DOCUMENTO QUE DETERMINA EL CREDITO FISCAL número 4429304543, ya que no fue localizado de manera permanente el contribuyente IPSA COMEDORES S.A.S DE C.V en el domicilio ubicado en 05 de febrero , número 196 , colonia provivienda, C.P. 25020, de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Ahora bien, en vista de que el Notificador C. SAMUEL PERALES POBLANO no pudo llevar a cabo la notificación del DOCUMENTO QUE DETERMINA EL CREDITO FISCAL número 4429304543, al contribuyente IPSA COMEDORES , S.A.S DE C.V, el Notificador JUAN FRANCISCO CABELLO SANDOVAL a las once horas con veinte minutos, del día dieciséis de enero del dos mil veinticuatro se constituyó legalmente en el domicilio señalado, y una vez que me cerciore que este es el domicilio, sito en calle 05 de febrero no 196 de la colonia provivienda , en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento, además por así señalarse en los indicadores oficiales de vialidad en la calle 05 de febrero de la colonia provivienda entre las calles paseo de la reforma y 25 de julio, y por tener a la vista el número exterior 196 del domicilio en que se actúa, me encontré con un inmueble cuyas características son inmueble 2 plantas fachada color blanco cuenta con cochera al frente , con escaleras que dan acceso a la planta alta , cuenta con aproximadamente 3 ventanas y tiene una entrada principal en cada piso. estando en el domicilio correcto procedí a tocar en varias ocasiones en el domicilio sin que nadie atendiera, por lo que me fue imposible realizar la diligencia correspondiente.

Acto continuo y con el fin de brindarle certeza jurídica a la presente diligencia, me dirigí al domicilio con el número exterior 174-c dicho inmueble se localiza al lado derecho del domicilio buscado, siendo este local comercial de una planta fachada color blanco y color melón , con portón grande de metal. al costado derecho color blanco con amarillo con puerta metálica color bronce al costado derecho, atendiéndome una persona quien no manifestó su nombre, persona que no se identificó, siendo su media filiación, sexo femenino, de 31 años de edad aproximadamente, rostro delgado, tez aperlada, complexión delgada, cabello largo, lacio y negro, de un metro con sesenta y cinco centímetros de estatura aproximadamente, datos calculados por apreciación, ante quien

me identifique con la constancia de identificación número AGEF/4428/2023 de fecha 22 de diciembre de 2023, con vigencia del 02 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, expedida por el Licenciado Ernesto Prado Arévalo en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, 16 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 38 de fecha 11 de mayo de 2018, modificado mediante el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo órgano oficial el día 15 de enero de 2021, le explique el motivo de mi visita, le apercibí para que respondiera bajo protesta de decir verdad y le pregunte ¿conoce usted a la contribuyente IPSA COMEDORES S.A.S DE C.V/o a su representante legal? Y ¿sabe usted si la contribuyente IPSA COMEDORES S.A.S DE C.V y/o su representante legal ocupa u ocupaba el domicilio en calle 05 de febrero , con numero exterior 196 y código postal 25020 de la colonia provivienda,? a lo que respondió, desconoce información sobre el contribuyente, y también desconocer quien ocupa el inmueble, a lo que le pregunte ¿conoce el nuevo domicilio, número telefónico, correo electrónico, teléfono celular o algún otro dato para la localización de la contribuyente IPSA S.A.S DE C.V y/o su representante legal?, a lo que respondió que desconoce la información, concluyendo la entrevista ya que la persona que atendió en el domicilio manifestó no tener mayor información al respecto.

Acto seguido y con el objetivo de brindarle certeza jurídica a la presenta diligencia, me constituí en el domicilio 05 de febrero no 182 de la colonia provivienda, atendíendome una persona de sexo masculino, tez morena, complexión media, cabello corto, oscuro, nariz mediana, labios medianos, estatura aproximada un metro ochenta centímetros y edad aproximada de 48 años datos calculados por apreciación. Quien no proporciona su nombre, ante quien me identifique con la constancia de identificación número AGEF/4428/2023 de fecha 22 de diciembre de 2023, con vigencia del 02 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, expedida por el Licenciado Ernesto Prado Arévalo en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, 16 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 38 de fecha 11 de mayo de 2018, modificado mediante el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo órgano oficial el día 15 de enero de 2021, le explique el motivo de mi visita, le apercibí para que respondiera bajo protesta de decir verdad y le pregunte ¿conoce usted a la contribuyente IPSA COMEDORES S.A.S. DE C.V y/o a su representante legal? Y ¿sabe usted si la contribuyente IPSA COMEDORES S.A.S DE C.V y/o su representante legal ocupa u ocupaba el domicilio en calle 05 De Febrero , con numero exterior 196 y código postal 25020 de la colonia PROVIVIENDA. a lo que respondió, que desconoce quien ocupe el domicilio, así como el nombre de la empresa por la cual pregunto tampoco conoce a lo que le pregunte ¿conoce el nuevo domicilio, número

telefónico, correo electrónico, teléfono celular o algún otro dato para la localización de la contribuyente IPSA COMEDORES S.A.S DE C.V y/o su representante legal?, a lo que respondió que desconoce la información, concluyendo la entrevista ya que la persona que atendió en el domicilio manifestó no tener mayor información al respecto.

Siendo esas las razones por las cuales no le fue posible al Notificador Juan Francisco Cabello Sandoval la notificación de la Resolución Determinante del Crédito Fiscal con número de oficio AFG-AGF/LALS-053/2023 de fecha 08 de diciembre de 2023, del Crédito 4429304543, ya que no fue localizado de manera permanente el contribuyente IPSA COMEDORES, S.A.S. DE C.V en el domicilio ubicado en calle 05 de febrero , Número 196, C.P. 25020, de la colonia proviendaa, de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

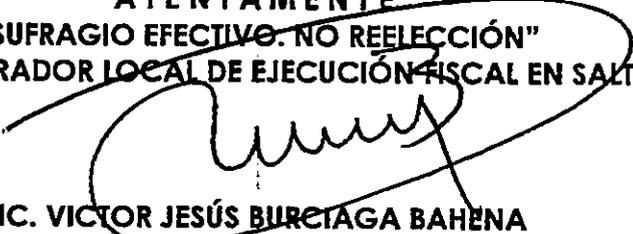
SEGUNDO. - Lo anterior se acredita en las constancias de hechos de fechas doce y dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, levantadas por los C.C. Samuel Perales Poblano y Juan Francisco Cabello Sandoval en su calidad de Notificadores-Ejecutores adscritos a esta Administración Local, no habiendo más hechos que constar, con base en lo anteriormente fundado y motivado, esta autoridad emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. - Notifíquese por estrados la Resolución Determinante de Crédito Fiscal con número de oficio AFG-AGF/LALS-053/2023 de fecha 08 de diciembre de 2023, relativo al Crédito Fiscal 4429304543, emitido por el suscrito Lic. Víctor Jesús Burciaga Bahena, en mi carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal en Saltillo, a cargo de IPSA COMEDORES S.A.S DE C.V. DE CV.

SEGUNDO.- *En términos del artículo 121 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, fíjese por cinco días hábiles consecutivos el documento antes referido en los estrados de esta Administración Local de Ejecución Fiscal en Saltillo, dependiente de la Administración General de Ejecución Fiscal, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue fijado; y retírese el sexto día hábil siguiente, y publíquese en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, por un periodo igual y retírese de la misma al sexto día hábil siguiente.*

ATENTAMENTE:
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL EN SALTILLO


LIC. VICTOR JESÚS BURCIAGA BAHENA



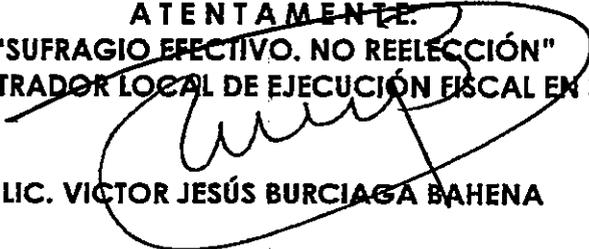
CRÉDITO: 4429304543
CONCEPTO: Multas Estatales
IMPORTE: \$220,910.16

NOMBRE. – IPSA S.A.S DE C.V.
R.F.C.- ICO170911HZ1
DOMICILIO. - CALLE 05 DE FEBRERO
NO 196, C.P. 25020,
COLONIA PROVIVIENDA

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las 10:00 horas del día 18 de enero de 2024, estando constituidos en las instalaciones de esta Administración Local de Ejecución Fiscal de Saltillo, dependiente de la Administración General de Ejecución Fiscal, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Libramiento Oscar Flores Tapia, km. 1.5, Bodega O, los C.C. Samuel Perales Poblano y Juan Francisco Cabello Sandoval notificadores-ejecutores, adscritos a la Administración General de Ejecución Fiscal, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes actúan con las constancias de identificación número AGEF/4450/2023 de fecha 22 de diciembre de 2023 con vigencia del 02 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024; y AGEF/4428/2023 de fecha 22 de diciembre de 2023 con vigencia del 02 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 emitidos por el Lic. Ernesto Prado Arévalo en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en los artículos 12, 16 fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza N° 38 de fecha 11 de Mayo de 2018, reformado y adicionado mediante decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del reglamento interior de la administración fiscal general del gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza, publicado el 15 de Enero del 2021, documento en el cual se nos autoriza para llevar a cabo notificaciones y actos inherentes al procedimiento administrativo de ejecución, en el que aparece la fotografía, así como la firma autógrafa del suscrito y de la autoridad fiscal que lo emite; a efecto de dar cumplimiento al acuerdo de notificación por estrados de fecha 17 de enero de 2024 emitido por el que suscribe Lic. Víctor Jesús Burciaga Bahena, en mi carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal de Saltillo, dependiente de la Administración General de Ejecución Fiscal, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se procede a *fijar en los estrados y publicar en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza*

<https://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por un periodo de cinco días hábiles consecutivos la Resolución Determinante de Crédito Fiscal, con número de crédito fiscal número 4429304543 de fecha 08 de diciembre de 2023, emitido por el C.P. Jaime Alfonso de León Hilario, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización en Saltillo, a nombre de IPSA COMEDORES S.A.S DE C.V. con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 8, 16 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; y artículos 1, primer y segundo párrafos; 2, 4, 5, 9, apartado B, fracción V, 16, 18 primer párrafo, fracción II, 19 fracción II, 20, 22 primer párrafo, fracciones III, IV, XLI y segundo y tercer párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Coahuila N° 101, de fecha 19 de Diciembre de 2017; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción XIII; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, III, XXVI, XXXVIII y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción III; 5 fracción IV; 12, 13 fracción III, 16 fracciones V, VII, VIII, XV, 39 fracciones II, III, V, IX, X, XIV, XXXII del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de mayo de 2018, reformado y adicionado mediante decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del reglamento interior de la administración fiscal general del gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza, publicado el 15 de Enero del 2021; así como en los artículos 117 fracción III y 121 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Conste.-

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL EN SALTILLO

LIC. VÍCTOR JESÚS BURCIAGA BAHENA

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL DE SALTILLO
LIBRAMIENTO OSCAR FLORES TAPIA KM 1.5, BODEGA O, ARTEAGA, COAHUILA

DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR

Autoridad Emisora: ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Domicilio: LIBRAMIENTO OSCAR FLORES TAPIA KM 1.5 "BODEGA 4", CAMINO LOMA ALTA, C.P. 25330, ARTEAGA, COAHUILA

DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

Registro Federal de Contribuyentes: ICO170911HZ1
Nombre, denominación o razón social: IPSA COMEDORES, S.A.S. DE C.V.
Domicilio: 05 DE FEBRERO NO. 196, C.P. 25020, COLONIA: PROVIVIENDA, LOCALIDAD: SALTILLO, MUNICIPIO: SALTILLO, COAHUILA
Referencia: PASEO DE LA REFORMA 25 DE JULIO PLANTA ALTA

DATOS DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR

Número de oficio: AFG-AGF/LALS-053/2023
Fecha del oficio: 8 de Diciembre de 2023
Expediente: GABISN1079/23
Importe del crédito: \$220,910.16 **MAS ACCESORIOS LEGALES CORRESPONDIENTES**
Concepto: MULTAS ESTATALES
Número de Crédito: 4429304543 **Tipo de documento a notificar:** Resolución determinante de crédito fiscal



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En SALTILLO, Coahuila, siendo las DOCE horas, con CERO minutos del día DOCE de ENERO de DES MIL VEINTICUATRO, el suscrito Notificador C. PERALES POBLANO SAMUEL, adscrito a la Administración Local de Ejecución Fiscal SALTILLO, dependiente de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, acreditando mi calidad de Notificador con la constancia de identificación número AGEF/4450/2023, de fecha 22 de Diciembre de 2023, con vigencia del 2 de Enero de 2024 al 31 de Diciembre de 2024 expedida por el Lic. Ernesto Prado Arévalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes hechos: Al estar en el domicilio con el número 196 de la Calle 05 de febrero de la colonia provivienda, encontré en las calles de paseo de la Reforma y calle 25 de julio teniendo a la vista número 196 colonia provivienda siendo dos locales comerciales de color blanco de dos plantas con ventanas de puertas parando acceso planta alta teniendo como número de servicio número 007219-H 678722 CFE, ya estando en el domicilio comencé a proceder tocar en la planta baja y alta en el balcón de las escaleras, en diferentes ocasiones y no hubo respuesta alguna, al estar fuera del domicilio salí vecina costado izquierdo siendo un inmueble circunscrito como taller de transmisiones de vehículo la cual me aborreló para forzar que se me ofreció, preferentemente ante ella y informándole el motivo de la visita si ella sabía si en alguno de los dos locales de número 196 lo ocupan, IPSA COMEDORES S.A.S DE C.V. contestando que si, con la planta alta que ella es la dueña del inmueble, ella me abrió balcón para el acceso planta alta para que tocara puerta, informa persona que si se encuentran en ese momento desatendiendo el

C. PERALES POBLANO SAMUEL
C. PERALES POBLANO SAMUEL

Nombre y Firma del Notificador

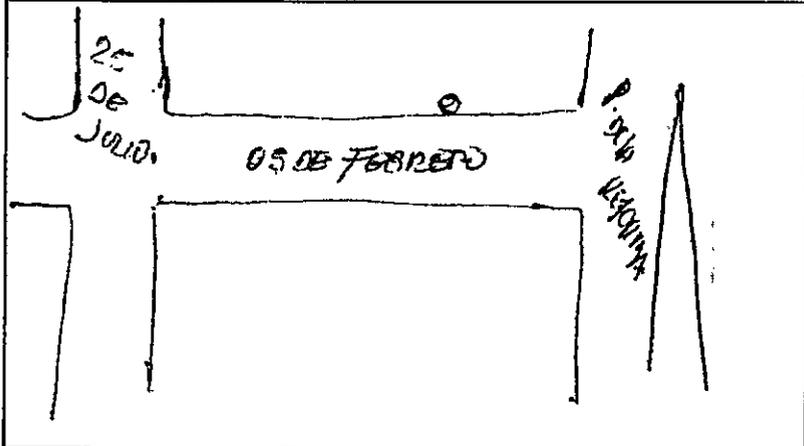
Lo TESTADO NO TIENE VALOR CONSTE Samuel Poblano P.

porque no atienden que ahí se encontraba vehículo de las personas que ocupan domicilio planta alta. vehículo placas: BY 8473-A. Fue todo lo que informó persona que llamarse -
 casandra persona del sexo femenino de Blanca cabello corto teñido blanco y boca chica -
 para delgada cara redonda usa lentes frías, estatura Aproximada 1.70 m con -
 60 cm. Edad Aproximada 38 años. Complexión Media. ya estando planta alta se -
 percibió a toda hora y ventaría repetidas ocasiones y no hubo respuesta. se fue -
 a la planta Baja y se fue nuevamente en el local planta Baja donde atendió -
 una persona del sexo masculino que se me identificó y le informé el motivo de la visita -
 si el local es en ese inmueble condicionado por los locales comerciales ocupa -
 IPSA comerciales. S.A.S. de cv. considerando que desahoga del negocio en relación que -
 ahí donde ella ocupa planta Baja no es el negocio en mención que en la planta -
 alta lo ocupa una persona desahogando sus negocios y que por tienen de pagar -
 que tienen que pagar eventualmente y llegarán estar ya abien la puertita -
 ninguna persona persona que proporcionó datos de los negocios: Sandy delgado -
 persona del sexo femenino de Blanca complexión media. Cabello corto teñido -
 blanco y boca chica estatura Aproximada 1.60 m. edad Aproximada 32 años -

LO TESTADO NO TIENE VALOR EN CONTRA DE SAMUEL PERALES POBLANO

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las CATORCE horas, con TREINTA minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Administración Local de Ejecución Fiscal SALTILLO, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



Samuel Perales P.
C. PERALES POBLANO SAMUEL

Nombre y Firma del Notificador

Administración Local de Ejecución Fiscal SALTILLO

Domicilio LIBRAMIENTO OSCAR FLORES TAPIA KM 1.5, BODEGA O, ARTEAGA, COAHUILA

No. Multa AFG-AGF/LALS-053/2023 No. Crédito 4429304543

Adeudo \$220,910.16 MAS ACCESORIOS LEGALES CORRESPONDIENTES

Expediente GABISN1079/23

162102



NOMBRE: IPSA COMEDORES, S.A.S. DE C.V.
DOMICILIO: 05 DE FEBRERO NO. 196 / PASEO DE LA REFORMA 25 DE JULIO PLANTA ALTA C.P.25020
COLONIA: PROVIVIENDA, LOCALIDAD: SALTILLO
MUNICIPIO: SALTILLO, COAHUILA R.F.C.: ICO170911HZ1

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE NO LOCALIZACIÓN DE CONTRIBUYENTE PARA NOTIFICACION DE DOCUMENTO DETERMINANTE DEL CREDITO FISCAL

En el municipio de SALTILLO, estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las CATORCE horas y CERO minutos, del día Diece del mes de ENERO del año de 2024, el que suscribe C. PERALES POBLANO SAMUEL notificador-ejecutor adscrito a la Administración Local de Ejecución Fiscal de SALTILLO, acreditando mi personalidad como notificador-ejecutor, mediante la constancia de identificación número AGEF/4450/2023, de fecha 22 de Diciembre de 2023, con vigencia del 2 de Enero de 2024 al 31 de Diciembre de 2024 expedido por el Lic. Ernesto Prado Arévalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 12, 16, fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 38 de fecha 11 de mayo de 2018, modificado mediante el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo órgano oficial del día 15 de enero de 2021, documento en el cual se me autoriza para llevar a cabo notificaciones y actos inherentes al procedimiento administrativo de ejecución, en el que aparece mi fotografía, así como la firma autógrafa del suscrito y de la autoridad fiscal que lo expide; con el propósito de llevar a cabo la notificación del documento que determina el crédito fiscal número 4429304543 de fecha 8 de Enero de 2024 emitido por ADMINISTRACION GENERAL DE FISCALIZACION (ISN LIQUIDACIONES), mismo del cual se hace constar que contiene la firma autógrafa de la autoridad fiscal que lo emite, me constituí en el domicilio que el contribuyente proporcionó al Registro Federal de Contribuyentes para efectos del artículo 11 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicado en la calle 05 DE FEBRERO NO. 196 colonia PROVIVIENDA con código postal C.P.25020 del municipio de SALTILLO, cerciorándome que es el domicilio fiscal del contribuyente deudor por lo siguiente: Siendo los indicadores oficiales del Nombre de la Calle. es de cobierzo encontrándose entre las calles de Paseo de la Reforma y calle 25 de Julio. Teniendo a la vista el número del inmueble. 196, de la colonia provivienda siendo los locales comerciales. Fachada color blanco con cuatro ventanas del puertas número de servicio CFE 06219-H6165E

En presencia de los testigos de asistencia C. Poncez Flores Patricia quien se identifica con Credencial para votar con fotografía número pas foto 0500052157155 expedido por instituto nacional electoral

Samuel Perales Poblano
lo TESTIGO NO TIENE VALORES COSTE Samuel Perales

y tiene su domicilio en Calle Alcastruz 391 Valle de las Flores
Y.C. Casarús Rodríguez
Mayra Alejandra
quien se identifica con Credencial para votar con fotografía número
posterior 0898102905402 y tiene su
domicilio en Calle prolongación a Filo González 1048-5 Zona Centro

con motivo de lo anterior, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN QUIENES DECLARAN FALSAMENTE ANTE UNA AUTORIDAD DISTINTA A LA JUDICIAL, CUYAS SANCIONES IMPONEN DE 4 A 8 AÑOS DE PRISIÓN Y DE CIEN A TRESCIENTOS DÍAS DE MULTA A QUIEN INCURRA EN DICHA CONDUCTA Y FALTARE A LA VERDAD, manifiesto que no se localizó al contribuyente o su representante legal en el domicilio antes descrito, en razón de las siguientes circunstancias: al estar en el domicilio correcto se hizo en diferentes ocasiones planta baja y Barandil del Acceso. planta alta y no atendió ninguna persona al estar fuera del inmueble solo. cuando estaba llamado del número 196 al que me citaba y me preguntó que se me ofrecía. al que me presenté y le informé el motivo de la visita al que me respondió que si quería el local planta alta que ella manifiesta de que es del inmueble 196 y está en Barandil para que subiera planta alta para hacer. informando que si se encontraba en la planta alta que se encontraba vehículo en el exterior de las personas sus datos placa EY 8473-A. lo que se hace en repetidas ocasiones y no hubo respuesta alguna que atendieran llamado.

Por lo que procedí a recabar información en los domicilios cercanos y próximos al del contribuyente, atendíendome EL (LA) C Asandria wecnu 182

quien ocupa el inmueble ubicado en Inmueble marcado con el número 182 Fachada Blanca de dos plantas. acondicionada como Taller de transmisiones automáticas y de vehículo y manifiesta vivir en el mismo desde No lo manifiesta cuyas características son un inmueble fachada Blanca de dos pisos número del inmueble 182 Taller mecánico

Y se identifica con persona del sexo femenino Jcz Blanca Complicación Medida estatura Aproximada metro por 60 cm edad Aproximada 39 años usa lentes. Y señala que el domicilio en el que se busca al contribuyente descrito anteriormente informa que ella es dueña del inmueble 196 sí como el negocio IPSA COMEDORES PANTA ALTA. y si se encuentran en el domicilio informa que se encuentra vehículo del contribuyente placas EY 3473-A. Acto seguido, se procedió también a buscar información en otro domicilio cercano o próximo al del contribuyente objeto del presente, atendíendome EL (LA) C Sandy Detardo.

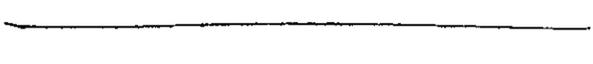
quien ocupa el inmueble ubicado en 196 PLANTA BAJA. CALLE 05 DE FEBRERO ESTIMO

Y manifiesta vivir en el mismo desde NO LO MANIFIESTA cuyas características son UN LOCAL COMERCIAL FACHADA CELESTI BLANCO. DOS VENTANAS UNA PUERTA NUMERO DE SERVICIO CFE QUE 279 - 1161872

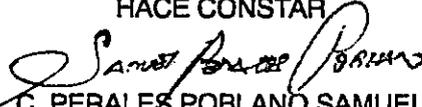
Y se identifica con PERSONA DEL SEXO Femenino Jcz Blanca Complicación Med. OMBRO CORTO PESTAÑA OSCURA Y MANOS CALIENTAS estatura Aprox 165 cm edad Aprox 32 años Y señala que el domicilio en el que se busca al contribuyente descrito anteriormente informa desconoce con los contribuyentes IPSA COMEDORES SAS DE CV INDIANA QUE MAS PERSONAS PLANTA ALTA 196. ACORDA FUERTEMENTE Y DESOBEDECE CON LA ACTIVIDAD E. J. J. DE SU NEGOCIO DE TIPO RESTAURANTE PANCAS Con base en lo anterior, se hace constar que QUE DE MANERA PERMANENTE NO SE LOCALIZA AL CONTRIBUYENTE: IPSA COMEDORES, S.A.S. DE C.V. en el domicilio fiscal 05 DE FEBRERO NO. 196 / PASEO DE LA REFORMA 25 DE JULIO PLANTA ALTA C.P. 25020, COLONIA: PROVIVIENDA, LOCALIDAD: SALTILLO, MUNICIPIO: SALTILLO, COAHUILA.

José Peraza Barrón
La copia sin timbre valida. CARTAS ALMÉRICA P.

Y no habiendo más hechos que constar, siendo las QUATORCE horas con TRÉCIMA minutos del día 12 del mes de ENERO del año de 2024, ante la presencia de los testigos de asistencia señalados.

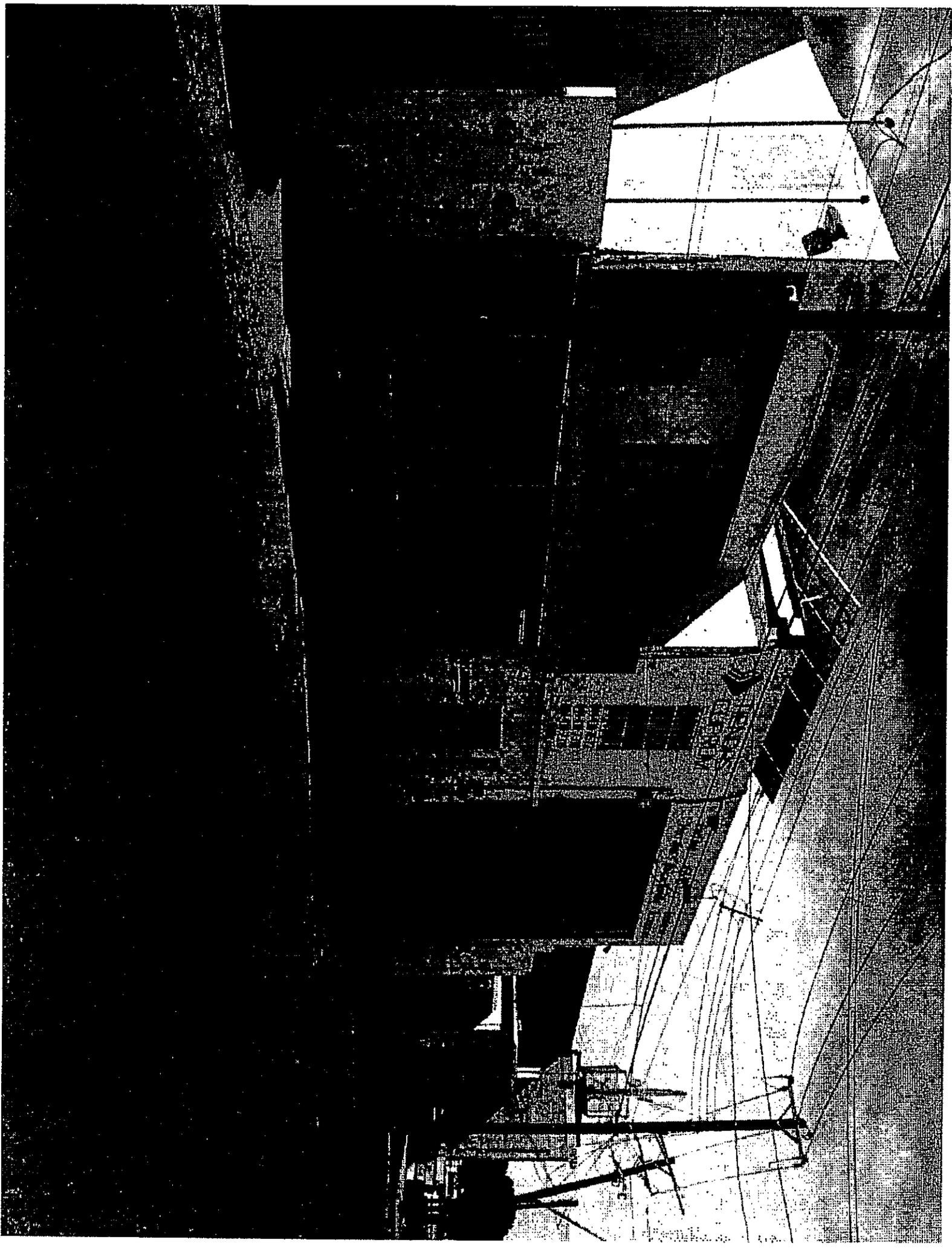
| | |
|---|--|
| | |
| NOMBRE Y FIRMA DEL TESTIGO DE ASISTENCIA | NOMBRE Y FIRMA DEL TESTIGO DE ASISTENCIA |
|  |  |
| NOMBRE Y FIRMA DE VECINO DEL CONTRIBUYENTE O PERSONA QUE PROPORCIONA INFORMES | NOMBRE Y FIRMA DE VECINO DEL CONTRIBUYENTE O PERSONA QUE PROPORCIONA INFORMES |

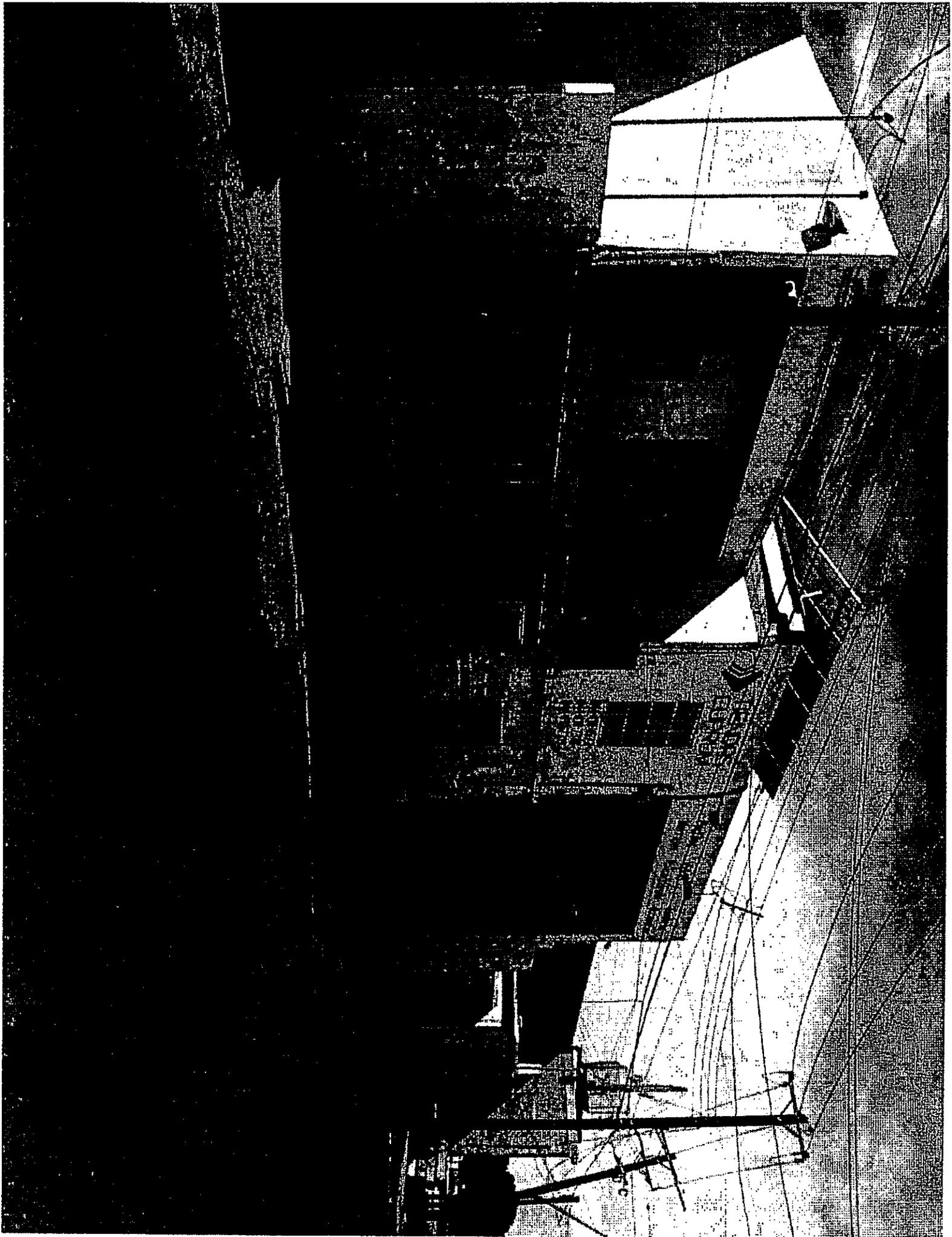
----- DOY FE -----

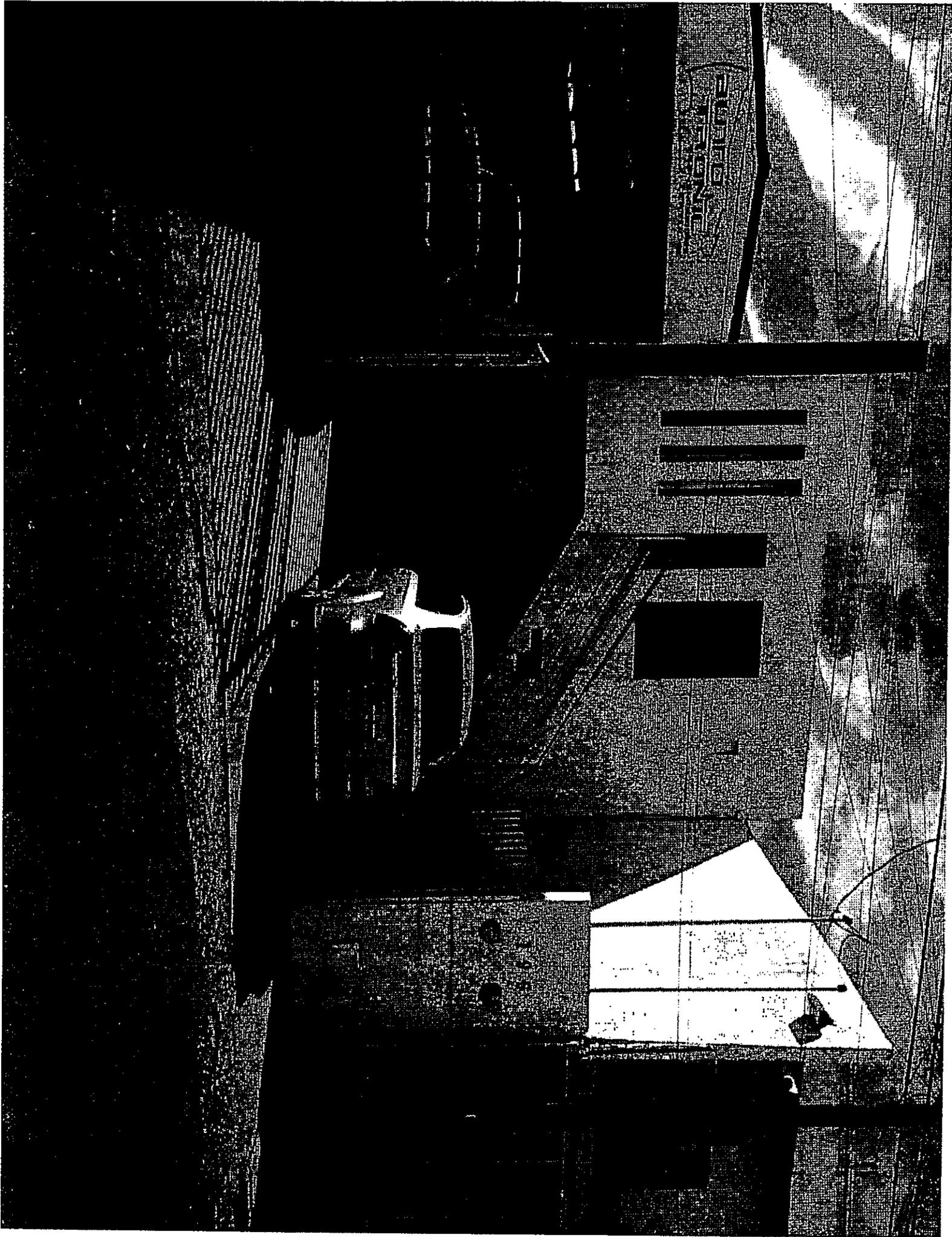
HACE CONSTAR

C. PERALES POBLANO SAMUEL
NOMBRE Y FIRMA DEL NOTIFICADOR EJECUTOR

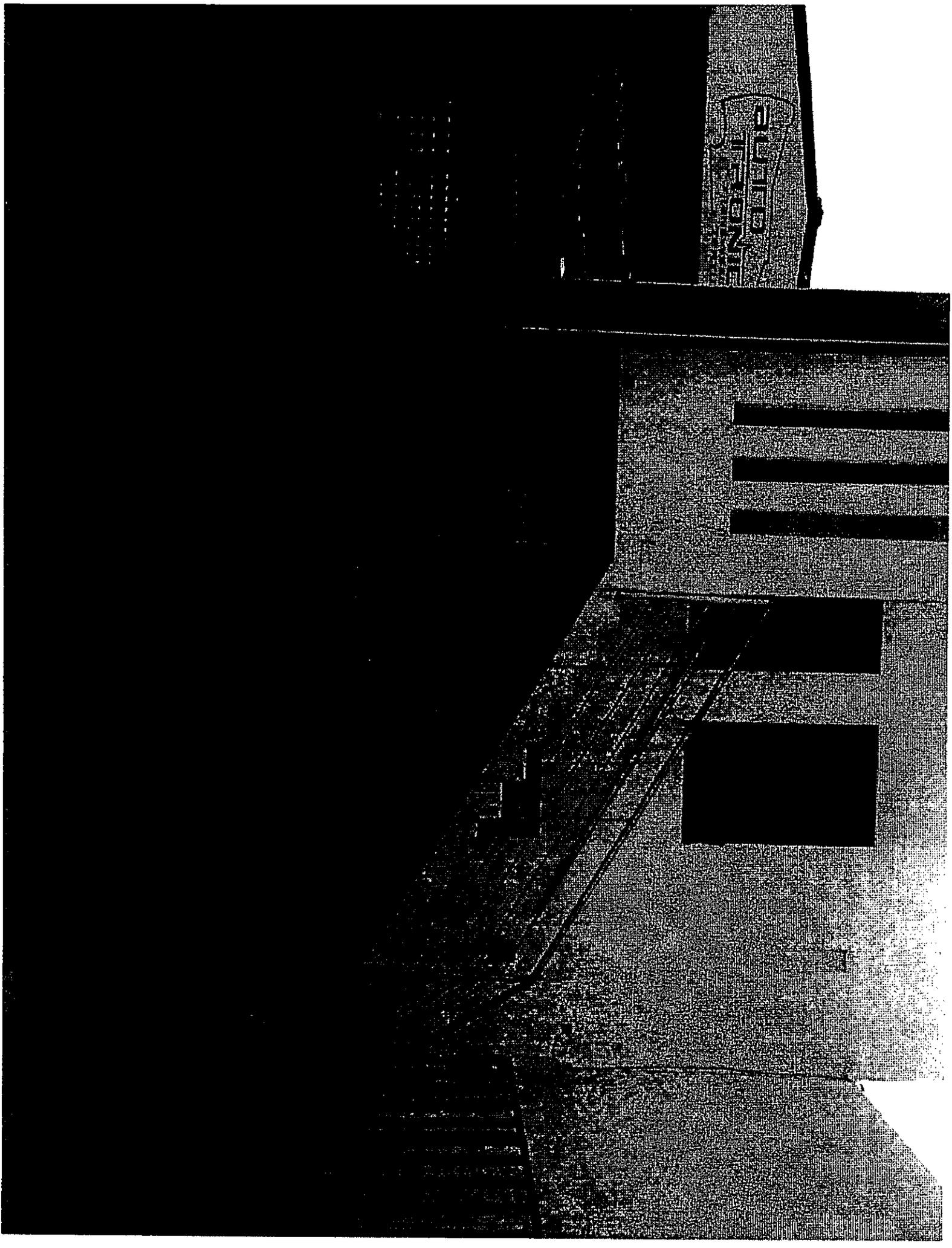
Lo testado no tiene validez costo Samuel Perales Poblano.













Administración Local de Ejecución Fiscal SALTILLO
Domicilio LIBRAMIENTO OSCAR FLORES TAPIA KM 1.5, BODEGA O, ARTEAGA, COAHUILA
No. Multa AFG-AGF/LALS-053/2023 No. Crédito 4429304543
Adeudo \$220,910.16 MAS ACCESORIOS LEGALES CORRESPONDIENTES
Expediente GABISN1079/23
162102



NOMBRE: IPSA COMEDORES, S.A.S. DE C.V.
DOMICILIO: 05 DE FEBRERO NO. 196 / PASEO DE LA REFORMA 25 DE JULIO PLANTA ALTA C.P.25020
COLONIA: PROVIVIENDA, LOCALIDAD: SALTILLO
MUNICIPIO: SALTILLO, COAHUILA R.F.C.: ICO170911HZ1

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE NO LOCALIZACIÓN DE CONTRIBUYENTE PARA NOTIFICACION DE DOCUMENTO DETERMINANTE DEL CREDITO FISCAL

En el municipio de SALTILLO, estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las 09:20 horas y veinte minutos, del día diecinueve del mes de Enero del año de 2024, el que suscribe C. CABELLO SANDOVAL JUAN FRANCISCO notificador-ejecutor adscrito a la Administración Local de Ejecución Fiscal de SALTILLO, acreditando mi personalidad como notificador-ejecutor, mediante la constancia de identificación número AGEF/4428/2023, de fecha 22 de Diciembre de 2023, con vigencia del 2 de Enero de 2024 al 31 de Diciembre de 2024 expedido por el Lic. Ernesto Prado Arévalo, en su carácter de Administrador Fiscal del Estado del Gobierno del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 10, segundo párrafo, 12, 13, fracciones VIII y XII y 16, fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 38 de fecha 11 de mayo de 2018, modificado mediante el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo órgano oficial del día 15 de enero de 2021, documento en el cual se me autoriza para llevar a cabo notificaciones y actos inherentes al procedimiento administrativo de ejecución, en el que aparece mi fotografía, así como la firma autógrafa del suscrito y de la autoridad fiscal que lo expide; con el propósito de llevar a cabo la notificación del documento que determina el crédito fiscal número 4429304543 de fecha 8 de Enero de 2024 emitido por ADMINISTRACION GENERAL DE FISCALIZACION (ISN LIQUIDACIONES), mismo del cual se hace constar que contiene la firma autógrafa de la autoridad fiscal que lo emite, me constituí en el domicilio que el contribuyente proporcionó al Registro Federal de Contribuyentes para efectos del artículo 11 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicado en la calle 05 DE FEBRERO NO. 196 colonia PROVIVIENDA con código postal C.P.25020 del municipio de SALTILLO, cerciorándome que es el domicilio fiscal del contribuyente deudor por lo siguiente:
En Calle 05 de febrero en tray. Paseo de la Reforma y Calle 25 de Julio en la colonia Provivienda, Coahuila de Zaragoza, el número 196. Se trata de un inmueble de dos plantas. Fachada color blanco. Cuenta con cochera al frente, acceso con escaleras que da acceso a la planta alta. Cuenta con aproximadamente 3 ventanas y dos accesos laterales en cada planta.

En presencia de los testigos de asistencia C. Galvan Cesar y Rodolfo Leonor quien se identifica con credencial para votar # 066304965 R047

El testado no tiene validez. Conste.

y tiene su domicilio en Calle Cecilia Alvarado # 790 Fracc. Hacienda El Cardo
Rancho Anzures, Coah. y C. Santos Felipe Susana
Pantufria

quien se identifica con Credencial para votar # 1059031378788
y tiene su domicilio en Calle Macias # 170 Fracc. Hacienda El Cardo

con motivo de lo anterior, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN QUIENES DECLARAN FALSAMENTE ANTE UNA AUTORIDAD DISTINTA A LA JUDICIAL, CUYAS SANCIONES IMPONEN DE 4 A 8 AÑOS DE PRISIÓN Y DE CIENTO A TRESCIENTOS DÍAS DE MULTA A QUIEN INCURRA EN DICHA CONDUCTA Y FALTARE A LA VERDAD, manifiesto que no se localizó al contribuyente, o su representante legal en el domicilio antes descrito, en razón de las siguientes circunstancias:

localizándose en el inmueble señalado como el del contribuyente, mirando las escaleras para acceder a la segunda planta, procediendo a golpear la puerta en diferentes ocasiones sin que persona alguna se dispiera a salir, por lo que recibí y realicé la misma acción en la planta baja con el obtenido el mismo resultado, siendo estos los motivos por los cuales no pude llevar a cabo la presente diligencia.

Por lo que procedí a recabar información en los domicilios cercanos y próximos al del contribuyente, atendíendome EL (LA) C

no proporciona el nombre por motivos de seguridad quien ocupa el inmueble ubicado en Calle 5 de febrero # 174-C ubicada al costado derecho del domicilio señalado como el del contribuyente

y manifiesta vivir en el mismo desde no lo manifiesta, local comercial de venta de Herrajes y vidrios cuyas características son local comercial de una planta fachada color blanco con celos melón con portón grande de metal al costado derecho color blanco con Amarrillo con puerta metálica color blanco al costado izquierdo

Y se identifica con dicha persona, quien se encuentra en un domicilio de 31 años de edad aproximada, de la larga hair, negro de 165 cm de estatura, señala que el domicilio en el que se busca al contribuyente descrito anteriormente describe al contribuyente y a quien ocupe el inmueble

Acto seguido, se procedió también a buscar información en otro domicilio cercano o próximo al del contribuyente objeto del presente, atendíendome EL (LA) C

no proporciona su nombre por motivos de seguridad quien ocupa el inmueble ubicado en Calle 5 de febrero # 102 al costado izquierdo del inmueble marcado como el del contribuyente

Y manifiesta vivir en el mismo desde no lo manifiesta, cuyas características son local comercial de una planta fachada color blanco con celos melón con portón grande de metal al costado derecho color blanco con Amarrillo con puerta metálica color blanco al costado izquierdo

Y se identifica con dicha persona de sexo masculino, tez morena, Complexión media, de 48 años de edad aproximada, de 180 cm de estatura aproximada, Y señala que el domicilio en el que se busca al contribuyente descrito anteriormente describe al contribuyente buscado, así como a quien ocupe dicho inmueble

Con base en lo anterior, se hace constar que QUE DE MANERA PERMANENTE NO SE LOCALIZA AL CONTRIBUYENTE: IPSA COMEDORES, S.A.S. DE C.V. en el domicilio fiscal 05 DE FEBRERO NO. 196 / PASEO DE LA REFORMA 25 DE JULIO PLANTA ALTA C.P. 25020, COLONIA: PROVIVIENDA, LOCALIDAD: SALTILLO, MUNICIPIO: SALTILLO, COAHUILA.

1) Es la tura aproximada
lo testado no tiene Validez. Consto. A

Y no habiendo más hechos que constar, siendo las Once horas con Diez minutos del día dieciséis del mes de Enero del año de 2025 mil noventa y cinco; ante la presencia de los testigos de asistencia señalados.

| | |
|---|---|
| | |
| NOMBRE Y FIRMA DEL TESTIGO DE ASISTENCIA | NOMBRE Y FIRMA DEL TESTIGO DE ASISTENCIA |
| | |
| NOMBRE Y FIRMA DE VECINO DEL CONTRIBUYENTE O PERSONA QUE PROPORCIONA INFORMES | NOMBRE Y FIRMA DE VECINO DEL CONTRIBUYENTE O PERSONA QUE PROPORCIONA INFORMES |

----- DOY FE -----

HACE CONSTAR



C. CABELLO SANDOVAL JUAN FRANCISCO
NOMBRE Y FIRMA DEL NOTIFICADOR EJECUTOR

lo testado no tiene Validez. Consta



Coahuila

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-053/2023
Exp.: GABISN1079/23
RFC: ICO170911HZ1
REC: 29ICO170911000
HOJA No. 1

ASUNTO: Se determina el crédito fiscal que se indica.

Arteaga, Coahuila de Zaragoza, a 08 de Diciembre de 2023

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
IPSA COMEDORES, S.A.S. DE C.V.
05 DE FEBRERO No. 196
PROVIVIENDA
SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA
C.P. 25020

Esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y 42 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; y Artículos 1, primer y segundo párrafos; 2; 4; 5; 9, primer párrafo, apartado B, fracción V; 16; 18, primer párrafo, fracción II; 19, primer párrafo, fracción II; 20, primer y segundo párrafos; 22, primer párrafo, fracciones III, IV y XLI y segundo y tercer párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de fecha 19 de diciembre de 2017, reformada y adicionada mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 23 de fecha 19 marzo de 2021; Artículos 1; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 28 de fecha 06 de abril de 2021; así como en los artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, VI, XIII, XIX, XX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012, reformada y adicionada mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 103 de fecha 26 de diciembre de 2017; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción II; 4 primer párrafo, fracción IV y último párrafo de dicho artículo; 10; 12; 15 último párrafo; 35 primer párrafo, fracciones I, IV, VIII, XVIII, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX y LI; 54 primer párrafo, fracción V del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de mayo de 2018, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 5 de fecha 15 de enero de 2021; así como en los artículos 39, 42 párrafo primero, 47 párrafo primero, fracción VIII, 50, 63 y 70 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 párrafo primero, fracción II, del propio Código Fiscal del Estado, procede a determinar el Crédito Fiscal en materia de (los) impuesto (s) por los meses comprendidos de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022 Y DE Enero, Febrero, Maro, Abril y Mayo de 2023, derivado de la revisión efectuada al amparo del oficio número 079/2023 del 12 de Julio de 2023, girado por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de

....2



Coahuila

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-053/2023
 Exp.: GABISN1079/23
 RFC: ICO170911HZ1
 REC: 29ICO170911000
 HOJA No. 2

Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza; mismo que fue legalmente notificado por estrados al contribuyente IPSA COMEDORES, S.A.S. DE C.V., con fecha 16 de Agosto de 2023, se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 primer párrafo, fracción I, en relación a los artículos 117, fracción III y artículo 121 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, otorgándole un plazo para que exhibiera la declaración anual comprendido de los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre; Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2023, de que se trata, así como diversa documentación relativa a la misma, para proceder a su revisión.

Mediante el oficio de observaciones número AFG-AGF/OALS-056/2023 de fecha 14 de Noviembre de 2023, girado por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza; mismo que fue legalmente notificado por estrados al contribuyente IPSA COMEDORES, S.A.S. DE C.V., con fecha 23 de Noviembre de 2023, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 primer párrafo, fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dándole a conocer los hechos u omisiones conocidos, que entrañaron incumplimiento de las disposiciones fiscales, en relación a la revisión a su contabilidad efectuada por esta autoridad por los meses comprendidos del 1 de Junio de 2018 al 31 de Diciembre de 2018, del 1 de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019, del 1 de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2020, del 1 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021, del 1 de Enero de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, y del 1 de Enero de 2023 al 31 de Mayo de 2023, habiéndole otorgado el plazo legal señalado en la fracción VI, del mencionado artículo, se concluye lo siguiente:

ANTECEDENTES

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 079/2023 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2023, VIA ESTRADOS MEDIANTE EL CUAL SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GABISN1079/23

Con fecha 16 de Agosto de 2023, siendo las 12:00 horas, fue retirada por estrados la notificación colocada con fecha 09 de Agosto de 2023, quedando legalmente notificando el oficio número 079/2023 mismo que contiene la orden de gabinete número GABISN1079/23 de fecha 12 de Julio de 2023, mediante el cual se le solicita la información y documentación que se indica, girado por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, dirigido al C. Representante Legal del contribuyente revisado IPSA COMEDORES S.A.S. D C.V.; Se hace constar que, en virtud de que el C. Representante Legal del contribuyente revisado IPSA COMEDORES, S.A.S. DE C.V; no se encontraba presente en su domicilio fiscal manifestado ante el Registro Estatal de Contribuyentes, sito en 05 DE FEBRERO No. 196, PROVIVIENDA, SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGZA, C.P. 25020; ni persona alguna relacionada con el mismo; tal y como se hizo constar en el Acta circunstanciada de hechos de fecha 8 de Agosto de 2023, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Colocándose el oficio citado en el párrafo que antecede durante cinco días consecutivos a partir del día 09 de Agosto de 2023, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración

.....3



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-053/2023
Exp.: GABISN1079/23
RFC: ICO170911HZ1
REC: 29ICO170911000
HOJA No. 3

General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Edificio "4", ubicado en: Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5, camino Loma Alta s/n, Arteaga, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25350; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 12:00 horas del día 16 de Agosto de 2023, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de cinco días consecutivos a que se refiere el artículo 117 primer párrafo, fracción III y 121 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, se procedió a retirar el oficio citado en los párrafos que anteceden de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Edificio "4", ubicado en: Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5, camino Loma Alta s/n, Arteaga, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25350; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 117 primer párrafo, fracción III y 121 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-AGF/MALS-086/2023 DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023, VIA ESTRADOS MEDIANTE EL CUAL SE LE IMPONE MULTA QUE SE INDICA, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GABISN1079/23.

Con fecha 18 de Septiembre de 2023, siendo las 13:00 horas, fue retirada por estrados la notificación colocada con fecha 11 de Septiembre de 2023, quedando legalmente notificando el oficio número AFG-AGF/MALS-086/2023 de fecha 8 de Septiembre de 2023, mediante el cual se le impone la multa que se indica, girado por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, dirigido al C. Representante Legal del contribuyente revisado IPSA COMEDORES S.A.S. DE C.V.; Se hace constar que, en virtud de que el C. Representante Legal del contribuyente revisado IPSA COMEDORES S.A.S. DE C.V.; no se encontraba presente en su domicilio fiscal manifestado ante el Registro Estatal de Contribuyentes, sito en 05 DE FEBRERO No. 196, PROVIVIENDA, SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGZA, C.P. 25020; ni persona alguna relacionada con el mismo; tal y como se hizo constar en el Acta circunstanciada de hechos de fecha 08 de Septiembre de 2023, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Colocándose el oficio citado en el párrafo que antecede durante cinco días consecutivos a partir del día 11 de Septiembre de 2023, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Edificio "4", ubicado en: Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5, camino Loma Alta s/n, Arteaga, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25350; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 13:00 horas del día 18 de Septiembre de 2023, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de cinco días consecutivos a que se refiere el artículo 117 primer párrafo, fracción III y 121 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, se procedió a retirar el oficio citado en los párrafos que anteceden de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Edificio "4", ubicado en: Libramiento Oscar

.....4



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-053/2023
 Exp.: GABISN1079/23
 RFC: ICO170911HZ1
 REC: 29ICO170911000
 HOJA No. 4

Flores Tapia Km. 1.5, camino Loma Alta s/n, Arteaga, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25350; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 117 primer párrafo, fracción III y 121 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-AGF/ALS-OF-567/2023 DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023, VIA ESTRADOS, MEDIANTE EL CUAL SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GABISN1079/23.

Con fecha 18 de Septiembre de 2023, siendo las 14:00 horas, fue retirada por estrados la notificación colocada con fecha 11 de Septiembre de 2023, quedando legalmente notificando el oficio número AFG-AGF/ALS-OF-567/2023 de fecha 8 de Septiembre de 2023, mediante el cual se le solicita información y documentación que se indica, girado por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, dirigido al C. Representante Legal del contribuyente revisado IPSA COMEDORES S.A.S.DE C.V.; Se hace constar que, en virtud de que el C. Representante Legal del contribuyente revisado IPSA COMEDORES S.A.S. DE C.V.; no se encontraba presente en su domicilio fiscal manifestado ante el Registro Estatal de Contribuyentes, sito en 05 DE FEBRERO No. 196, PROVIVIENDA, SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGZA, C.P. 25020; ni persona alguna relacionada con el mismo; tal y como se hizo constar en el Acta circunstanciada de hechos de fecha 8 de Agosto de 2023, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Colocándose el oficio citado en el párrafo que antecede durante cinco días consecutivos a partir del día 11 de Septiembre de 2023, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Edificio "4", ubicado en: Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5, camino Loma Alta s/n, Arteaga, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25350; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 14:00 horas del día 18 de Septiembre de 2023, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de cinco días consecutivos a que se refiere el artículo 117 primer párrafo, fracción III y 121 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, se procedió a retirar el oficio citado en los párrafos que anteceden de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Edificio "4", ubicado en: Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5, camino Loma Alta s/n, Arteaga, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25350; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 117 primer párrafo, fracción III y 121 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-AGF/MALS-096/2023 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2023, VIA ESTRADOS MEDIANTE EL CUAL SE LE IMPONE MULTA QUE SE INDICA, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GABISN1079/23.

Con fecha 20 de Octubre de 2023, siendo las 13:00 horas, fue retirada por estrados la notificación colocada con fecha 13 de octubre de 2023, quedando legalmente notificando el oficio número AFG-AGF/MALS-096/2023 de fecha 11 de Octubre de 2023, mediante el cual se le impone la multa que se indica, girado por el C.P. JAIME

.....5

Coahuila

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-053/2023
Exp.: GABISN1079/23
RFC: ICO170911HZ1
REC: 29ICO170911000
HOJA No. 5

ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, dirigido al C. Representante Legal del contribuyente revisado IPSA COMEDORES S.A.S. DE C.V.; Se hace constar que, en virtud de que el C. Representante Legal del contribuyente revisado IPSA COMEDORES S.A.S. DE C.V.; no se encontraba presente en su domicilio fiscal manifestado ante el Registro Estatal de Contribuyentes, sito en 05 DE FEBRERO No. 196, PROVIVIENDA, SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGZA, C.P. 25020, ni persona alguna relacionada con el mismo; tal y como se hizo constar en el Acta circunstanciada de hechos de fecha 08 de Septiembre de 2023, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Colocándose el oficio citado en el párrafo que antecede durante cinco días consecutivos a partir del día 13 de Octubre de 2023, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Edificio "4", ubicado en: Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5, camino Loma Alta s/n, Arteaga, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25350; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 13:00 horas del día 20 de Octubre de 2023, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de cinco días consecutivos a que se refiere el artículo 117 primer párrafo, fracción III y 121 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, se procedió a retirar el oficio citado en los párrafos que anteceden de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Edificio "4", ubicado en: Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5, camino Loma Alta s/n, Arteaga, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25350; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 117 primer párrafo, fracción III y 121 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES

Por lo anterior y en virtud, de que no se localizó a la contribuyente IPSA COMEDORES S.A.S. DE C.V., ni al Representante Legal de esta, ni a persona que tuviera relación alguna con la contribuyente en el último domicilio fiscal manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes, en consecuencia y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 primer y tercer párrafo fracción III, en relación con el artículo 117 primer párrafo fracción III y el artículo 121 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se suspendió el plazo que señala el propio artículo 48 primer y tercer párrafo fracción III, de dicho ordenamiento, hasta en tanto no se le localice a ese contribuyente IPSA COMEDORES S.A.S. DE C.V.

OFICIO AFG-AGF/ALS-5912023 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Con fecha 20 de Septiembre de 2023, fue recibido en la Delegación Estatal de Coahuila, subdelegación Saltillo oficina de Emisión y Pago Oportuno el oficio Número AFG-AGF/ALS-591/2023 de fecha 19 de Septiembre de 2023, dirigido al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Organismo Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS, mediante el cual se solicita las liquidaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social mensuales, bimestrales y cedula de determinación de cuotas IMSS en donde se desglosen los siguientes conceptos Numero de Seguridad Social, Nombre del Asegurado, CURP, Clave de ubicación, Clave, Fecha, Días, Salario Diario, Cuota fija, Excedente Patronal y

....6



Coahuila

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-053/2023
Exp.: GABISN1079/23
RFC: ICO170911HZ1
REC: 29ICO170911000
HOJA No. 6

Obrero, Prestaciones de Dinero Patronal y Obrero, Gastos Médicos, Riesgo de Trabajo, Invalidez y Vida; Guarderías y Suma del contribuyente IPSA COMEDORES S.A.S. DE C.V.; tal como se hizo constar en el oficio de fecha 19 de Septiembre de 2023, el cual forma parte integrante de la presente resolución, el cual se señala en forma digitalizada a continuación:

Gobierno del Estado
Coahuila de Zaragoza

Administración Fiscal General
Administración General de Fiscalización

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/ALS-891/2023
HOJA No. 1

ASUNTO: Se solicita la información que se indica.
Arteaga, Coahuila de Zaragoza, a 18 de Septiembre de 2023

ING. GERARDO CHAVEZ MUÑOZ
Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo
Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS
P r e s e n t e

Con fundamento y para los efectos de lo dispuesto en los Artículos 42 fracción VI del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza y Artículo 22 primer párrafo fracción II de la Ley del Seguro Social en vigor en relación con la Cláusula Tercera del Convenio de Colaboración Administrativa para el intercambio de información en materia fiscal, celebrado entre IMSS y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 1º día del mes de abril del año dos mil trece, con el objeto de contar con información, que nos permita continuar con el ejercicio de las facultades de comprobación que se confieren a esta Dependencia, por este conducto se solicita su valiosa colaboración para que en auxilio de esta Dependencia gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que nos proporcione la información que enseguida se detalla:

El contribuyente IPSA COMEDORES, S.A.S. DE C.V., con registro patronal A368977210, se solicita las liquidaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social mensuales, bimestrales y cedula de determinación de cuotas IMSS en donde se desglosen los siguientes conceptos:

- Número de Seguridad Social
- Nombre del Asegurado
- Curp
- Clave de ubicación
- Clave
- Fecha
- Días
- Salario Diario
- Cuota Fija
- Excedente Patronal y Obrero
- Prestaciones de Dinero Patronal y Obrero
- Gastos Médicos
- Riesgo de Trabajo
- Invalidez y Vida
- Guarderías
- Suma

La cual se puede proporcionar en copias certificadas o en forma electrónica del periodo correspondiente a los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018 de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2023.

.....2

[Handwritten signature]

Delegación Estatal en Coahuila
RECIBIDO
20 SEP 2023
SUBDELEGACION SALTILLO
OFICINA DE EMISION Y PAGO OPORTUNO

[Handwritten signature]



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-053/2023
Exp.: GABISN1079/23
RFC: ICO170911HZ1
REC: 29ICO170911000
HOJA No. 7

Gobierno del Estado
Coahuila de Zaragoza

Administración Fiscal General
Administración General de Fiscalización

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-581/2023

HOJA No. 2

Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2023.

Sin otro particular por el momento y agradeciendo de antemano las atenciones que se sirva brindar al presente, quedo de usted.

ATENTAMENTE
Sufragio Efectivo, No Reelección.
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO


C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO

**CONTESTACION DE DIRECCION DE OPERACIÓN Y EVALUACION, UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL
OFICIO No. 050312679200/EPO/12711/23 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2023.**

Con fecha 17 de Octubre del 2023, fue recibido el oficio No. 050312679200/EPO/12711/23 de fecha 17 de Octubre de 2023, dirigido al Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, mediante el cual se proporcionó las emisiones presentadas por el contribuyente ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en Archivo digital por el C. Lic.



Coahuila

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-053/2023
Exp.: GABISN1079/23
RFC: ICO170911HZ1
REC: 29ICO170911000
HOJA No. 8

Antonio Towns Izaguirre en su carácter de Encargado de la Subdelegación Saltillo, de los cuales se procedió a su impresión y obtención de copias durante el periodo comprendido de los meses de Junio a diciembre de 2018, enero a diciembre del 2019, enero a diciembre del 2020, de enero a diciembre del 2021, de enero a diciembre del 2022 y de enero a mayo del 2023, del contribuyente IPSA COMEDORES, S.A.S. DE C.V., tal como se hizo constar en el oficio de fecha 17 de Octubre de 2023, el cual forma parte integrante de la presente resolución, el cual se señala en forma digitalizada a continuación:

 DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN
Unidad de Comunicación Social

Of.N°050312678200/EPO/12711/23

Saltillo, Coahuila, 17 de Octubre de 2023

G.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN

Por medio del presente le informo que referente a su oficio con fecha 19 de Septiembre del año en curso con número AFG-AGF/ALS-OF-591/2023, se hace entrega de manera digital las emisiones solicitadas de los periodos de junio a diciembre del 2018, enero a diciembre del 2019, enero a diciembre del 2020, de enero a diciembre del 2021, de enero a diciembre del 2022 y de enero a mayo del 2023 del registro patronal A368977210, con nombre IPSA COMEDORES, S.A.S. DE C.V.

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente:
"Seguridad y Solidaridad Social"
AUTORIZO


LIC. ANTONIO TOWNS IZAGUIRRE
ENCARGADO DE LA SUBDELEGACION SALTILLO.

 ELABORO
C. Gabriela Rodriguez

 REVISÓ
Lic. Lillena G. Enriquez Gómez

 VALIDÓ
Lic. Angelita de la Cruz Esqueda

Re-pó de la Reforma No. 476, Méxicana Oriente, Col. 204ra, Anáhuac Cuauhtémoc, C. P. 06500, Ciudad de México
Tel. 55 5231 2700, Ext. 10000, 10000. www.imss.gob.mx

 2023
Francisco
VILLA

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-053/2023
Exp.: GABISN1079/23
RFC: ICO170911HZ1
REC: 29ICO170911000
HOJA No. 9

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-AGF/OALS-056/2023 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2023, MEDIANTE EL CUAL SE LE DAN A CONOCER LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISION NUMERO GABISN1079/23.

Con fecha 23 de Noviembre de 2023, siendo las 10:00 horas, fue retirada por estrados la notificación colocada con fecha 15 de Noviembre de 2023, quedando legalmente notificando el oficio número AFG-AGF/OALS-056/2023 de fecha 14 de Noviembre de 2023, mediante el cual se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión, girado por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, dirigido al C. Representante Legal del contribuyente revisado IPSA COMEDORES S.A.S. DE C.V.; Se hace constar que, en virtud de que el C. Representante Legal del contribuyente revisado IPSA COMEDORES S.A.S. DE C.V.; no se encontraba presente en su domicilio fiscal manifestado ante el Registro Estatal de Contribuyentes, sito en 05 DE FEBRERO No. 196, PROVIVIENDA, SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGZA, C.P. 25020; ni persona alguna relacionada con el mismo; tal y como se hizo constar en el Acta circunstanciada de hechos de fecha 14 de Noviembre de 2023, el cual forma parte integrante de la presente resolución, motivo por el cual la notificación por estrados de conformidad a lo establecido en los artículos 117 fracción III y artículo 121 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el oficio citado en el párrafo que antecede durante cinco días consecutivos a partir del día 15 de Noviembre de 2023, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Edificio "4", ubicado en: Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5, camino Loma Alta s/n, Arteaga, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25350; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 23 de Noviembre de 2023, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de cinco días consecutivos a que se refiere el artículo 117 primer párrafo, fracción III y 121 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, se procedió a retirar el oficio citado en los párrafos que anteceden de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Edificio "4", ubicado en: Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5, camino Loma Alta s/n, Arteaga, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25350; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 117 primer párrafo, fracción III y 121 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

CONSIDERANDO UNICO

En virtud de que el C. Representante Legal del contribuyente revisado IPSA COMEDORES S.A.S. DE C.V., no presento documentos, libros o registros con el objeto de desvirtuar los hechos u omisiones determinadas, dentro del plazo señalado en el artículo 47 fracción VI del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza, con los cuales desvirtúe los hechos u omisiones dados a conocer en el oficio de Observaciones, no ejerciendo a su favor el derecho concedido en dicho precepto legal, por lo que se tienen por no desvirtuados los hechos u omisiones, asentados en el Oficio de Observaciones Numero AFG-AGF/OALS-056/2023 de fecha 14 de Noviembre de 2023, consignados en términos de artículo 47 primer párrafo, Fracción VI, Segundo párrafo del mismo ordenamiento legal, mismos que se reseñan a continuación:

.....10

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-053/2023
Exp.: GABISN1079/23
RFC: ICO170911HZ1
REC: 29ICO170911000
HOJA No. 10

CONSULTA A LA BASE DE DATOS

De la consulta efectuada a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza que se llevó a cabo al rubro de avisos presentados y de declaraciones presentadas, con el objeto de conocer la actividad del contribuyente, y las declaraciones mensuales presentadas para efectos del Impuesto Sobre Nóminas de los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y diciembre 2018, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2023; así como a la consulta de pago de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social, con motivo de la revisión que se llevó a cabo con el contribuyente IPSA COMEDORES S.A.S. DE C.V., de igual forma de la revisión efectuada por esta autoridad a la Información que se solicitó al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS consistente en las liquidaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social mensuales, bimestrales y cedula de determinación de cuotas IMSS en donde se desglosen los siguientes conceptos Numero de Seguridad Social, Nombre del Asegurado, CURP, Clave de ubicación, Clave, Fecha, Días, Salario Diario, Cuota fija, Excedente Patronal y Obrero, Prestaciones de Dinero Patronal y Obrero, Gastos Médicos, Riesgo de Trabajo, Invalidez y Vida, Guarderías y Suma, de dicho contribuyente mediante oficio AFG-AGF/ALS-591/2023 de fecha 19 de Septiembre de 2023, recibido el 20 de Septiembre de 2023 por la Delegación Estatal de Coahuila, subdelegación Saltillo oficina de Emisión y Pago Oportuno y tomando en cuenta que aplican los datos del pago de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones de Créditos IMSS-INFONAVIT por el periodo comprendido de los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2018, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2023, misma que se realizó con fundamento en el Artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila en vigor, que a la letra dice "Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien, que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, podrán ser utilizados por ellas y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal", y conforme al Convenio de Colaboración Administrativa para el Intercambio de Información en Materia Fiscal, que celebran, por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con la asistencia de la Secretaría de Finanzas y de la Administración Fiscal General, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 1º. Días del mes de Abril del año de 2013. La Clausula Primera Inciso C).

FECHA DE INSCRIPCIÓN Y ACTIVIDAD PREPONDERANTE

Se hace constar que el C. Representante legal de la contribuyente revisada IPSA COMEDORES S.A.S. DE C.V., No proporcionó el Aviso de Inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes, solicitado al amparo de la orden número GABISN1079/23 de fecha 12 de Julio de 2023, por lo que esta autoridad procedió a la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, donde se conoció que la Contribuyente revisada IPSA COMEDORES S.A.S. DE C.V., si se encuentra registrado en el Padrón del Registro Estatal de Contribuyentes con

.....11



Coahuila

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-053/2023
Exp.: GABISN1079/23
RFC: ICO170911HZ1
REC: 29ICO170911000
HOJA No. 11

registro número 29ICO17091101000 y tributa en el Régimen General de Ley de las Personas Morales con Registro Federal de Contribuyentes número ICO170911HZ1, con inicio operaciones el 11 de Septiembre de 2017 y tiene como actividad registrada la de: SERVICIOS DE COMEDOR PARA EMPRESAS E INSTITUCIONES.

CAUSAL DE DETERMINACION PRESUNTIVA.

Se hace constar que el C. Representante legal de la contribuyente revisada IPSA COMEDORES S.A.S. DE C.V., no proporcionó a esta autoridad la información y documentación que fue solicitada al amparo de la orden número GABISN1079/23 de fecha 12 de Julio de 2023, la cual no fue proporcionada dentro del plazo señalado en el oficio de solicitud de información, ni dentro del plazo adicional que se le otorgo en los oficio de multa número AFG-AGF/MALS-086/2023 de fecha 8 de Septiembre de 2023, así como en el oficio número AFG-AGF/ALS-OF-567/2023 de fecha 8 de Septiembre de 2023, en el cual se le solicita información y documentación por segunda ocasión y de igual forma se emitió multa mediante oficio número AFG-AGF/MALS-096/2023 de fecha 11 de Octubre de 2023, girados por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y al no proporcionar la información solicitada, esta autoridad no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, por lo cual se considera que el contribuyente se encuentra oponiéndose u obstaculizando el desarrollo de las facultades de comprobación; sin embargo como se señaló con anterioridad esta Autoridad derivado de las facultades con la que cuenta, solicito información al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS, mediante oficio número AFG-AGF/ALS-591/2023 de fecha 19 de Septiembre de 2023 y en atención a dicho oficio el C. Lic. Antonio Towns Izaguirre en su carácter de Encargado de la Subdelegación Saltillo; mediante Of. N° 050312679200/EPO/12711/2023 de fecha 17 de Octubre de 2023, proporciono la información solicitada donde se conoció que la contribuyente si cuenta con trabajadores registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social en esta entidad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, los cuales no declaró en los meses sujetos a revisión en esta entidad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, por lo anteriormente expuesto esta autoridad procede a considerar que el citado contribuyente revisado **se sitúa dentro de las causales para determinar presuntivamente las erogaciones por los que deba de pagar contribuciones para efectos del Impuesto Sobre Nóminas, ya que constituye una obstaculización al desarrollo de las facultades de comprobación como lo establece el Artículo 52 primer párrafo, fracción I del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente** que señala que las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente las Erogaciones efectuadas por los Contribuyentes, sus Ingresos y el Valor de Actos o Actividades por los que deba pagar contribuciones, cuando:

Fracción:

I.- "Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; o hayan omitido presentar cualquier declaración, hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de tres meses desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate."

PROCEDIMIENTO DE LA DETERMINACIÓN PRESUNTIVA.

Por lo anterior esta Autoridad Fiscalizadora procede a determinar presuntivamente las remuneraciones al trabajo personal subordinado, prestado dentro del territorio del Estado de Coahuila por los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio,

.....12



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-053/2023
 Exp.: GABISN1079/23
 RFC: ICO170911HZ1
 REC: 29ICO170911000
 HOJA No. 12

Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2023, en virtud que como se señaló con antelación la contribuyente revisada IPSA COMEDORES S.A.S. DE C.V., cuenta con trabajadores registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social en esta entidad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el cual no declaró en los meses sujetos a revisión, lo anterior conforme a lo establecido por el Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente, esto con fundamento en el Artículo 53 Primer Párrafo: mismo que señala lo siguiente "Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, los ingresos y el valor de los actos o actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos". Artículo 53 Primer Párrafo Fracción II: "Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro", y Fracción IV: "Con información obtenida por otras Autoridades Fiscales de esta manera y para efectos de lo anterior esta Autoridad Fiscalizadora solicitó las liquidaciones del IMSS, de dicho contribuyente al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo, Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS, mediante oficio número AFG-AGF/ALS-591/2023 de fecha 19 de Septiembre de 2023, recibido el 20 de Septiembre de 2023, por la Delegación Estatal de Coahuila, subdelegación Saltillo oficina de Emisión y Pago Oportuno, tomando en cuenta que aplican los datos del pago de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones de Créditos IMSS-INFONAVIT para el período de los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y diciembre 2018, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2023, con motivo de la revisión que se llevó a cabo con el contribuyente IPSA COMEDORES S.A.S. DE C.V., y consulto el reporte denominado "Datos de Identificación y Pagos de Impuestos Sobre Nóminas", referente a la información contenida en la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN", en la que se encuentra visible la información relativa al pago del servicio de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social". Esta información la obtiene el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, conforme al Convenio de Colaboración Administrativa para el Intercambio de Información en Materia Fiscal, que celebran, por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con la asistencia de la Secretaría de Finanzas y de la Administración Fiscal General, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, con fecha 01 de abril del año de 2013. La Clausula Primera Inclso C).

Aunado a lo anterior y considerando que las erogaciones afectas al Impuesto Sobre Nóminas, son de naturaleza afín a las erogaciones que se consideran para el pago de servicios de guarderías ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, esto en relación con el Artículo 21 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual señala lo siguiente: "Es objeto de este impuesto, la realización de erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo." Y el artículo 84 de la Ley Federal del Trabajo, señala lo siguiente: "el salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo", de tal suerte que el salario debe integrarse con los bonos de despensa, subsidios de energía eléctrica y gas doméstico, aun cuando no exista convenio expreso al respecto y lo anterior consignado en el artículo 27 de la Ley del Seguro Social, que a su letra dice: "El salario base de cotización se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, presentaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo", en relación al Reglamento de

.....13

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-053/2023
Exp.: GABISN1079/23
RFC: ICO170911HZ1
REC: 29ICO170911000
HOJA No. 13

la Ley Del Seguro Social en Materia de Afiliación, en los Artículos 13. "Para efectos del registro patronal, al patrón o sujeto obligado persona física, se le otorgará un número de registro en el Distrito Federal o municipio donde se encuentra ubicado su centro de trabajo. Si posteriormente solicita el registro de otra empresa que realice actividad distinta y no contribuya a la realización de los fines de la primera, se le asignará un número de registro patronal distinto, cualquiera que sea la localización geográfica del establecimiento o centro de trabajo. Al patrón o sujeto obligado persona moral, se le asignará un número de registro patronal por cada municipio o en el Distrito Federal, en que tenga establecimientos o centro de trabajo, independientemente de que tenga más de uno dentro de un mismo municipio o en el Distrito Federal" y Artículo 14. "El Instituto proporcionará a cada patrón o sujeto obligado un documento de identificación patronal, por cada registro patronal asignado en los términos del artículo anterior. En dicho documento se harán constar, al menos, los datos siguientes: fracción I. Número de registro patronal asignado por el Instituto; fracción II. Nombre, denominación o razón social completa del patrón o sujeto obligado; fracción III. Actividad, clase y fracción; fracción IV. Domicilio; Fracción V. Firma del patrón o representante legal".

Por lo anteriormente expuesto, esta autoridad procede a determinar presuntivamente las bases para efectos del Impuesto Sobre Nóminas con los datos contenidos en sus declaraciones correspondientes al pago del 1% de IMSS por servicios de guardería efectuados, en el Estado de Coahuila, por los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y diciembre 2018, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2023, en virtud que como se señaló con antelación la contribuyente revisada IPSA COMEDORES S.A.S. DE C.V., cuenta con trabajadores registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de Coahuila; ya que los conceptos que incluyen en ambos ordenamientos legales se asemejan, como se aprecia claramente en los párrafos anteriormente expuestos; por lo tanto, se procede a su determinación, como a continuación se detalla:

PAGOS REALIZADOS DEL 1% DEL IMSS POR CONCEPTO DE GUARDERIAS POR EL CONTRIBUYENTE REVISADO.-

Derivado de la revisión efectuada se conoció que el contribuyente revisado presento pagos de 1% por concepto de guarderías en esta entidad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, de los siguientes meses. Así mismo y de acuerdo a lo anteriormente señalado se elevan anualmente los pagos efectuados al Instituto Mexicano del Seguro Social en unos meses de los ejercicios, por concepto del 1% de Guarderías de la siguiente manera:

| EJERCICIO 2018 | | | EJERCICIO 2019 | | |
|-----------------|------|----------|-----------------|------|--------|
| PAGO SEGÚN IMSS | | | PAGO SEGÚN IMSS | | |
| JUNIO | 2018 | 1,079.41 | ENERO | 2019 | 746.76 |
| JULIO | 2018 | 913.59 | FEBRERO | 2019 | 630.96 |
| AGOSTO | 2018 | 632.48 | MARZO | 2019 | 714.58 |
| SEPTIEMBRE | 2018 | 589.56 | ABRIL | 2019 | 799.38 |
| OCTUBRE | 2018 | 713.96 | MAYO | 2019 | 879.71 |
| NOVIEMBRE | 2018 | 744.56 | JUNIO | 2019 | 942.58 |

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-053/2023
 Exp.: GABISN1079/23
 RFC: ICO170911HZ1
 REC: 29ICO170911000
 HOJA No. 14

| | | | | | |
|----------------------------|------|------------|-----------------------------|------|--------------|
| DICIEMBRE | 2018 | 801.45 | JULIO | 2019 | 996.12 |
| SUMA | | 6,475.01 | AGOSTO | 2019 | 899.58 |
| PROMEDIO SOBRE 7 MESES | | 782.14 | SEPTIEMBRE | 2019 | 828.43 |
| | | | OCTUBRE | 2019 | 955.41 |
| | | | NOVIEMBRE | 2019 | 1,046.77 |
| | | | DICIEMBRE | 2019 | 1,071.57 |
| | | | SUMA | | 10,511.85 |
| | | | PROMEDIO SOBRE 12 MESES | | 875.99 |
| 1% PAGO AL IMSS | | | 1% PAGO AL IMSS | | |
| GUARDERIA (7 MESES AL AÑO) | | 5,475.01 | GUARDERIA (12 MESES AL AÑO) | | 10,511.85 |
| ELEVADO AL 100% | | 547,501.00 | ELEVADO AL 100% | | 1,051,185.00 |

| EJERCICIO 2020 | | | EJERCICIO 2021 | | |
|-----------------------------|------|------------|-----------------------------|------|------------|
| PAGO SEGÚN IMSS | | | PAGO SEGÚN IMSS | | |
| ENERO | 2020 | 950.67 | ENERO | 2021 | 669.01 |
| FEBRERO | 2020 | 314.16 | FEBRERO | 2021 | 645.69 |
| MARZO | 2020 | 930.27 | MARZO | 2021 | 402.42 |
| ABRIL | 2020 | 910.37 | ABRIL | 2021 | 160.64 |
| MAYO | 2020 | 1,037.67 | MAYO | 2021 | 121.31 |
| JUNIO | 2020 | 740.90 | JUNIO | 2021 | 243.74 |
| JULIO | 2020 | 699.88 | JULIO | 2021 | 129.26 |
| AGOSTO | 2020 | 683.16 | AGOSTO | 2021 | 743.56 |
| SEPTIEMBRE | 2020 | 608.15 | SEPTIEMBRE | 2021 | 774.43 |
| OCTUBRE | 2020 | 579.69 | OCTUBRE | 2021 | 760.53 |
| NOVIEMBRE | 2020 | 619.30 | NOVIEMBRE | 2021 | 735.99 |
| DICIEMBRE | 2020 | 712.56 | DICIEMBRE | 2021 | 760.53 |
| SUMA | | 8,786.78 | SUMA | | 6,147.11 |
| PROMEDIO SOBRE 12 MESES | | 732.23 | PROMEDIO SOBRE 12 MESES | | 512.26 |
| 1% PAGO AL IMSS POR | | | 1% PAGO AL IMSS | | |
| GUARDERIA (12 MESES AL AÑO) | | 8,786.78 | GUARDERIA (12 MESES AL AÑO) | | 6,147.11 |
| ELEVADO AL 100% | | 878,678.00 | ELEVADO AL 100% | | 614,711.00 |





"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-053/2023
 Exp.: GABISN1079/23
 RFC: ICO170911HZ1
 REC: 29ICO170911000
 HOJA No. 15

| EJERCICIO 2022 | | | EJERCICIO 2023 | | |
|-----------------------------|------|------------|----------------------------|------|------------|
| PAGO SEGÚN IMSS | | | PAGO SEGÚN IMSS | | |
| ENERO | 2022 | 693.59 | ENERO | 2023 | 819.25 |
| FEBRERO | 2022 | 577.18 | FEBRERO | 2023 | 613.72 |
| MARZO | 2022 | 652.56 | MARZO | 2023 | 679.47 |
| ABRIL | 2022 | 648.12 | ABRIL | 2023 | 783.06 |
| MAYO | 2022 | 670.13 | MAYO | 2023 | 633.89 |
| JUNIO | 2022 | 711.18 | SUMA | | 3,529.39 |
| JULIO | 2022 | 683.93 | PROMEDIO SOBRE 5 MESES | | 705.88 |
| AGOSTO | 2022 | 743.47 | | | |
| SEPTIEMBRE | 2022 | 725.85 | | | |
| OCTUBRE | 2022 | 762.46 | | | |
| NOVIEMBRE | 2022 | 757.81 | | | |
| DICIEMBRE | 2022 | 783.06 | | | |
| SUMA | | 8,409.34 | | | |
| PROMEDIO SOBRE 12 MESES | | 700.78 | | | |
| | | | | | |
| 1% PAGO AL IMSS POR | | | 1% PAGO AL IMSS POR | | |
| GUARDERIA (12 MESES AL AÑO) | | 8,409.34 | GUARDERIA (5 MESES AL AÑO) | | 3,529.39 |
| ELEVADO AL 100% | | 840,934.00 | ELEVADO AL 100% | | 352,939.00 |

Cabe señalar que para efectos de la determinación de la base para los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, se tomó en consideración el pago de los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, en el rubro de guarderías pagados al Instituto Mexicano del Seguro Social, por ser los únicos pagos realizados en ese ejercicio en el Estado de Coahuila, para la determinación de la base de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, se tomó en consideración el pago de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, en el rubro de guarderías pagados al Instituto Mexicano del Seguro Social, por ser los únicos pagos realizados en ese ejercicio en el Estado de Coahuila, para la determinación de la base de los meses de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, se tomó en consideración los pagos de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, en el rubro de guarderías pagados al Instituto Mexicano del Seguro Social, por ser los últimos pagos realizados en ese ejercicio en el Estado de Coahuila, para la determinación de la base de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, se tomó en consideración los pagos de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, en el rubro de guarderías pagados al Instituto Mexicano del Seguro Social, por ser los únicos pagos realizados en ese ejercicio en el Estado de Coahuila, para la

.....16



Coahuila

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-053/2023
Exp.: GABISN1079/23
RFC: ICO170911HZ1
REC: 29ICO170911000
HOJA No. 16

determinación de la base de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022, se tomó en consideración los pagos de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022, en el rubro de guarderías pagados al Instituto Mexicano del Seguro Social, por ser los únicos pagos realizados en ese ejercicio en el Estado de Coahuila, para la determinación de la base de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2023, se tomó en consideración los pagos de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2023, en el rubro de guarderías pagados al Instituto Mexicano del Seguro Social, por ser los únicos pagos realizados en ese ejercicio en el Estado de Coahuila, cabe mencionar que las declaraciones presentadas ante esta Autoridad, corresponden a una base gravable por lo que se le determina presuntivamente con los pagos realizados al Instituto Mexicano del Seguro Social en el rubro de guarderías. Lo anterior por ser de naturaleza a fin a las erogaciones que causen el Impuesto Sobre Nóminas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53 Primer Párrafo, fracciones II y IV, el cual señala: "Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, los ingresos y el valor de los actos o actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:"

Fracción II: "Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro" y Fracción IV: "Con información obtenida por otras Autoridades Fiscales", del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente quedando anualmente como a continuación se detalla:

| PERIODO | BASE PARA PAGO IMSS 1% IMSS POR GUARDERIA | BASE PRESUNTIVA PARA PAGO IMSS POR SERVICIOS DE GUARDERIA ELEVADA AL 100% |
|---------------------------|---|---|
| JUNIO A DICIEMBRE 2018 | \$5,475.01 | \$547,501.00 |
| ENERO A DICIEMBRE 2019 | \$10,511.85 | \$1,051,185.00 |
| ENERO A DICIEMBRE DE 2020 | \$8,786.78 | \$878,678.00 |
| ENERO A DICIEMBRE 2021 | \$6,147.11 | \$614,711.00 |
| ENERO A DICIEMBRE 2022 | \$8,409.34 | \$840,934.00 |
| ENERO A MAYO DE 2023 | \$3,529.39 | \$352,939.00 |

INSCRIPCION AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Es de señalar que esta autoridad conoció que el contribuyente IPSA COMEDORES S.A.S. DE C.V., está inscrito como patrón ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y con registro patronal A366977210, lo anterior se realizó con fundamento en el Artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila en vigor, que a la letra dice "Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien, que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, podrán ser utilizados por ellas y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal."

DECLARACIONES PRESENTADAS

Se hace constar que a la fecha de la presente resolución el C. Representante Legal de la Contribuyente revisada IPSA COMEDORES S.A.S. DE C.V., no proporciono declaraciones de pagos correspondiente al Impuesto Sobre Nóminas efectuadas en el Estado de Coahuila de Zaragoza que comprueben el debido cumplimiento de sus

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-053/2023
Exp.: GABISN1079/23
RFC: ICO170911HZ1
REC: 29ICO170911000
HOJA No. 17

obligaciones fiscales por los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2018, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2023; por lo anterior se procedió a efectuar la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con el fin de verificar si fueron presentadas las declaraciones mensuales antes mencionadas correspondientes al Impuesto Sobre Nóminas, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, de lo cual se conoció que dichas declaraciones a la fecha de la presente resolución no han sido presentadas.

APARTADO I. IMPUESTO SOBRE NOMINAS

RESULTADO DE LA REVISIÓN:

PERIODO REVISADO.- JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2018.

A.- EROGACIONES GRAVABLES AFECTAS PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS.

En virtud de que el C. Representante Legal de la contribuyente revisada IPSA COMEDORES S.A.S DE C.V., a la fecha de la presente resolución no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de gabinete número GABISN1079/23 de fecha 12 de Julio de 2023, dentro de los plazos concedidos en el oficio de solicitud de información, ni dentro de los plazos adicionales que se otorgaron en el oficio de multa número AFG-AGF/MALS-086/2023 de fecha 8 de Septiembre de 2023, de igual forma se emitió oficio de solicitud de información y documentación número AFG-AGF/ALS-OF-567/2023 de fecha 8 de Septiembre de 2023, y la multa mediante oficio número AFG-AGF/MALS-096/2023 de fecha 11 de Octubre de 2023; y al no proporcionar la información solicitada, esta Autoridad procedió a solicitar información al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-591/2023 de fecha 19 de Septiembre de 2023, recibido el 20 de Septiembre de 2023 por la Delegación Estatal de Coahuila, subdelegación Saltillo oficina de Emisión y Pago Oportuno de la cual se conoció que la contribuyente si cuenta con trabajadores registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social en esta Entidad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, así mismo es importante señalar que tampoco proporciono las declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas que en su caso hubiera presentado, por los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, motivo por el cual la autoridad procedió a efectuar la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila al rubro de declaraciones presentadas y en virtud de que se conoció que el contribuyente no tiene presentadas las declaraciones mensuales del Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018; sin embargo de la información proporcionada por el C. Lic. Antonio Towns Izaguirre en su carácter de Encargado de la Subdelegación Saltillo; mediante Of. N° 050312679200/EPO/12711/2023 de fecha 17 de Octubre de 2023 y de la consulta realizada por esta Autoridad a la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN", relativa al pago del servicio de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social", misma que se realizó con el objeto de obtener información referida al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, durante la revisión; esta autoridad conoció que la contribuyente revisada registro un total de Erogaciones que sirvieron como base para determinar el Impuesto Sobre Nóminas, por los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018.

A.2. REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESUNTIVOS:

.....18

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-053/2023
 Exp.: GABISN1079/23
 RFC: ICO170911HZ1
 REC: 29ICO170911000
 HOJA No. 18

En virtud de que el C. Representante Legal de la contribuyente revisada IPSA COMEDORES S.A.S. DE C.V., no proporciono la documentación e información solicitada que contenga los conceptos de sueldos y salarios del personal subordinado, los pagos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie, así como cualquier otra cantidad que se entregue al trabajador por sus servicios, por los meses sujetos a revisión, que hayan servido de base para el cálculo del Impuesto Sobre Nóminas, en esta Entidad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; y al no proporcionar la información solicitada, esta Autoridad procedió a solicitar información al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-591/2023 de fecha 19 de Septiembre de 2023, recibido el 20 de Septiembre de 2023 por la Delegación Estatal de Coahuila, subdelegación Saltillo oficina de Emisión y Pago Oportuno de la cual se conoció que la contribuyente revisada cuenta con trabajadores registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social en esta Entidad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, así mismo es importante señalar que tampoco proporciono las declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas que en su caso hubiera presentado, por los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018; motivo por el cual la autoridad procedió a efectuar la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila al rubro de declaraciones presentadas y en virtud de que se conoció que el contribuyente no tiene presentadas las declaraciones mensuales del Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018; sin embargo de la información proporcionada por el Lic. Antonio Towns Izaguirre en su carácter de Encargado de la Subdelegación Saltillo; mediante Of. N° 050312679200/EPO/12711/2023 de fecha 17 de Octubre de 2023; y de la consulta efectuada por esta Autoridad a la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN", propiedad de la Administración General de Fiscalización del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante consulta hecha a la información relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL": conforme al Convenio de Colaboración Administrativa para el Intercambio de Información en Materia Fiscal, que celebran, por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se conoció que la contribuyente revisada, efectuó pagos en los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, por la cantidad de \$5,475.01, en el rubro de guarderías equivalente al 1%, multiplicado por 7 meses del año y luego se eleva al 100%, por tal motivo se tomaran dichos pagos para determinar presuntivamente las erogaciones afectas al Impuesto Sobre Nóminas por cada uno de los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, de acuerdo a lo establecido por el artículo 53 primer párrafo fracción II del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, lo anterior por ser de naturaleza afín a las erogaciones que causan el Impuesto Sobre Nóminas, por los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, en cantidad de \$547,501.00, información que integra los siguientes datos principales:

| PERIODO | PAGO RUBRO GUARDERIA DE 2018 | BASE PARA PAGO 1% DE IMSS POR SERVICIOS DE GUARDERIAS | BASE PRESUNTIVA DE IMSS ELEVADA AL 100% POR SERVICIOS DE GUARDERIAS |
|---------------------------|------------------------------|---|---|
| JUNIO A DICIEMBRE DE 2018 | \$782.14 | \$5,475.01 | \$547,501.00 |

Ahora bien, toda vez que, conforme al artículo 25 del Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para 2018, las declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas deben enterarse de forma mensual y considerando que los datos contenidos en la información citada con anterioridad, se procedió a determinar presuntivamente las erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, para los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018,

.....19





Coahuila

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-053/2023
Exp.: GABISN1079/23
RFC: ICO170911HZ1
REC: 29ICO170911000
HOJA No. 19

tomando como base los pagos efectuados de los meses de Junio a Diciembre de 2018, como se detalla en el apartado de Procedimiento de la Determinación Presuntiva en las hojas números 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de la presente resolución de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

EROGACIONES DETERMINADAS PRESUNTIVAMENTE QUE SIRVEN DE BASE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS.

Las erogaciones que sirven de base para determinar presuntivamente las erogaciones afectas al Impuesto Sobre Nóminas, de los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, se conocieron de la información solicitada al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-OF-591/2023 de fecha 19 de Septiembre de 2023, recibido el 20 de Septiembre de 2023, por la Delegación Estatal de Coahuila, subdelegación Saltillo oficina de Emisión y Pago Oportuno, donde se solicitan las liquidaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social mensuales, bimestrales y cedula de determinación de cuotas IMSS en donde se desglosen los siguientes conceptos Numero de Seguridad Social, Nombre del Asegurado, CURP, Clave de ubicación, Clave, Fecha, Días, Salario Diario, Cuota fija, Excedente Patronal y Obrero, Prestaciones de Dinero Patronal y Obrero, Gastos Médicos, Riesgo de Trabajo, Invalidez y Vida, Guarderías, y Suma; Información y documentación proporcionada por el C. Lic. Antonio Towns Izaguirre en su carácter de Encargado de la Subdelegación Saltillo, mediante Of N° 050312679200/EPO/12711/2023 de fecha 17 de Octubre de 2023, para el periodo comprendido de Junio a Diciembre de 2018, relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", y derivado de la revisión efectuada a dicha Información, se conoció que el contribuyente revisado efectuó presuntivamente erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal, las cuales se determinan en base gravable a prima calculada de los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, correspondiente al rubro de guarderías según registro patronal y elevada al 100%, en forma anual en cantidad de \$547,501.00, lo cual se integra del total del Registro Patronal en concepto de Guarderías de 1%, que corresponde al 1% del Salario diario base de cotización, siendo su determinación afín a la base gravable del Impuesto Sobre Nóminas según capítulo de procedimientos de determinación presuntiva, señalado en las hojas números 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de la presente resolución, el cual se eleva en forma anual y posteriormente dividiéndose para determinar mensualmente según el mes que le corresponda, a guarderías según registro patronal elevada al 100%, siendo así como se determinan las erogaciones totales para el Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Junio a Diciembre de 2018, en cantidad de \$547,501.00 cuyo análisis e integración es el siguiente:

| CONCEPTO | MESES DE 2018 | | | | | | | TOTAL ACUMULADO |
|-----------------------------|---------------|-----------|-----------|------------|-----------|-----------|-----------|-----------------|
| | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | |
| NUMERO DE TRABAJADORES | 17 | 15 | 10 | 10 | 14 | 13 | 13 | 92 |
| GUARDERIAS | 1,079.41 | 913.59 | 832.48 | 589.56 | 713.96 | 744.56 | 801.45 | 5,476.01 |
| BASE PARA ISN | 107,941.00 | 91,359.00 | 63,248.00 | 58,956.00 | 71,396.00 | 74,456.00 | 80,145.00 | 547,501.00 |
| TOTAL | 107,941.00 | 91,359.00 | 63,248.00 | 58,956.00 | 71,396.00 | 74,456.00 | 80,145.00 | 547,501.00 |
| CONCEPTOS GRAVADOS PARA ISN | 107,941.00 | 91,359.00 | 63,248.00 | 58,956.00 | 71,396.00 | 74,456.00 | 80,145.00 | 547,501.00 |

Se hace constar que la cantidad de \$547,501.00, correspondiente a la Base del Impuesto Sobre Nóminas determinada presuntivamente omitidas se conocieron de la información solicitada al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz20



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-053/2023
 Exp.: GABISN1079/23
 RFC: ICO170911HZ1
 REC: 29ICO170911000
 HOJA No. 20

en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-OF-591/2023 de fecha 19 de Septiembre de 2023, recibido el 20 de Septiembre de 2023 por la Delegación Estatal de Coahuila, subdelegación Saltillo oficina de Emisión y Pago Oportuno, donde se solicitan las liquidaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social mensuales, bimestrales y cedula de determinación de cuotas IMSS en donde se desglosen los siguientes conceptos Numero de Seguridad Social, Nombre del Asegurado, CURP, Clave de ubicación, Clave, Fecha, Días, Salario Diario, Cuota fija, Excedente Patronal y Obrero, Prestaciones de Dinero Patronal y Obrero, Gastos Médicos, Riesgo de Trabajo, Invalidez y Vida, Guarderías, y Suma; información y documentación proporcionada por el por el C. Lic. Antonio Towns Izaguirre en su carácter de Encargado de la Subdelegación Saltillo; mediante Of N° 050312679200/EPO/12711/2023 de fecha 17 de Octubre de 2023, para el periodo de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", y derivado de la revisión efectuada a dicha información, se conoció que el contribuyente revisado efectuó presuntivamente erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal, correspondientes a los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, las cuales se encuentran contenidas en 14 hojas foliadas en forma económica con los números del 001 al 014, por un solo lado, mismas que contienen los siguientes datos principales para su identificación: "DELEGACIÓN:5 Coahuila, Subdelegación:3 Saltillo, REG. PATRONAL: A3669772107, No. DE CRÉDITO, PERIODO MES/AÑO, DELEG:5 SUBDELEG:3, PRIMA RIESGO DE TRABAJO."

Se hacen constar los datos principales para su identificación son los siguientes: "DELEGACIÓN:5 Coahuila, Subdelegación:3 Saltillo, REG. PATRONAL: A3669772107, No. DE CRÉDITO, PERIODO MES/AÑO, DELEG:5 SUBDELEG:3, PRIMA RIESGO DE TRABAJO.", de los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, anteriormente señaladas mismas que forman parte integrante de la presente resolución y se encuentran integradas en 14 copias fotostáticas y de las cuales se adjunta una copia fotostática debidamente certificada por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, las cuales forman parte integrante del expediente, de la presente resolución.

Por lo que esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación, sitúa dentro de las causales de determinación presuntiva de las erogaciones por los que se deban de pagar contribuciones, conforme al Artículo 52 primer párrafo fracción I y Artículo 53 primer párrafo fracciones II y IV del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se pudo determinar que de la información a nombre del contribuyente revisado, la cual obra en poder de esa H. Autoridad, para efectos de pago de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones de Créditos IMSS, se tiene una prima calculada correspondiente a los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, misma que se utiliza de base para determinar presuntivamente las erogaciones de los meses de Junio a Diciembre de 2018, por concepto de guarderías, que se encuentra en poder de esta autoridad y forman parte integrante de la presente resolución y del expediente.

Lo anterior con fundamento en los artículos 21 primer párrafo, 22, 23, 24 y 25 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2018 y artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracción II del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza de 2018, 52 primer párrafo fracción I, 53 primer párrafo fracciones II y IV y 58 primer párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

La descripción de los artículos mencionados anteriormente utilizados para determinar el Impuesto Sobre Nóminas del ejercicio 2018 es la siguiente:

.....21

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-053/2023
Exp.: GABISN1079/23
RFC: ICO170911HZ1
REC: 29ICO170911000
HOJA No. 21

LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, VIGENTE EN EL EJERCICIO 2018.

ARTICULO 21.- Es objeto de este impuesto, la realización de erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULO 22.- Son sujetos de este impuesto, las personas físicas y morales que realicen las erogaciones o pagos a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 23.- Es base de este impuesto, el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo, además de los conceptos asimilables a que se refiere el Artículo 21 de este Título.

ARTÍCULO 24.- La tasa correspondiente al Impuesto Sobre Nóminas, será el 2% sobre el monto total de las erogaciones gravadas por este impuesto.

ARTÍCULO 25.- El pago de este impuesto deberá efectuarse en las Instituciones de Crédito o establecimientos autorizados, mediante declaración mensual que deberá presentarse dentro de los primeros diecisiete días naturales del mes siguiente a aquél en que se hubieren realizado las erogaciones objeto del mismo, en las formas aprobadas por la Secretaría de Finanzas.

CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EJERCICIO 2018.

ARTICULO 1. Primer párrafo. "Las personas físicas y las morales que residan en el Estado o que realicen los actos o actividades que los ordenamientos fiscales gravan, están obligadas a contribuir para el gasto público del Estado conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto."

ARTICULO 2. "Son leyes fiscales locales, además del presente Código:

II.- La ley de Hacienda del Estado"

CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA VIGENTE.

ARTICULO 52. Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, sus ingresos y el valor de los actos o actividades por los que deban pagar contribuciones, cuando:

I. Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; o hayan omitido presentar cualquier declaración, hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de tres meses desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate.

ARTICULO 53. Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, los ingresos y el valor de los actos o actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:

II. Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro.

IV. Con información obtenida por otras Autoridades Fiscales.

ARTICULO 58.- Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales o bien que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales podrán ser utilizados por ellas y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal.

APARTADO II. IMPUESTO SOBRE NOMINAS

PERIODO REVISADO.- ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2019.

A.- EROGACIONES GRAVABLES AFECTAS PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS.

.....22

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-053/2023
Exp.: GABISN1079/23
RFC: ICO170911HZ1
REC: 29ICO170911000
HOJA No. 22

En virtud de que el C. Representante Legal de la contribuyente revisada IPSA COMEDORES S.A.S DE C.V., a la fecha de la presente resolución no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de gabinete número GABISN1079/23 de fecha 12 de Julio de 2023, dentro de los plazos concedidos en el oficio de solicitud de información, ni dentro de los plazos adicionales que se otorgaron en el oficio de multa número AFG-AGF/MALS-086/2023 de fecha 8 de Septiembre de 2023, de igual forma se emitió oficio de solicitud de información y documentación número AFG-AGF/ALS-OF-567/2023 de fecha 8 de Septiembre de 2023, y la multa mediante oficio número AFG-AGF/MALS-096/2023 de fecha 11 de Octubre de 2023; y al no proporcionar la información solicitada, esta Autoridad procedió a solicitar información al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-591/2023 de fecha 19 de Septiembre de 2023, recibido el 20 de Septiembre de 2023 por la Delegación Estatal de Coahuila, subdelegación Saltillo oficina de Emisión y Pago Oportuno de la cual se conoció que la contribuyente si cuenta con trabajadores registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social en esta Entidad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, así mismo es importante señalar que tampoco proporciona las declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas que en su caso hubiera presentado, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, motivo por el cual la autoridad procedió a efectuar la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila al rubro de declaraciones presentadas y en virtud de que se conoció que el contribuyente no tiene presentadas las declaraciones mensuales del Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019; sin embargo de la información proporcionada por el C. Lic. Antonio Towns Izaguirre en su carácter de Encargado de la Subdelegación Saltillo; mediante Of. N° 050312679200/EPO/12711/2023 de fecha 17 de Octubre de 2023 y de la consulta realizada por esta Autoridad a la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN", relativa al pago del servicio de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social", misma que se realizó con el objeto de obtener información referida al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, durante la revisión; esta autoridad conoció que la contribuyente revisada registro un total de Erogaciones que sirvieron como base para determinar el Impuesto Sobre Nóminas, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019.

A.2. REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESUNTIVOS:

En virtud de que el C. Representante Legal de la contribuyente revisada IPSA COMEDORES S.A.S DE C.V., no proporciono la documentación e información solicitada que contenga los conceptos de sueldos y salarios del personal subordinado, los pagos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie, así como cualquier otra cantidad que se entregue al trabajador por sus servicios, por los meses sujetos a revisión, que hayan servido de base para el cálculo del Impuesto Sobre Nóminas, en esta Entidad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; y al no proporcionar la información solicitada, esta Autoridad procedió a solicitar información al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-591/2023 de fecha 19 de Septiembre de 2023, recibido el 20 de Septiembre de 2023 por la Delegación Estatal de Coahuila, subdelegación Saltillo oficina de Emisión y Pago Oportuno de la cual se conoció que la contribuyente revisada cuenta con trabajadores registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social en esta Entidad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, así mismo es importante señalar que tampoco proporciono las declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas que en su caso hubiera presentado, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019; motivo por el cual la autoridad procedió a efectuar la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila al rubro de declaraciones presentadas y en virtud de que se conoció que el contribuyente

.....23





"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-053/2023
 Exp.: GABISN1079/23
 RFC: ICO170911HZ1
 REC: 29ICO170911000
 HOJA.No. 23

no tiene presentadas las declaraciones mensuales del Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019; sin embargo de la información proporcionada por el Lic. Antonio Towns Izaguirre en su carácter de Encargado de la Subdelegación Saltillo; mediante Of. N° 050312679200/EPO/12711/2023 de fecha 17 de Octubre de 2023; y de la consulta efectuada por esta Autoridad a la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN", propiedad de la Administración General de Fiscalización del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante consulta hecha a la información relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL": conforme al Convenio de Colaboración Administrativa para el Intercambio de Información en Materia Fiscal, que celebran, por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se conoció que la contribuyente revisada, efectuó pagos en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, por la cantidad de \$10,511.85, en el rubro de guarderías equivalente al 1%, multiplicado por 12 meses del año y luego se eleva al 100%, por tal motivo se tomaran dichos pagos para determinar presuntivamente las erogaciones afectas al Impuesto Sobre Nóminas por cada uno de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, de acuerdo a lo establecido por el artículo 53 primer párrafo fracción II del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, lo anterior por ser de naturaleza afín a las erogaciones que causan el Impuesto Sobre Nóminas, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, en cantidad de \$1,051,185.00, información que integra los siguientes datos principales:

| PERIODO | PAGO RUBRO GUARDERIA DE 2019 | BASE PARA PAGO 1% DE IMSS POR SERVICIOS DE GUARDERIAS | BASE PRESUNTIVA DE IMSS ELEVADA AL 100% POR SERVICIOS DE GUARDERIAS |
|---------------------------|------------------------------|---|---|
| ENERO A DICIEMBRE DE 2019 | \$875.99 | \$10,511.85 | \$1,051,185.00 |

Ahora bien, toda vez que, conforme al artículo 25 del Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para 2019, las declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas deben enterarse de forma mensual y considerando que los datos contenidos en la información citada con anterioridad, se procedió a determinar presuntivamente las erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, para los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, tomando como base los pagos efectuados de los meses de Enero a Diciembre de 2019, como se detalla en el apartado de Procedimiento de la Determinación Presuntiva en las hojas números 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de la presente resolución de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

EROGACIONES DETERMINADAS PRESUNTIVAMENTE QUE SIRVEN DE BASE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS.

Las erogaciones que sirven de base para determinar presuntivamente las erogaciones afectas al Impuesto Sobre Nóminas, de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, se conocieron de la información solicitada al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-OF-591/2023 de fecha 19 de Septiembre de 2023, recibido el 20 de Septiembre de 2023, por la Delegación Estatal de Coahuila, subdelegación Saltillo oficina de Emisión y Pago Oportuno, donde se solicitan las liquidaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social mensuales, bimestrales y cedula de determinación de cuotas IMSS en donde se desglosen los siguientes conceptos Numero

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-053/2023
 Exp.: GABISN1079/23
 RFC: ICO170911HZ1
 REC: 29ICO170911000
 HOJA No. 24

de Seguridad Social, Nombre del Asegurado, CURP, Clave de ubicación, Clave, Fecha, Días, Salario Diario, Cuota fija, Excedente Patronal y Obrero, Prestaciones de Dinero Patronal y Obrero, Gastos Médicos, Riesgo de Trabajo, Invalidez y Vida, Guarderías, y Suma; información y documentación proporcionada por el C. Lic. Antonio Towns Izaguirre en su carácter de Encargado de la Subdelegación Saltillo, mediante Of N° 050312679200/EPO/12711/2023 de fecha 17 de Octubre de 2023, para el periodo comprendido de Enero a Diciembre de 2019, relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", y derivado de la revisión efectuada a dicha información se conoció que el contribuyente revisado efectuó presuntivamente erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal, las cuales se determinan en base gravable a prima calculada de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, correspondiente al rubro de guarderías según registro patronal y elevada al 100%, en forma anual en cantidad de \$1,051,185.00, lo cual se integra del total del Registro Patronal en concepto de Guarderías de 1%, que corresponde al 1% del Salario diario base de cotización, siendo su determinación afin a la base gravable del Impuesto Sobre Nóminas según capítulo de procedimientos de determinación presuntiva, señalado en las hojas números 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de la presente resolución, el cual se eleva en forma anual y posteriormente dividiéndose para determinar mensualmente según el mes que le corresponda, a guarderías según registro patronal elevada al 100%, siendo así como se determinan las erogaciones totales para el Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Enero a Diciembre de 2019, en cantidad de \$1,051,185.00 cuyo análisis e integración es el siguiente:

| CONCEPTO | MESES DE 2019 | | | | | |
|-----------------------------|---------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO |
| NÚMERO DE TRABAJADORES | 13 | 12 | 12 | 13 | 16 | 17 |
| GUARDERIAS | 746.76 | 630.96 | 714.58 | 799.38 | 879.71 | 942.58 |
| BASE PARA ISN | 74,676.00 | 63,096.00 | 71,458.00 | 79,938.00 | 87,971.00 | 94,258.00 |
| TOTAL | 74,676.00 | 63,096.00 | 71,458.00 | 79,938.00 | 87,971.00 | 94,258.00 |
| CONCEPTOS GRAVADOS PARA ISN | 74,676.00 | 63,096.00 | 71,458.00 | 79,938.00 | 87,971.00 | 94,258.00 |

CONTINUA CUADRO ANTERIOR

| MESES DE 2019 | | | | | | TOTAL ACUMULADO |
|---------------|-----------|------------|-----------|------------|------------|-----------------|
| JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | |
| 16 | 16 | 14 | 18 | 18 | 18 | 183 |
| 996.12 | 899.58 | 828.43 | 955.41 | 1,046.77 | 1,071.57 | 10,511.85 |
| 99,612.00 | 89,958.00 | 82,843.00 | 95,541.00 | 104,677.00 | 107,157.00 | 1,051,185.00 |
| 99,612.00 | 89,958.00 | 82,843.00 | 95,541.00 | 104,677.00 | 107,157.00 | 1,051,185.00 |
| 99,612.00 | 89,958.00 | 82,843.00 | 95,541.00 | 104,677.00 | 107,157.00 | 1,051,185.00 |

Se hace constar que la cantidad de \$1,051,185.00, correspondiente a la Base del Impuesto Sobre Nóminas determinada presuntivamente omitidas se conocieron de la información solicitada al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/LALS-OF-591/2023 de fecha 19 de Septiembre de

.....25



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-053/2023
Exp.: GABISN1079/23
RFC: ICO170911HZ1
REC: 29ICO170911000
HOJA No. 25

2023, recibido el 20 de Septiembre de 2023 por la Delegación Estatal de Coahuila, subdelegación Saltillo oficina de Emisión y Pago Oportuno, donde se solicitan las liquidaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social mensuales, bimestrales y cedula de determinación de cuotas IMSS en donde se desglosen los siguientes conceptos Numero de Seguridad Social, Nombre del Asegurado, CURP, Clave de ubicación, Clave, Fecha, Días, Salario Diario, Cuota fija, Excedente Patronal y Obrero, Prestaciones de Dinero Patronal y Obrero, Gastos Médicos, Riesgo de Trabajo, Invalidez y Vida, Guarderías, y Suma; información y documentación proporcionada por el por el C. Lic. Antonio Towns Izaguirre en su carácter de Encargado de la Subdelegación Saltillo; mediante Of N° 050312679200/EPO/12711/2023 de fecha 17 de Octubre de 2023 para el periodo de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", y derivado de la revisión efectuada a dicha información se conoció que el contribuyente revisado efectuó presuntivamente erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal, correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, las cuales se encuentran contenidas en 27 hojas foliadas en forma económica con los números del 015 al 041, por un solo lado, mismas que contienen los siguientes datos principales para su identificación: "DELEGACIÓN:5 Coahuila, Subdelegación:3 Saltillo, REG. PATRONAL: A3669772107, No. DE CRÉDITO, PERIODO MES/AÑO, DELEG:5 SUBDELEG:3, PRIMA RIESGO DE TRABAJO."

Se hacen constar los datos principales para su identificación son los siguientes: "DELEGACIÓN:5 Coahuila, Subdelegación:3 Saltillo, REG. PATRONAL: A3669772107, No. DE CRÉDITO, PERIODO MES/AÑO, DELEG:5 SUBDELEG:3, PRIMA RIESGO DE TRABAJO.", de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, anteriormente señaladas mismas que forman parte integrante de la presente resolución y se encuentran integradas en 27 copias fotostáticas y de las cuales se adjunta una copia fotostática debidamente certificada por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, las cuales forman parte integrante del expediente, de la presente resolución.

Por lo que esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación, sitúa dentro de las causales de determinación presuntiva de las erogaciones por los que se deban de pagar contribuciones, conforme al Artículo 52 primer párrafo fracción I y Artículo 53 primer párrafo fracciones II y IV del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se pudo determinar que de la Información a nombre del contribuyente revisado, la cual obra en poder de esa H. Autoridad, para efectos de pago de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones de Créditos IMSS, se tiene una prima calculada correspondiente a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, misma que se utiliza de base para determinar presuntivamente las erogaciones de los meses de Enero a Diciembre de 2019, por concepto de guarderías, que se encuentra en poder de esta autoridad y forman parte integrante de la presente resolución y del expediente.

Lo anterior con fundamento en los artículos 21 primer párrafo, 22, 23, 24 y 25 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2019 y artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracción II del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza de 2019, 52 primer párrafo fracción I, 53 primer párrafo fracciones II y IV y 58 primer párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

La descripción de los artículos mencionados anteriormente utilizados para determinar el Impuesto Sobre Nóminas del ejercicio 2019 es la siguiente:



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-053/2023
Exp.: GABISN1079/23
RFC: ICO170911HZ1
REC: 29ICO170911000
HOJA No. 26

LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, VIGENTE EN EL EJERCICIO 2019.

ARTICULO 21.- Es objeto de este impuesto, la realización de erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULO 22.- Son sujetos de este impuesto, las personas físicas y morales que realicen las erogaciones o pagos a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 23.- Es base de este impuesto, el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo, además de los conceptos asimilables a que se refiere el Artículo 21 de este Título.

ARTÍCULO 24.- La tasa correspondiente al Impuesto Sobre Nóminas, será el 2% sobre el monto total de las erogaciones gravadas por este impuesto.

ARTÍCULO 25.- El pago de este impuesto deberá efectuarse en las Instituciones de Crédito o establecimientos autorizados, mediante declaración mensual que deberá presentarse dentro de los primeros diecisiete días naturales del mes siguiente a aquél en que se hubieren realizado las erogaciones objeto del mismo, en las formas aprobadas por la Secretaría de Finanzas.

CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EJERCICIO 2019.

ARTICULO 1. Primer párrafo. "Las personas físicas y las morales que residan en el Estado o que realicen los actos o actividades que los ordenamientos fiscales gravan, están obligadas a contribuir para el gasto público del Estado conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto."

ARTICULO 2. "Son leyes fiscales locales, además del presente Código:

II.- La ley de Hacienda del Estado"

CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA VIGENTE.

ARTICULO 52. Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, sus ingresos y el valor de los actos o actividades por los que deban pagar contribuciones, cuando:

I. Se opongan u obstaculcen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; o hayan omitido presentar cualquier declaración, hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de tres meses desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate.

ARTICULO 53. Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, los ingresos y el valor de los actos o actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:

II. Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro.

IV. Con información obtenida por otras Autoridades Fiscales.

ARTICULO 58.- Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales o bien que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales podrán ser utilizados por ellas y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal.

APARTADO III. IMPUESTO SOBRE NOMINAS

PERIODO REVISADO.- ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2020.

A.- EROGACIONES GRAVABLES AFECTAS PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS.



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-053/2023
Exp.: GABISN1079/23
RFC: ICO170911HZ1
REC: 29ICO170911000
HOJA No. 27

En virtud de que el C. Representante Legal de la contribuyente revisada IPSA COMEDORES S.A.S. DE C.V., a la fecha de la presente resolución no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de gabinete número GABISN1079/23 de fecha 12 de Julio de 2023, dentro de los plazos concedidos en el oficio de solicitud de información, ni dentro de los plazos adicionales que se otorgaron en el oficio de multa número AFG-AGF/MALS-086/2023 de fecha 8 de Septiembre de 2023, de igual forma se emitió oficio de solicitud de información y documentación número AFG-AGF/ALS-OF-567/2023 de fecha 8 de Septiembre de 2023, y la multa mediante oficio número AFG-AGF/MALS-096/2023 de fecha 11 de Octubre de 2023; y al no proporcionar la información solicitada, esta Autoridad procedió a solicitar información al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-591/2023 de fecha 19 de Septiembre de 2023, recibido el 20 de Septiembre de 2023, por la Delegación Estatal de Coahuila, subdelegación Saltillo oficina de Emisión y Pago Oportuno de la cual se conoció que la contribuyente si cuenta con trabajadores registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social en esta Entidad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, así mismo es importante señalar que tampoco proporciono las declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas que en su caso hubiera presentado, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, motivo por el cual la autoridad procedió a efectuar la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila al rubro de declaraciones presentadas y en virtud de que se conoció que el contribuyente no tiene presentadas las declaraciones mensuales del Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020; sin embargo de la información proporcionada por el C. Lic. Antonio Towns Izaguirre en su carácter de Encargado de la Subdelegación Saltillo; mediante Of. N° 050312679200/EPO/12711/2023 de fecha 17 de Octubre de 2023 y de la consulta realizada por esta Autoridad a la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN", relativa al pago del servicio de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social", misma que se realizó con el objeto de obtener información referida al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", durante la revisión; esta autoridad conoció que la contribuyente revisada registro un total de Erogaciones que sirvieron como base para determinar el Impuesto Sobre Nóminas, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020.

A.2. REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESUNTIVOS:

En virtud de que el C. Representante Legal de la contribuyente revisada IPSA COMEDORES S.A.S. DE C.V., no proporciono la documentación e información solicitada que contenga los conceptos de sueldos y salarios del personal subordinado, los pagos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie, así como cualquier otra cantidad que se entregue al trabajador por sus servicios, por los meses sujetos a revisión, que hayan servido de base para el cálculo del Impuesto Sobre Nóminas, en esta Entidad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; y al no proporcionar la información solicitada, esta Autoridad procedió a solicitar información al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-591/2023 de fecha 19 de Septiembre de 2023, recibido el 20 de Septiembre de 2023 por la Delegación Estatal de Coahuila, subdelegación Saltillo oficina de Emisión y Pago Oportuno de la cual se conoció que la contribuyente revisada cuenta con trabajadores registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social en esta Entidad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, así mismo es importante señalar que tampoco proporciono las declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas que en su caso hubiera presentado, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020; motivo por el cual la autoridad procedió a efectuar la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila al rubro de declaraciones presentadas y en virtud de que se conoció que el contribuyente

.....28

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-053/2023
 Exp.: GABISN1079/23
 RFC: ICO170911HZ1
 REC: 29ICO170911000
 HOJA No. 28

no tiene presentadas las declaraciones mensuales del Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020; sin embargo de la información proporcionada por el Lic. Antonio Towns Izaguirre en su carácter de Encargado de la Subdelegación Saltillo; mediante Of. N° 050312679200/EPO/12711/2023 de fecha 17 de Octubre de 2023; y de la consulta efectuada por esta Autoridad a la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN", propiedad de la Administración General de Fiscalización del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante consulta hecha a la información relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL": conforme al Convenio de Colaboración Administrativa para el Intercambio de Información en Materia Fiscal, que celebran, por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se conoció que la contribuyente revisada, efectuó pagos en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, por la cantidad de \$8,786.78, en el rubro de guarderías equivalente al 1%, multiplicado por 12 meses del año y luego se eleva al 100%, por tal motivo se tomaran dichos pagos para determinar presuntivamente las erogaciones afectas al Impuesto Sobre Nóminas por cada uno de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, de acuerdo a lo establecido por el artículo 53 primer párrafo fracción II del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, lo anterior por ser de naturaleza afín a las erogaciones que causan el Impuesto Sobre Nóminas, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, en cantidad de \$878,678.00, información que integra los siguientes datos principales:

| PERIODO | PAGO RUBRO GUARDERIA DE 2020 | BASE PARA PAGO 1% DE IMSS POR SERVICIOS DE GUARDERIAS | BASE PRESUNTIVA DE IMSS ELEVADA AL 100% POR SERVICIOS DE GUARDERIAS |
|---------------------------|---------------------------------|--|---|
| ENERO A DICIEMBRE DE 2020 | \$732.23 | \$8,786.78 | \$878,678.00 |

Ahora bien, toda vez que, conforme al artículo 25 del Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para 2020, las declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas deben enterarse de forma mensual y considerando que los datos contenidos en la información citada con anterioridad, se procedió a determinar presuntivamente las erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, para los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, tomando como base los pagos efectuados de los meses de Enero a Diciembre de 2020, como se detalla en el apartado de Procedimiento de la Determinación Presuntiva en las hojas números 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de la presente resolución de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

EROGACIONES DETERMINADAS PRESUNTIVAMENTE QUE SIRVEN DE BASE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS.

Las erogaciones que sirven de base para determinar presuntivamente las erogaciones afectas al Impuesto Sobre Nóminas, de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, se conocieron de la información solicitada al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-OF-591/2023 de fecha 19 de Septiembre de 2023, recibido el 20 de Septiembre de 2023, por la Delegación Estatal de Coahuila, subdelegación Saltillo oficina de Emisión y Pago Oportuno, donde se solicitan las liquidaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social mensuales,

.....29





"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-053/2023
Exp.: GABISN1079/23
RFC: ICO170911HZ1
REC: 29ICO170911000
HOJA No. 29

bimestrales y cedula de determinación de cuotas IMSS en donde se desglosen los siguientes conceptos Numero de Seguridad Social, Nombre del Asegurado, CURP, Clave de ubicación, Clave, Fecha, Días, Salario Diario, Cuota fija, Excedente Patronal y Obrero, Prestaciones de Dinero Patronal y Obrero, Gastos Médicos, Riesgo de Trabajo, Invalidez y Vida, Guarderías, y Suma; información y documentación proporcionada por el C. Lic. Antonio Towns Izaguirre en su carácter de Encargado de la Subdelegación Saltillo, mediante Of N° 050312679200/EPO/12711/2023 de fecha 17 de Octubre de 2023 para el periodo comprendido de Enero a Diciembre de 2020, relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", y derivado de la revisión efectuada a dicha información se conoció que el contribuyente revisado efectuó presuntivamente erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal, las cuales se determinan en base gravable a prima calculada de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, correspondiente al rubro de guarderías según registro patronal y elevada al 100%, en forma anual en cantidad de \$878,678.00, lo cual se integra del total del Registro Patronal en concepto de Guarderías de 1%, que corresponde al 1% del Salario diario base de cotización, siendo su determinación afín a la base gravable del Impuesto Sobre Nóminas según capítulo de procedimientos de determinación presuntiva, señalado en las hojas números 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de la presente resolución, el cual se eleva en forma anual y posteriormente dividiéndose para determinar mensualmente según el mes que le corresponda, a guarderías según registro patronal elevada al 100%, siendo así como se determinan las erogaciones totales para el Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Enero a Diciembre de 2020, en cantidad de \$878,678.00 cuyo análisis e integración es el siguiente:

| CONCEPTO | MESES DE 2020 | | | | | |
|-----------------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|-------------------|------------------|
| | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO |
| NUMERO DE TRABAJADORES | 20 | 15 | 15 | 15 | 17 | 13 |
| GUARDERIAS | 950.67 | 314.16 | 930.27 | 910.37 | 1,097.67 | 740.90 |
| BASE PARA ISN | 95,067.00 | 31,416.00 | 93,027.00 | 91,037.00 | 103,767.00 | 74,090.00 |
| TOTAL | 95,067.00 | 31,416.00 | 93,027.00 | 91,037.00 | 103,767.00 | 74,090.00 |
| CONCEPTOS GRAVADOS PARA ISN | 95,067.00 | 31,416.00 | 93,027.00 | 91,037.00 | 103,767.00 | 74,090.00 |

CONTINUA CUADRO ANTERIOR

| MESES DE 2020 | | | | | | TOTAL ACUMULADO |
|---------------|-----------|------------|-----------|-----------|-----------|-----------------|
| JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | |
| 11 | 11 | 10 | 10 | 10 | 11 | 158 |
| 699.88 | 683.16 | 608.15 | 579.69 | 619.30 | 712.56 | 8,786.78 |
| 69,988.00 | 68,316.00 | 60,815.00 | 57,969.00 | 61,930.00 | 71,256.00 | 878,678.00 |
| 69,988.00 | 68,316.00 | 60,815.00 | 57,969.00 | 61,930.00 | 71,256.00 | 878,678.00 |
| 69,988.00 | 68,316.00 | 60,815.00 | 57,969.00 | 61,930.00 | 71,256.00 | 878,678.00 |

Se hace constar que la cantidad de \$878,678.00, correspondiente a la Base del Impuesto Sobre Nóminas determinada presuntivamente omitidas se conocieron de la información solicitada al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS, mediante oficio número AFG-AGF/ALS-OF-591/2023 de fecha 19 de Septiembre de

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-053/2023
Exp.: GABISN1079/23
RFC: ICO170911HZ1
REC: 29ICO170911000
HOJA No. 30

2023, recibido el 20 de Septiembre de 2023 por la Delegación Estatal de Coahuila, subdelegación Saltillo oficina de Emisión y Pago Oportuno, donde se solicitan las liquidaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social mensuales, bimestrales y cedula de determinación de cuotas IMSS en donde se desglosen los siguientes conceptos Numero de Seguridad Social, Nombre del Asegurado, CURP, Clave de ubicación, Clave, Fecha, Días, Salario Diario, Cuota fija, Excedente Patronal y Obrero, Prestaciones de Dinero Patronal y Obrero, Gastos Médicos, Riesgo de Trabajo, Invalidez y Vida, Guarderías, y Suma; información y documentación proporcionada por el C. Lic. Antonio Towns Izaguirre en su carácter de Encargado de la Subdelegación Saltillo; mediante Of N° 050312679200/EPO/12711/2023 de fecha 17 de Octubre de 2023, para el periodo de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", y derivado de la revisión efectuada a dicha información se conoció que el contribuyente revisado efectuó presuntivamente erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal, correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, las cuales se encuentran contenidas en 26 hojas foliadas en forma económica con los números del 042 al 067, por un solo lado, mismas que contienen los siguientes datos principales para su identificación: "DELEGACIÓN:5 Coahuila, Subdelegación:3 Saltillo, REG. PATRONAL: A3669772107, No. DE CRÉDITO, PERIODO MES/AÑO, DELEG:5 SUBDELEG:3, PRIMA RIESGO DE TRABAJO."

Se hacen constar los datos principales para su identificación son los siguientes: "DELEGACIÓN:5 Coahuila, Subdelegación:3 Saltillo, REG. PATRONAL: A3669772107, No. DE CRÉDITO, PERIODO MES/AÑO, DELEG:5 SUBDELEG:3, PRIMA RIESGO DE TRABAJO.", de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, anteriormente señaladas mismas que forman parte integrante de la presente resolución y se encuentran integradas en 26 copias fotostáticas y de las cuales se adjunta una copia fotostática debidamente certificada por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, las cuales forman parte integrante del expediente, de la presente resolución.

Por lo que esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación, sitúa dentro de las causales de determinación presuntiva de las erogaciones por los que se deban de pagar contribuciones, conforme al Artículo 52 primer párrafo fracción I y Artículo 53 primer párrafo fracciones II y IV del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se pudo determinar que de la información a nombre del contribuyente revisado, la cual obra en poder de esa H. Autoridad, para efectos de pago de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones de Créditos IMSS, se tiene una prima calculada correspondiente a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, misma que se utiliza de base para determinar presuntivamente las erogaciones de los meses de Enero a Diciembre de 2020, por concepto de guarderías, que se encuentra en poder de esta autoridad y forman parte integrante de la presente resolución y del expediente.

Lo anterior con fundamento en los artículos 21 primer párrafo, 22, 23, 24 y 25 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2020 y artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracción II del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza de 2020, 52 primer párrafo fracción I, 53 primer párrafo fracciones II y IV y 58 primer párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

La descripción de los artículos mencionados anteriormente utilizados para determinar el Impuesto Sobre Nóminas del ejercicio 2020 es la siguiente:

.....31

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-053/2023
Exp.: GABISN1079/23
RFC: ICO170911HZ1
REC: 29ICO170911000
HOJA No. 31

LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, VIGENTE EN EL EJERCICIO 2020.
ARTICULO 21.- Es objeto de este impuesto, la realización de erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULO 22.- Son sujetos de este impuesto, las personas físicas y morales que realicen las erogaciones o pagos a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 23.- Es base de este impuesto, el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo, además de los conceptos asimilables a que se refiere el Artículo 21 de este Título.

ARTÍCULO 24.- La tasa correspondiente al Impuesto Sobre Nóminas, será el 2% sobre el monto total de las erogaciones gravadas por este impuesto.

ARTÍCULO 25.- El pago de este impuesto deberá efectuarse en las Instituciones de Crédito o establecimientos autorizados, mediante declaración mensual que deberá presentarse dentro de los primeros diecisiete días naturales del mes siguiente a aquél en que se hubieren realizado las erogaciones objeto del mismo, en las formas aprobadas por la Secretaría de Finanzas.

CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EJERCICIO 2020.

ARTICULO 1. Primer párrafo. "Las personas físicas y las morales que residan en el Estado o que realicen los actos o actividades que los ordenamientos fiscales gravan, están obligadas a contribuir para el gasto público del Estado conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto."

ARTICULO 2. "Son leyes fiscales locales, además del presente Código:

II.- La ley de Hacienda del Estado"

CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA VIGENTE.

ARTICULO 52. Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, sus ingresos y el valor de los actos o actividades por los que deban pagar contribuciones, cuando:

I. Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; o hayan omitido presentar cualquier declaración, hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de tres meses desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate.

ARTICULO 53. Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, los ingresos y el valor de los actos o actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:

II. Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro.

IV. Con información obtenida por otras Autoridades Fiscales.

ARTICULO 58.- Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales o bien que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales podrán ser utilizados por ellas y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal.

APARTADO IV.- IMPUESTO SOBRE NOMINAS

PERIODO REVISADO.- ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2021.

A.- EROGACIONES GRAVABLES AFECTAS PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS.

.....32



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-053/2023
Exp.: GABISN1079/23
RFC: ICO170911HZ1
REC: 29ICO170911000
HOJA No. 32

En virtud de que el C. Representante Legal de la contribuyente revisada IPSA COMEDORES S.A.S. DE C.V., a la fecha de la presente resolución, no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de gabinete número GABISN1079/23 de fecha 12 de Julio de 2023, dentro de los plazos concedidos en el oficio de solicitud de información, ni dentro de los plazos adicionales que se otorgaron en el oficio de multa número AFG-AGF/MALS-086/2023 de fecha 8 de Septiembre de 2023, de igual forma se emitió oficio de solicitud de información y documentación número AFG-AGF/ALS-OF-567/2023 de fecha 8 de Septiembre de 2023, y la multa mediante oficio número AFG-AGF/MALS-096/2023 de fecha 11 de Octubre de 2023; y al no proporcionar la información solicitada, esta Autoridad procedió a solicitar información al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS, mediante oficio número AFG-AGF/ALS-591/2023 de fecha 19 de Septiembre de 2023, recibido el 20 de Septiembre de 2023 por la Delegación Estatal de Coahuila, subdelegación Saltillo oficina de Emisión y Pago Oportuno de la cual se conoció que la contribuyente si cuenta con trabajadores registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social en esta Entidad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, así mismo es importante señalar que tampoco proporciono las declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas que en su caso hubiera presentado, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, motivo por el cual la autoridad procedió a efectuar la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila al rubro de declaraciones presentadas y en virtud de que se conoció que el contribuyente no tiene presentadas las declaraciones mensuales del Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021; sin embargo de la información proporcionada por el C. Lic. Antonio Towns Izaguirre en su carácter de Encargado de la Subdelegación Saltillo; mediante Of. N° 050312679200/EPO/12711/2023 de fecha 17 de Octubre de 2023 y de la consulta realizada por esta Autoridad a la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN", relativa al pago del servicio de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social", misma que se realizó con el objeto de obtener información referida al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", durante la revisión; esta autoridad conoció que la contribuyente revisada registro un total de Erogaciones que sirvieron como base para determinar el Impuesto Sobre Nóminas, por los meses de Enero, febrero, Marzo, Abril Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021.

A.2. REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESUNTIVOS:

En virtud de que el C. Representante Legal de la contribuyente revisada IPSA COMEDORES S.A.S. DE C.V., no proporciono la documentación e información solicitada que contenga los conceptos de sueldos y salarios del personal subordinado, los pagos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie, así como cualquier otra cantidad que se entregue al trabajador por sus servicios, por los meses sujetos a revisión, que hayan servido de base para el cálculo del Impuesto Sobre Nóminas, en esta Entidad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; y al no proporcionar la información solicitada, esta Autoridad procedió a solicitar información al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-591/2023 de fecha 19 de Septiembre de 2023, recibido el 20 de Septiembre de 2023 por la Delegación Estatal de Coahuila, subdelegación Saltillo oficina de Emisión y Pago Oportuno de la cual se conoció que la contribuyente revisada cuenta con trabajadores registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social en esta Entidad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, así mismo es importante señalar que tampoco proporciono las declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas que en su caso hubiera presentado, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021; motivo por el cual la autoridad procedió a efectuar la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila al rubro de declaraciones presentadas y en virtud de que se conoció que el contribuyente

.....33

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-053/2023
 Exp.: GABISN1079/23
 RFC: ICO170911HZ1
 REC: 29ICO170911000
 HOJA No. 33

no tiene presentadas las declaraciones mensuales del Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021; sin embargo de la información proporcionada por el Lic. Antonio Towns Izaguirre en su carácter de Encargado de la Subdelegación Saltillo; mediante Of. N° 050312679200/EPO/12711/2023 de fecha 17 de Octubre de 2023; y de la consulta efectuada por esta Autoridad a la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN", propiedad de la Administración General de Fiscalización del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante consulta hecha a la Información relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL": conforme al Convenio de Colaboración Administrativa para el Intercambio de Información en Materia Fiscal, que celebran, por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se conoció que la contribuyente revisada, efectuó pagos en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, por la cantidad de \$6,147.11, en el rubro de guarderías equivalente al 1%, multiplicado por 12 meses del año y luego se eleva al 100%, por tal motivo se tomaran dichos pagos para determinar presuntivamente las erogaciones afectas al Impuesto Sobre Nóminas por cada uno de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, de acuerdo a lo establecido por el artículo 53 primer párrafo fracción II del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, lo anterior por ser de naturaleza afín a las erogaciones que causan el Impuesto Sobre Nóminas, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, en cantidad de \$614,711.00, información que integra los siguientes datos principales:

| PERIODO | PAGO RUBRO GUARDERIA DE 2021 | BASE PARA PAGO 1% DE IMSS POR SERVICIOS DE GUARDERIAS | BASE PRESUNTIVA DE IMSS ELEVADA AL 100% POR SERVICIOS DE GUARDERIAS |
|---------------------------|---------------------------------|--|---|
| ENERO A DICIEMBRE DE 2021 | \$512.26 | \$6,147.11 | \$614,711.00 |

Ahora bien, toda vez que, conforme al artículo 25 del Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para 2021, las declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas deben enterarse de forma mensual y considerando que los datos contenidos en la información citada con anterioridad, se procedió a determinar presuntivamente las erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, para los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, tomando como base los pagos efectuados de los meses de Enero a Diciembre de 2021, como se detalla en el apartado de Procedimiento de la Determinación Presuntiva en las hojas números 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de la presente resolución de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

EROGACIONES DETERMINADAS PRESUNTIVAMENTE QUE SIRVEN DE BASE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS.

Las erogaciones que sirven de base para determinar presuntivamente las erogaciones afectas al Impuesto Sobre Nóminas, de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, se conocieron de la información solicitada al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-OF-591/2023 de fecha 19 de Septiembre de 2023, recibido el 20 de Septiembre de 2023, por la Delegación Estatal de Coahuila, subdelegación Saltillo oficina de Emisión y Pago Oportuno, donde se solicitan las liquidaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social mensuales,





"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-053/2023
Exp.: GABISN1079/23
RFC: ICO170911HZ1
REC: 29ICO170911000
HOJA No. 34

bimestrales y cédula de determinación de cuotas IMSS en donde se desglosen los siguientes conceptos; Numero de Seguridad Social, Nombre del Asegurado, CURP, Clave de ubicación, Clave, Fecha, Días, Salario Diario, Cuota fija, Excedente Patronal y Obrero, Prestaciones de Dinero Patronal y Obrero, Gastos Médicos, Riesgo de Trabajo, Invalidez y Vida, Guarderías, y Suma; información y documentación proporcionada por el C. Lic. Antonio Towns Izaguirre en su carácter de Encargado de la Subdelegación Saltillo, mediante Of N° 050312679200/EPO/12711/2023 de fecha 17 de Octubre de 2023, para el periodo comprendido de Enero a Diciembre de 2021, relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", y derivado de la revisión efectuada a dicha información, se conoció que el contribuyente revisado efectuó presuntivamente erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal, las cuales se determinan en base gravable a prima calculada de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, correspondiente al rubro de guarderías según registro patronal y elevada al 100%, en forma anual en cantidad de \$614,711.00, lo cual se integra del total del Registro Patronal en concepto de Guarderías de 1%, que corresponde al 1% del Salario diario base de cotización, siendo su determinación afín a la base gravable del Impuesto Sobre Nóminas según capítulo de procedimientos de determinación presuntiva, señalado en las hojas números 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de la presente resolución, el cual se eleva en forma anual y posteriormente dividiéndose para determinar mensualmente según el mes que le corresponda, a guarderías según registro patronal elevada al 100%, siendo así como se determinan las erogaciones totales para el Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Enero a Diciembre de 2021, en cantidad de \$614,711.00 cuyo análisis e integración es el siguiente:

| CONCEPTO | MESES DE 2021 | | | | | |
|------------------------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|
| | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO |
| NUMERO DE TRABAJADORES | 11 | 11 | 11 | 3 | 4 | 4 |
| GUARDERIAS | 669.01 | 645.69 | 402.42 | 160.64 | 121.31 | 243.74 |
| BASE PARA ISN | 66,901.00 | 64,569.00 | 40,242.00 | 16,064.00 | 12,131.00 | 24,374.00 |
| total | 66,901.00 | 64,569.00 | 40,242.00 | 16,064.00 | 12,131.00 | 24,374.00 |
| CONCEPTOS GRAVADOS PARA ISN | 66,901.00 | 64,569.00 | 40,242.00 | 16,064.00 | 12,131.00 | 24,374.00 |

CONTINUA CUADRO ANTERIOR

| MESES DE 2021 | | | | | | TOTAL ACUMULADO |
|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|-------------------|
| JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | |
| 4 | 13 | 11 | 10 | 10 | 10 | 102 |
| 129.26 | 743.56 | 774.43 | 760.53 | 735.99 | 760.53 | 6,147.11 |
| 12,926.00 | 74,356.00 | 77,443.00 | 76,053.00 | 73,599.00 | 76,053.00 | 614,711.00 |
| 12,926.00 | 74,356.00 | 77,443.00 | 76,053.00 | 73,599.00 | 76,053.00 | 614,711.00 |
| 12,926.00 | 74,356.00 | 77,443.00 | 76,053.00 | 73,599.00 | 76,053.00 | 614,711.00 |

Se hace constar que la cantidad de \$614,711.00, correspondiente a la Base del Impuesto Sobre Nóminas determinada presuntivamente omitidas, se conocieron de la información solicitada al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS, mediante oficio número AFG-AGF/ALS-OF-591/2023 de fecha 19 de Septiembre de 2023, recibido el 20 de Septiembre de 2023 por la Delegación Estatal de Coahuila, subdelegación



Coahuila

Administración Fiscal General
Administración General de Fiscalización

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-053/2023
Exp.: GABISN1079/23
RFC: ICO170911HZ1
REC: 29ICO170911000
HOJA No. 35

Saltillo oficina de Emisión y Pago Oportuno, donde se solicitan las liquidaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social mensuales, bimestrales y cedula de determinación de cuotas IMSS en donde se desglosen los siguientes conceptos; Numero de Seguridad Social, Nombre del Asegurado, CURP, Clave de ubicación, Clave, Fecha, Días, Salario Diario, Cuota fija, Excedente Patronal y Obrero, Prestaciones de Dinero Patronal y Obrero, Gastos Médicos, Riesgo de Trabajo, Invalidez y Vida, Guarderías, y Suma; información y documentación proporcionada por el por el C. Lic. Antonio Towns Izaguirre en su carácter de Encargado de la Subdelegación Saltillo; mediante Of N° 050312679200/EPO/12711/2023 de fecha 17 de Octubre de 2023, para el periodo de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", y derivado de la revisión efectuada a dicha información se conoció que el contribuyente revisado efectuó presuntivamente erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal, correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, las cuales se encuentran contenidas en 20 hojas foliadas, en forma económica con los números del 068 al 087, por un solo lado, mismas que contienen los siguientes datos principales para su identificación: "DELEGACIÓN:5 Coahuila, Subdelegación:3 Saltillo, REG. PATRONAL: A3669772107, No. DE CRÉDITO, PERIODO MES/AÑO, DELEG:5 SUBDELEG:3, PRIMA RIESGO DE TRABAJO."

Se hacen constar los datos principales para su identificación son los siguientes: "DELEGACIÓN:5 Coahuila, Subdelegación:3 Saltillo, REG. PATRONAL: A3669772107, No. DE CRÉDITO, PERIODO MES/AÑO, DELEG:5 SUBDELEG:3, PRIMA RIESGO DE TRABAJO.", de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, anteriormente señaladas mismas que forman parte integrante de la presente resolución y se encuentran integradas en 20 copias fotostáticas y de las cuales se adjunta una copia fotostática debidamente certificada por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, las cuales forman parte integrante de la presente resolución.

Por lo que esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación, sitúa dentro de las causales de determinación presuntiva de las erogaciones por los que se deban de pagar contribuciones, conforme al Artículo 52 primer párrafo fracción I y Artículo 53 primer párrafo fracciones II y IV del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se pudo determinar que de la información a nombre del contribuyente revisado, la cual obra en poder de esa H. Autoridad, para efectos de pago de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones de Créditos IMSS, se tiene una prima calculada correspondiente a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, misma que se utiliza de base para determinar presuntivamente las erogaciones de los meses de Enero a Diciembre de 2021, por concepto de guarderías, que se encuentra en poder de esta autoridad y forman parte integrante de la presente resolución y del expediente.

Lo anterior con fundamento en los artículos 21 primer párrafo, 22, 23, 24 y 25 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2021 y artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracción II del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza de 2021, 52 primer párrafo fracción I, 53 primer párrafo fracciones II y IV y 58 primer párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

La descripción de los artículos mencionados anteriormente utilizados para determinar el Impuesto Sobre Nóminas del ejercicio 2021 es la siguiente:

LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, VIGENTE EN EL EJERCICIO 2021.
ARTICULO 21.- Es objeto de este impuesto, la realización de erogaciones por concepto de salarios por la

L

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-053/2023
Exp.: GABISN1079/23
RFC: ICO170911HZ1
REC: 29ICO170911000
HOJA No. 36

prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULO 22.- Son sujetos de este impuesto, las personas físicas y morales que realicen las erogaciones o pagos a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 23.- Es base de este impuesto, el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo, además de los conceptos asimilables a que se refiere el Artículo 21 de este Título.

ARTÍCULO 24.- La tasa correspondiente al Impuesto Sobre Nóminas, será el 2% sobre el monto total de las erogaciones gravadas por este impuesto.

ARTÍCULO 25.- El pago de este impuesto deberá efectuarse en las Instituciones de Crédito o establecimientos autorizados, mediante declaración mensual que deberá presentarse dentro de los primeros diecisiete días naturales del mes siguiente a aquél en que se hubieren realizado las erogaciones objeto del mismo, en las formas aprobadas por la Secretaría de Finanzas.

CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EJERCICIO 2021.

ARTICULO 1. Primer párrafo. "Las personas físicas y las morales que residan en el Estado o que realicen los actos o actividades que los ordenamientos fiscales gravan, están obligadas a contribuir para el gasto público del Estado conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto."

ARTICULO 2. "Son leyes fiscales locales, además del presente Código:

II.- La ley de Hacienda del Estado"

CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA VIGENTE.

ARTICULO 52. Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, sus ingresos y el valor de los actos o actividades por los que deban pagar contribuciones, cuando:

I. Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; o hayan omitido presentar cualquier declaración, hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de tres meses desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate.

ARTICULO 53. Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, los ingresos y el valor de los actos o actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:

II. Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro.

IV. Con información obtenida por otras Autoridades Fiscales.

ARTICULO 58.- Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales o bien que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales podrán ser utilizados por ellas y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal.

APARTADO V.- IMPUESTO SOBRE NOMINAS

PERIODO REVISADO.- ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2022.

A.- EROGACIONES GRAVABLES AFECTAS PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS.

En virtud de que el C. Representante Legal de la contribuyente revisada IPSA COMEDORES S.A.S. DE C.V., a la fecha de la presente resolución, no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada

.....37

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-053/2023
Exp.: GABISN1079/23
RFC: ICO170911HZ1
REC: 29ICO170911000
HOJA No. 37

al amparo de la orden de gabinete número GABISN1079/23 de fecha 12 de Julio de 2023, dentro de los plazos concedidos en el oficio de solicitud de información, ni dentro de los plazos adicionales que se otorgaron en el oficio de multa número AFG-AGF/MALS-086/2023 de fecha 8 de Septiembre de 2023, de igual forma se emitió oficio de solicitud de información y documentación número AFG-AGF/ALS-OF-567/2023 de fecha 8 de Septiembre de 2023, y la multa mediante oficio número AFG-AGF/MALS-096/2023 de fecha 11 de Octubre de 2023; y al no proporcionar la información solicitada, esta Autoridad procedió a solicitar información al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-591/2023 de fecha 19 de Septiembre de 2023, recibido el 20 de Septiembre de 2023, por la Delegación Estatal de Coahuila, subdelegación Saltillo oficina de Emisión y Pago Oportuno de la cual se conoció que la contribuyente si cuenta con trabajadores registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social en esta Entidad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, así mismo es importante señalar que tampoco proporciono las declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas que en su caso hubiera presentado, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022, motivo por el cual la autoridad procedió a efectuar la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila, al rubro de declaraciones presentadas y en virtud de que se conoció que el contribuyente no tiene presentadas las declaraciones mensuales del Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022; sin embargo de la información proporcionada por el C. Lic. Antonio Towns Izaguirre en su carácter de Encargado de la Subdelegación Saltillo; mediante Of. N° 050312679200/EPO/12711/2023 de fecha 17 de Octubre de 2023 y de la consulta realizada por esta Autoridad a la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN", relativa al pago del servicio de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social", misma que se realizó con el objeto de obtener información referida al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", durante la revisión; esta autoridad conoció que la contribuyente revisada registro un total de Erogaciones que sirvieron como base para determinar el Impuesto Sobre Nóminas, por los meses de Enero, febrero, Marzo, Abril Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022.

A.2. REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESUNTIVOS:

En virtud de que el C. Representante Legal de la contribuyente revisada IPSA COMEDORES S.A.S, DE C.V., no proporciono la documentación e información solicitada que contenga los conceptos de sueldos y salarios del personal subordinado, los pagos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie, así como cualquier otra cantidad que se entregue al trabajador por sus servicios, por los meses sujetos a revisión, que hayan servido de base para el cálculo del Impuesto Sobre Nóminas, en esta Entidad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; y al no proporcionar la información solicitada, esta Autoridad procedió a solicitar información al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación, Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-591/2023 de fecha 19 de Septiembre de 2023, recibido el 20 de Septiembre de 2023, por la Delegación Estatal de Coahuila, subdelegación Saltillo oficina de Emisión y Pago Oportuno de la cual se conoció que la contribuyente revisada cuenta con trabajadores registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social en esta Entidad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, así mismo es importante señalar que tampoco proporciono las declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas que en su caso hubiera presentado, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022; motivo por el cual la autoridad procedió a efectuar la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila al rubro de declaraciones presentadas y en virtud de que se conoció que el contribuyente no tiene presentadas las declaraciones mensuales del Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022; sin embargo de la

.....38



Coahuila

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-053/2023
Exp.: GABISN1079/23
RFC: ICO170911HZ1
REC: 29ICO170911000
HOJA No. 38

Información proporcionada por el Lic. Antonio Towns Izaguirre en su carácter de Encargado de la Subdelegación Saltillo; mediante Of. N° 050312679200/EPO/12711/2023 de fecha 17 de Octubre de 2023; y de la consulta efectuada por esta Autoridad a la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN", propiedad de la Administración General de Fiscalización del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante consulta hecha a la información relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL": conforme al Convenio de Colaboración Administrativa para el Intercambio de Información en Materia Fiscal, que celebran, por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se conoció que la contribuyente revisada, efectuó pagos en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022, por la cantidad de \$8,409.34, en el rubro de guarderías equivalente al 1%, multiplicado por 12 meses del año y luego se eleva al 100%, por tal motivo se tomaran dichos pagos para determinar presuntivamente las erogaciones afectas al Impuesto Sobre Nóminas por cada uno de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022, de acuerdo a lo establecido por el artículo 53 primer párrafo fracción II del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, lo anterior por ser de naturaleza afín a las erogaciones que causan el Impuesto Sobre Nóminas, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022, en cantidad de \$840,934.00, información que integra los siguientes datos principales:

| PERIODO | PAGO RUBRO GUARDERIA DE 2022 | BASE PARA PAGO 1% DE IMSS POR SERVICIOS DE GUARDERIAS | BASE PRESUNTIVA DE IMSS ELEVADA AL 100% POR SERVICIOS DE GUARDERIAS |
|---------------------------|------------------------------|---|---|
| ENERO A DICIEMBRE DE 2022 | \$700.78 | \$8,409.34 | \$840,934.00 |

Ahora bien, toda vez que, conforme al artículo 25 del Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para 2022, las declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas deben enterarse de forma mensual y considerando que los datos contenidos en la información citada con anterioridad, se procedió a determinar presuntivamente las erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, para los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022, tomando como base los pagos efectuados de los meses de Enero a Diciembre de 2022, como se detalla en el apartado de Procedimiento de la Determinación Presuntiva en las hojas números 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de la presente resolución de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

EROGACIONES DETERMINADAS PRESUNTIVAMENTE QUE SIRVEN DE BASE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS.

Las erogaciones que sirven de base para determinar presuntivamente las erogaciones afectas al Impuesto Sobre Nóminas, de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022, se conocieron de la información solicitada al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-OF-591/2023 de fecha 19 de Septiembre de 2023, recibido el 20 de Septiembre de 2023, por la Delegación Estatal de Coahuila, subdelegación Saltillo oficina de Emisión y Pago Oportuno, donde se solicitan las liquidaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social mensuales, bimestrales y cedula de determinación de cuotas IMSS en donde se desglosen los siguientes conceptos Numero de Seguridad Social, Nombre del Asegurado, CURP, Clave de ubicación, Clave, Fecha, Días, Salario Diario, Cuota fija, Excedente Patronal y Obrero, Prestaciones de Dinero Patronal y Obrero, Gastos Médicos, Riesgo de Trabajo,



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-053/2023
Exp.: GABISN1079/23
RFC: ICO170911HZ1
REC: 29ICO170911000
HOJA No. 39

Invalidez y Vida, Guarderías, y Suma; Información y documentación proporcionada por el C. Lic. Antonio Towns Izaguirre en su carácter de Encargado de la Subdelegación Saltillo, mediante Of N° 050312679200/EPO/12711/2023 de fecha 17 de Octubre de 2023, para el periodo comprendido de Enero a Diciembre de 2020, relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", y derivado de la revisión efectuada a dicha Información se conoció que el contribuyente revisado efectuó presuntivamente erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal, las cuales se determinan en base gravable a prima calculada de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022, correspondiente al rubro de guarderías según registro patronal y elevada al 100%, en forma anual en cantidad de \$840,934.00, lo cual se integra del total del Registro Patronal en concepto de Guarderías de 1%, que corresponde al 1% del Salario diario base de cotización, siendo su determinación afín a la base gravable del Impuesto Sobre Nóminas según capítulo de procedimientos de determinación presuntiva, señalado en las hojas números 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de la presente resolución, el cual se eleva en forma anual y posteriormente dividiéndose para determinar mensualmente según el mes que le corresponda, a guarderías según registro patronal elevada al 100%, siendo así como se determinan las erogaciones totales para el Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Enero a Diciembre de 2022, en cantidad de \$840,934.00 cuyo análisis e integración es el siguiente:

| CONCEPTO | MESES DE 2022 | | | | | |
|-----------------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|
| | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO |
| NUMERO DE TRABAJADORES | 10 | 9 | 10 | 9 | 10 | 10 |
| GUARDERIAS | 693.59 | 577.18 | 652.56 | 648.12 | 670.13 | 711.18 |
| BASE PARA ISN | 69,359.00 | 57,718.00 | 65,256.00 | 64,812.00 | 67,013.00 | 71,118.00 |
| TOTAL | 69,359.00 | 57,718.00 | 65,256.00 | 64,812.00 | 67,013.00 | 71,118.00 |
| CONCEPTOS GRAVADOS PARA ISN | 69,359.00 | 57,718.00 | 65,256.00 | 64,812.00 | 67,013.00 | 71,118.00 |

CONTINUA CUADRO ANTERIOR

| MESES DE 2022 | | | | | | TOTAL ACUMULADO |
|---------------|-----------|------------|-----------|-----------|-----------|-----------------|
| JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | |
| 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 118 |
| 683.93 | 743.47 | 725.85 | 762.46 | 757.81 | 783.06 | 8,409.34 |
| 68,393.00 | 74,347.00 | 72,585.00 | 76,246.00 | 75,781.00 | 78,306.00 | 840,934.00 |
| 68,393.00 | 74,347.00 | 72,585.00 | 76,246.00 | 75,781.00 | 78,306.00 | 840,934.00 |
| 68,393.00 | 74,347.00 | 72,585.00 | 76,246.00 | 75,781.00 | 78,306.00 | 840,934.00 |

Se hace constar que la cantidad de \$840,934.00, correspondiente a la Base del Impuesto Sobre Nóminas determinada presuntivamente omitidas, se conocieron de la Información solicitada al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS; mediante oficio número AFG-AGF/ALS-OF-591/2023 de fecha 19 de Septiembre de 2023, recibido el 20 de Septiembre de 2023 por la Delegación Estatal de Coahuila, subdelegación Saltillo oficina de Emisión y Pago Oportuno, donde se solicitan las liquidaciones al Instituto Mexicano del Seguro

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-053/2023
Exp.: GABISN1079/23
RFC: ICO170911HZ1
REC: 29ICO170911000
HOJA No. 40

Social mensuales, bimestrales y cedula de determinación de cuotas IMSS en donde se desglosen los siguientes conceptos Numero de Seguridad Social, Nombre del Asegurado, CURP, Clave de ubicación, Clave, Fecha, Días, Salario Diario, Cuota fija, Excedente Patronal y Obrero, Prestaciones de Dinero Patronal y Obrero, Gastos Médicos, Riesgo de Trabajo, Invalidez y Vida, Guarderías, y Suma; información y documentación proporcionada por el por el C. Lic. Antonio Towns Izaguirre en su carácter de Encargado de la Subdelegación Saltillo; mediante Of N° 050312679200/EPO/12711/2023 de fecha 17 de Octubre de 2023, para el periodo de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022, relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", y derivado de la revisión efectuada a dicha información, se conoció que el contribuyente revisado efectuó presuntivamente erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal, correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022, las cuales se encuentran contenidas en 24 hojas folladas en forma económica con los números del 088 al 111, por un solo lado, mismas que contienen los siguientes datos principales para su identificación: "DELEGACIÓN:5 Coahuila, Subdelegación:3 Saltillo, REG. PATRONAL: A3669772107, No. DE CRÉDITO, PERIODO MES/AÑO, DELEG:5 SUBDELEG:3, PRIMA RIESGO DE TRABAJO."

Se hacen constar los datos principales para su identificación son los siguientes: "DELEGACIÓN:5 Coahuila, Subdelegación:3 Saltillo, REG. PATRONAL: A3669772107, No. DE CRÉDITO, PERIODO MES/AÑO, DELEG:5 SUBDELEG:3, PRIMA RIESGO DE TRABAJO.", de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022, anteriormente señaladas mismas que forman parte integrante de la presente resolución y se encuentran integradas en 24 copias fotostáticas y de las cuales se adjunta una copia fotostática debidamente certificada por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, las cuales forman parte integrante de la presente resolución.

Por lo que esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación, sitúa dentro de las causales de determinación presuntiva de las erogaciones por los que se deban de pagar contribuciones, conforme al Artículo 52 primer párrafo fracción I y Artículo 53 primer párrafo fracciones II y IV del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se pudo determinar que de la información a nombre del contribuyente revisado, la cual obra en poder de esa H. Autoridad, para efectos de pago de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones de Créditos IMSS, se tiene una prima calculada correspondiente a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022, misma que se utiliza de base para determinar presuntivamente las erogaciones de los meses de Enero a Diciembre de 2022, por concepto de guarderías, que se encuentra en poder de esta autoridad y forman parte integrante de la presente resolución y del expediente.

Lo anterior con fundamento en los artículos 21 primer párrafo, 22, 23, 24 y 25 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2022 y artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracción II del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza de 2022, 52 primer párrafo fracción I, 53 primer párrafo fracciones II y IV y 58 primer párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

La descripción de los artículos mencionados anteriormente utilizados para determinar el Impuesto Sobre Nóminas del ejercicio 2022 es la siguiente:

LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, VIGENTE EN EL EJERCICIO 2022.
ARTICULO 21.- Es objeto de este impuesto, la realización de erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del

.....41



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-053/2023
 Exp.: GABISN1079/23
 RFC: ICO170911HZ1
 REC: 29ICO170911000
 HOJA No. 41

Trabajo.

ARTÍCULO 22.- Son sujetos de este impuesto, las personas físicas y morales que realicen las erogaciones o pagos a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 23.- Es base de este impuesto, el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo, además de los conceptos asimilables a que se refiere el Artículo 21 de este Título.

ARTÍCULO 24.- La tasa correspondiente al Impuesto Sobre Nóminas, será el 2% sobre el monto total de las erogaciones gravadas por este impuesto.

ARTÍCULO 25.- El pago de este impuesto deberá efectuarse en las Instituciones de Crédito o establecimientos autorizados, mediante declaración mensual que deberá presentarse dentro de los primeros diecisiete días naturales del mes siguiente a aquél en que se hubieren realizado las erogaciones objeto del mismo, en las formas aprobadas por la Secretaría de Finanzas.

CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EJERCICIO 2022.

ARTICULO 1. Primer párrafo. "Las personas físicas y las morales que residan en el Estado o que realicen los actos o actividades que los ordenamientos fiscales gravan, están obligadas a contribuir para el gasto público del Estado conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto."

ARTICULO 2. "Son leyes fiscales locales, además del presente Código:

II.- La ley de Hacienda del Estado"

CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA VIGENTE.

ARTICULO 52. Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, sus ingresos y el valor de los actos o actividades por los que deban pagar contribuciones, cuando:

I. Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; o hayan omitido presentar cualquier declaración, hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de tres meses desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate.

ARTICULO 53. Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, los ingresos y el valor de los actos o actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:

II. Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro.

IV. Con Información obtenida por otras Autoridades Fiscales.

ARTICULO 58.- Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales o bien que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales podrán ser utilizados por ellas y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal.

APARTADO VI. IMPUESTO SOBRE NOMINAS

PERIODO REVISADO.- ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO DE 2023.

A.- EROGACIONES GRAVABLES AFECTAS PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS.

En virtud de que el C. Representante Legal de la contribuyente revisada IPSA COMEDORES S.A.S. DE C.V., a la fecha de la presente resolución no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de gabinete número GABISN1079/23 de fecha 12 de Julio de 2023, dentro de los plazos concedidos en el oficio de solicitud de Información, ni dentro de los plazos adicionales que se otorgaron en el oficio

.....42



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-053/2023
Exp.: GABISN1079/23
RFC: ICO170911HZ1
REC: 29ICO170911000
HOJA No. 42

de multa número AFG-AGF/MALS-086/2023 de fecha 8 de Septiembre de 2023, de igual forma se emitió oficio de solicitud de Información y documentación número AFG-AGF/ALS-OF-567/2023 de fecha 8 de Septiembre de 2023, y la multa mediante oficio número AFG-AGF/MALS-096/2023 de fecha 11 de Octubre de 2023; y al no proporcionar la información solicitada, esta Autoridad procedió a solicitar información al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS; mediante oficio número AFG-AGF/ALS-591/2023 de fecha 19 de Septiembre de 2023, recibido el 20 de Septiembre de 2023 por la Delegación Estatal de Coahuila, subdelegación Saltillo oficina de Emisión y Pago Oportuno de la cual se conoció que la contribuyente sí cuenta con trabajadores registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social en esta Entidad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, así mismo es importante señalar que tampoco proporciono las declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas que en su caso hubiera presentado, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo, de 2023, motivo por el cual la autoridad procedió a efectuar la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila al rubro de declaraciones presentadas y en virtud de que se conoció que el contribuyente no tiene presentadas las declaraciones mensuales del Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2023; sin embargo de la información proporcionada por el C. Lic. Antonio Towns Izaguirre en su carácter de Encargado de la Subdelegación Saltillo; mediante Of. N° 050312679200/EPO/12711/2023 de fecha 17 de Octubre de 2023 y de la consulta realizada por esta Autoridad a la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN", relativa al pago del servicio de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social", misma que se realizó con el objeto de obtener información referida al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, durante la revisión; esta autoridad conoció que la contribuyente revisada registro un total de Erogaciones que sirvieron como base para determinar el Impuesto Sobre Nóminas, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2023.

A.2. REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESUNTIVOS:

En virtud de que el C. Representante Legal de la contribuyente revisada IPSA COMEDORES S.A.S. DE C.V., no proporciono la documentación e información solicitada que contenga los conceptos de sueldos y salarios del personal subordinado, los pagos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie, así como cualquier otra cantidad que se entregue al trabajador por sus servicios, por los meses sujetos a revisión, que hayan servido de base para el cálculo del Impuesto Sobre Nóminas, en esta Entidad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; y al no proporcionar la información solicitada, esta Autoridad procedió a solicitar información al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS, mediante oficio número AFG-AGF/ALS-591/2023 de fecha 19 de Septiembre de 2023, recibido el 20 de Septiembre de 2023 por la Delegación Estatal de Coahuila, subdelegación Saltillo oficina de Emisión y Pago Oportuno de la cual se conoció, que la contribuyente revisada cuenta con trabajadores registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social en esta Entidad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, así mismo es importante señalar que tampoco proporciono las declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas que en su caso hubiera presentado, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2023; motivo por el cual la autoridad procedió a efectuar la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila, al rubro de declaraciones presentadas y en virtud de que se conoció que el contribuyente no tiene presentadas las declaraciones mensuales del Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2023; sin embargo de la información proporcionada por el Lic. Antonio Towns Izaguirre en su carácter de Encargado de la Subdelegación Saltillo; mediante Of. N° 050312679200/EPO/12711/2023 de fecha 17 de Octubre de 2023; y de la consulta efectuada por esta Autoridad a la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN", propiedad de la Administración General de Fiscalización del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante consulta

.....43



Coahuila

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-053/2023
Exp.: GABISN1079/23
RFC: ICO170911HZ1
REC: 29ICO170911000
HOJA No. 43

hecha a la información relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL": conforme al Convenio de Colaboración Administrativa para el Intercambio de Información en Materia Fiscal, que celebran, por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se conoció que la contribuyente revisada, efectuó pagos en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2023, por la cantidad de \$3,529.39, en el rubro de guarderías equivalente al 1%, multiplicado por 5 meses del año y luego se eleva al 100%, por tal motivo se tomaran dichos pagos para determinar presuntivamente las erogaciones afectas al Impuesto Sobre Nóminas por cada uno de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2023, de acuerdo a lo establecido por el artículo 53 primer párrafo fracción II del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, lo anterior por ser de naturaleza afín a las erogaciones que causan el Impuesto Sobre Nóminas, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2023, en cantidad de \$352,939.00, información que integra los siguientes datos principales:

| PERIODO | PAGO RUBRO GUARDERIA DE ENERO A MAYO DE 2023 | BASE PARA PAGO 1% DE IMSS POR SERVICIOS DE GUARDERIAS | BASE PRESUNTIVA DE IMSS ELEVADA AL 100% POR SERVICIOS DE GUARDERIAS |
|----------------------|--|---|---|
| ENERO A mayo DE 2023 | \$705.88 | \$3,529.39 | \$352,939.00 |

Ahora bien, toda vez que, conforme al artículo 25 del Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para 2023, las declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas deben enterarse de forma mensual y considerando que los datos contenidos en la información citada con anterioridad, se procedió a determinar presuntivamente las erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, para los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2023, tomando como base los pagos efectuados de los meses de Enero a Mayo de 2023, como se detalla en el apartado de Procedimiento de la Determinación Presuntiva en las hojas números 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de la presente resolución de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

EROGACIONES DETERMINADAS PRESUNTIVAMENTE QUE SIRVEN DE BASE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS.

Las erogaciones que sirven de base para determinar presuntivamente las erogaciones afectas al Impuesto Sobre Nóminas, de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2023, se conocieron de la información solicitada al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz, en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/LALS-OF-591/2023 de fecha 19 de Septiembre de 2023, recibido el 20 de Septiembre de 2023, por la Delegación Estatal de Coahuila, subdelegación Saltillo oficina de Emisión y Pago Oportuno, donde se solicitan las liquidaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social mensuales, bimestrales y cedula de determinación de cuotas IMSS en donde se desglosen los siguientes conceptos Numero de Seguridad Social, Nombre del Asegurado, CURP, Clave de ubicación, Clave, Fecha, Días, Salario Diario, Cuota fija, Excedente Patronal y Obrero, Prestaciones de Dinero Patronal y Obrero, Gastos Médicos, Riesgo de Trabajo, Invalidez y Vida, Guarderías, y Suma; información y documentación proporcionada por el por el C. Lic. Antonio Towns Izaguirre, en su carácter de Encargado de la Subdelegación Saltillo, mediante Of N° 050312679200/EPO/12711/2023 de fecha 17 de Octubre de 2023 para el periodo comprendido de Enero a Mayo de 2023, relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", y derivado de la revisión efectuada a dicha información se conoció que el contribuyente revisado efectuó presuntivamente erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal, las cuales se determinan en base gravable a prima calculada de los meses de Enero, Febrero,

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-053/2023
 Exp.: GABISN1079/23
 RFC: ICO170911HZ1
 REC: 29ICO170911000
 HOJA No. 44

Marzo, Abril y Mayo de 2023, correspondiente al rubro de guarderías según registro patronal y elevada al 100%, en forma anual en cantidad de \$352,939.00, lo cual se integra del total del Registro Patronal en concepto de Guarderías de 1%, que corresponde al 1% del Salario diario base de cotización, siendo su determinación afín a la base gravable del Impuesto Sobre Nóminas según capítulo de procedimientos de determinación presuntiva, señalado en las hojas números 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de la presente resolución, el cual se eleva en forma anual y posteriormente dividiéndose para determinar mensualmente según el mes que le corresponda, a guarderías según registro patronal elevada al 100%, siendo así como se determinan las erogaciones totales para el Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Enero a Mayo de 2023, en cantidad de \$352,939.00 cuyo análisis e integración es el siguiente:

| CONCEPTO | MESES DE 2023 | | | | | |
|-----------------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|-------------------|
| | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | TOTAL |
| NUMERO DE TRABAJADORES | 10 | 9 | 9 | 10 | 9 | 47 |
| GUARDERIAS | 819.25 | 613.72 | 679.47 | 783.06 | 633.89 | 3,529.39 |
| BASE PARA ISN | 81,925.00 | 61,372.00 | 67,947.00 | 78,306.00 | 63,389.00 | 352,939.00 |
| TOTAL | 81,925.00 | 61,372.00 | 67,947.00 | 78,306.00 | 63,389.00 | 352,939.00 |
| CONCEPTOS GRAVADOS PARA ISN | 81,925.00 | 61,372.00 | 67,947.00 | 78,306.00 | 63,389.00 | 352,939.00 |

Se hace constar que la cantidad de \$352,939.00, correspondiente a la Base del Impuesto Sobre Nóminas determinada presuntivamente omitidas, se conocieron de la información solicitada al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-OF-591/2023 de fecha 19 de Septiembre de 2023, recibido el 20 de Septiembre de 2023 por la Delegación Estatal de Coahuila, subdelegación Saltillo oficina de Emisión y Pago Oportuno, donde se solicitan las liquidaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social mensuales, bimestrales y cedula de determinación de cuotas IMSS, en donde se desglosen los siguientes conceptos Numero de Seguridad Social, Nombre del Asegurado, CURP, Clave de ubicación, Clave, Fecha, Días, Salario Diario, Cuota fija, Excedente Patronal y Obrero, Prestaciones de Dinero Patronal y Obrero, Gastos Médicos, Riesgo de Trabajo, Invalidez y Vida, Guarderías, y Suma; Información y documentación proporcionada por el por el C. Lic. Antonio Towns Izaguirre, en su carácter de Encargado de la Subdelegación Saltillo; mediante Of N° 050312679200/EPO/12711/2023 de fecha 17 de Octubre de 2023 para el periodo de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2023, relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", y derivado de la revisión efectuada a dicha información, se conoció que el contribuyente revisado efectuó presuntivamente erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal, correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2023, las cuales se encuentran contenidas en 10 hojas folladas en forma económica con los números del 112 al 121, por un solo lado, mismas que contienen los siguientes datos principales para su identificación: "DELEGACIÓN:5 Coahuila, Subdelegación:3 Saltillo, REG. PATRONAL: A3669772107, No. DE CRÉDITO, PERIODO MES/AÑO, DELEG:5 SUBDELEG:3, PRIMA RIESGO DE TRABAJO."

Se hacen constar los datos principales para su identificación son los siguientes: "DELEGACIÓN:5 Coahuila, Subdelegación:3 Saltillo, REG. PATRONAL: A3669772107, No. DE CRÉDITO, PERIODO MES/AÑO, DELEG:5 SUBDELEG:3, PRIMA RIESGO DE TRABAJO.", de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2023,

....45



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-053/2023
Exp.: GABISN1079/23
RFC: ICO170911HZ1
REC: 29ICO170911000
HOJA No. 45

anteriormente señaladas mismas que forman parte integrante de la presente resolución y se encuentran integradas en 10 copias fotostáticas y de las cuales se adjunta una copia fotostática debidamente certificada por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, las cuales forman parte integrante de la presente resolución.

Por lo que esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación, sitúa dentro de las causales de determinación presuntiva de las erogaciones por los que se deban de pagar contribuciones, conforme al Artículo 52 primer párrafo fracción I y Artículo 53 primer párrafo fracciones II y IV del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se pudo determinar que de la información a nombre del contribuyente revisado, la cual obra en poder de esa H. Autoridad, para efectos de pago de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones de Créditos IMSS, se tiene una prima calculada correspondiente a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2023, misma que se utiliza de base para determinar presuntivamente las erogaciones de los meses de Enero a Mayo de 2023, por concepto de guarderías, que se encuentra en poder de esta autoridad y forman parte integrante de la presente resolución y del expediente.

Lo anterior con fundamento en los artículos 21 primer párrafo, 22, 23, 24 y 25 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente en el 2023 y artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracción II del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza de 2023, 52 primer párrafo fracción I, 53 primer párrafo fracciones II y IV y 58 primer párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

La descripción de los artículos mencionados anteriormente utilizados para determinar el Impuesto Sobre Nóminas de los meses de Enero a Mayo 2023 es la siguiente:

LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, VIGENTE EN LOS MESES DE ENERO A MAYO DE 2023. ARTICULO 21.- Es objeto de este impuesto, la realización de erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULO 22.- Son sujetos de este impuesto, las personas físicas y morales que realicen las erogaciones o pagos a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 23.- Es base de este impuesto, el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo, además de los conceptos asimilables a que se refiere el Artículo 21 de este Título.

ARTÍCULO 24.- La tasa correspondiente al Impuesto Sobre Nóminas, será el 2% sobre el monto total de las erogaciones gravadas por este impuesto.

ARTÍCULO 25.- El pago de este impuesto deberá efectuarse en las Instituciones de Crédito o establecimientos autorizados, mediante declaración mensual que deberá presentarse dentro de los primeros diecisiete días naturales del mes siguiente a aquél en que se hubieren realizado las erogaciones objeto del mismo, en las formas aprobadas por la Secretaría de Finanzas.

CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA DE LOS MESES DE ENERO A MAYO DE 2023.

ARTICULO 1. Primer párrafo. "Las personas físicas y las morales que residan en el Estado o que realicen los actos o actividades que los ordenamientos fiscales gravan, están obligadas a contribuir para el gasto público del Estado conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto."

ARTICULO 2. "Son leyes fiscales locales, además del presente Código:

II.- La ley de Hacienda del Estado"



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-053/2023
 Exp.: GABISN1079/23
 RFC: ICO170911HZ1
 REC: 29ICO170911000
 HOJA No. 46

CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA VIGENTE.

ARTICULO 52. Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, sus ingresos y el valor de los actos o actividades por los que deban pagar contribuciones, cuando:

I. Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; o hayan omitido presentar cualquier declaración, hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de tres meses desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate.

ARTICULO 53. Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, los ingresos y el valor de los actos o actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:

II. Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro.

IV. Con información obtenida por otras Autoridades Fiscales.

ARTICULO 58.- Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales o bien que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales podrán ser utilizados por ellas y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal.

APARTADO VII.- DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS

1.- DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2018, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA EN QUE SE DEBIERON PRESENTAR LOS PAGOS MENSUALES HASTA EL 08 DE DICIEMBRE DE 2023.

| CONCEPTO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | TOTAL |
|---|------------|-----------|-----------|------------|-----------|-----------|-----------|------------|
| BASE GRAVABLE SEGÚN CONSIDERANDO ÚNICO CAPITULO 1.- IMPUESTO SOBRE NOMINA 2018 | 107,941.00 | 91,359.00 | 63,248.00 | 58,956.00 | 71,398.00 | 74,458.00 | 80,145.00 | 547,501.00 |
| MULTIPLICADO POR TASA APLICABLE SEGÚN ARTICULO 24 DE LA LEY DE HACIENDA COAHUILA 2018 | 2% | 2% | 2% | 2% | 2% | 2% | 2% | |
| IGUAL A IMPUESTO SOBRE NOMINA DETERMINADO | 2,158.82 | 1,827.18 | 1,264.98 | 1,179.12 | 1,427.92 | 1,489.12 | 1,602.90 | 10,950.02 |
| PAGO MENSUAL EFECTUADO | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| IMPUESTO A PAGAR | 2,158.82 | 1,827.18 | 1,264.98 | 1,179.12 | 1,427.92 | 1,489.12 | 1,602.90 | 10,950.02 |
| FACTOR DE ACTUALIZACION | 1.3143 | 1.3073 | 1.2987 | 1.2942 | 1.2875 | 1.2787 | 1.2678 | |
| IMPUESTO ACTUALIZADO | 2,837.34 | 2,388.87 | 1,644.07 | 1,526.02 | 1,838.45 | 1,901.16 | 2,032.16 | 14,187.86 |
| PARTE ACTUALIZADA | 678.62 | 581.49 | 379.11 | 346.90 | 410.53 | 412.04 | 429.26 | 3,217.84 |

2.- DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO,

.....47

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-053/2023
 Exp.: GABISN1079/23
 RFC: ICO170911HZ1
 REC: 29ICO170911000
 HOJA No. 47

FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2019, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA EN QUE SE DEBIERON PRESENTARSE LOS PAGOS MENSUALES HASTA EL 08 DE DICIEMBRE DE 2023.

| CONCEPTO | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO |
|---|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| BASE GRAVABLE SEGÚN CONSIDERANDO UNICO CAPITULO I.- IMPUESTO SOBRE NOMINA 2019 | 74,676.00 | 63,096.00 | 71,458.00 | 79,938.00 | 87,971.00 | 94,258.00 |
| MULTIPLICADO POR TASA APLICABLE SEGÚN ARTICULO 24 DE LA LEY DE HACIENDA COAHUILA 2019 | 2% | 2% | 2% | 2% | 2% | 2% |
| IGUAL A IMPUESTO SOBRE NOMINA DETERMINADO | 1,493.52 | 1,261.92 | 1,429.16 | 1,598.76 | 1,759.42 | 1,885.16 |
| PAGO MENSUAL EFECTUADO | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| IMPUESTO A PAGAR | 1,493.52 | 1,261.92 | 1,429.16 | 1,598.76 | 1,759.42 | 1,885.16 |
| FACTOR DE ACTUALIZACION | 1.2667 | 1.2671 | 1.2622 | 1.2616 | 1.2652 | 1.2644 |
| IMPUESTO ACTUALIZADO | 1,891.84 | 1,598.98 | 1,803.89 | 2,016.84 | 2,226.02 | 2,383.60 |
| PARTE ACTUALIZADA | 398.32 | 337.06 | 374.73 | 418.08 | 466.60 | 498.44 |

CONTINUA CUADRO ANTERIOR

| JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | TOTAL |
|-----------|-----------|------------|-----------|------------|------------|--------------|
| 99,612.00 | 89,958.00 | 82,843.00 | 95,541.00 | 104,677.00 | 107,157.00 | 1,051,185.00 |
| 2% | 2% | 2% | 2% | 2% | 2% | |
| 1,992.24 | 1,799.16 | 1,656.86 | 1,910.82 | 2,093.54 | 2,143.14 | 21,023.70 |
| 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| 1,992.24 | 1,799.16 | 1,656.86 | 1,910.82 | 2,093.54 | 2,143.14 | 21,023.70 |



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-053/2023
 Exp.: GABISN1079/23
 RFC: ICO170911HZ1
 REC: 29ICO170911000
 HOJA No. 48

| | | | | | | |
|----------|----------|----------|----------|----------|----------|-----------|
| 1.2596 | 1.2599 | 1.2566 | 1.2498 | 1.2398 | 1.2329 | |
| 2,509.43 | 2,266.76 | 2,082.01 | 2,388.14 | 2,595.57 | 2,642.28 | 26,405.35 |
| 517.19 | 467.60 | 425.15 | 477.32 | 502.03 | 499.14 | 5,381.65 |

3.- DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2020, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA EN QUE SE DEBIERON PRESENTAR LOS PAGOS MENSUALES HASTA EL 08 DE DICIEMBRE DE 2023.

| CONCEPTO | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO |
|--|-----------|-----------|-----------|-----------|------------|-----------|
| BASE GRAVABLE SEGÚN CONSIDERANDO UNICO CAPITULO I.- IMPUESTO SOBRE NOMINA 2020 | 95,087.00 | 31,416.00 | 93,027.00 | 91,037.00 | 103,767.00 | 74,090.00 |
| MULTPLICADO POR TASA APLICABLE SEGÚN ARTICULO 24 DE LA LEY DE HACIENDA COAHUILA 2020 | 2% | 2% | 2% | 2% | 2% | 2% |
| IGUAL A IMPUESTO SOBRE NOMINA DETERMINADO | 1,901.34 | 628.32 | 1,860.54 | 1,820.74 | 2,075.34 | 1,481.80 |
| PAGO MENSUAL EFECTUADO | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| IMPUESTO A PAGAR | 1,901.34 | 628.32 | 1,860.54 | 1,820.74 | 2,075.34 | 1,481.80 |
| FACTOR DE ACTUALIZACION | 1.227 | 1.2219 | 1.2225 | 1.235 | 1.2303 | 1.2236 |
| IMPUESTO ACTUALIZADO | 2,332.94 | 767.74 | 2,274.51 | 2,248.61 | 2,553.29 | 1,813.13 |
| PARTE ACTUALIZADA | 431.60 | 139.42 | 413.97 | 427.87 | 477.95 | 331.33 |

CONTINUA CUADRO ANTERIOR

| JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | TOTAL |
|-----------|-----------|------------|-----------|-----------|-----------|------------|
| 69,988.00 | 68,316.00 | 60,815.00 | 57,969.00 | 61,930.00 | 71,256.00 | 878,678.00 |
| 2% | 2% | 2% | 2% | 2% | 2% | |



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-053/2023
 Exp.: GABISN1079/23
 RFC: ICO170911HZ1
 REC: 29ICO170911000
 HOJA No. 49

| | | | | | | |
|----------|----------|----------|----------|----------|----------|-----------|
| 1,399.76 | 1,366.32 | 1,216.30 | 1,159.38 | 1,238.60 | 1,425.12 | 17,573.56 |
| 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 1,399.76 | 1,366.32 | 1,216.30 | 1,159.38 | 1,238.60 | 1,425.12 | 17,573.56 |
| 1.2156 | 1.2108 | 1.2081 | 1.2007 | 1.1998 | 1.1953 | |
| 1,701.65 | 1,654.34 | 1,469.41 | 1,392.07 | 1,486.07 | 1,703.45 | 21,397.11 |
| 301.79 | 288.02 | 253.11 | 232.69 | 247.47 | 278.33 | 3,823.55 |

4.- DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2021, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA EN QUE SE DEBIERON PRESENTAR LOS PAGOS MENSUALES HASTA EL 08 DE DICIEMBRE DE 2023.

| CONCEPTO | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO |
|---|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| BASE GRAVABLE SEGÚN CONSIDERANDO UNICO CAPITULO I.- IMPUESTO SOBRE NOMINA 2021 | 68,901.00 | 64,589.00 | 40,242.00 | 16,064.00 | 12,131.00 | 24,374.00 |
| MULTIPLICADO POR TASA APLICABLE SEGÚN ARTICULO 24 DE LA LEY DE HACIENDA COAHUILA 2021 | 2% | 2% | 2% | 2% | 2% | 2% |
| IGUAL A IMPUESTO SOBRE NOMINA DETERMINADO | 1,338.02 | 1,291.38 | 804.84 | 321.28 | 242.62 | 487.48 |
| PAGO MENSUAL EFECTUADO | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| IMPUESTO A PAGAR | 1,338.02 | 1,291.38 | 804.84 | 321.28 | 242.62 | 487.48 |
| FACTOR DE ACTUALIZACION | 1.1851 | 1.1776 | 1.168 | 1.1642 | 1.1618 | 1.1556 |
| IMPUESTO ACTUALIZADO | 1,585.89 | 1,520.73 | 940.05 | 374.03 | 281.88 | 563.34 |
| PARTE ACTUALIZADA | 247.67 | 229.35 | 135.21 | 52.75 | 39.26 | 75.85 |

CONTINUA CUADRO ANTERIOR

| JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | TOTAL |
|-------|--------|------------|---------|-----------|-----------|-------|
|-------|--------|------------|---------|-----------|-----------|-------|



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-053/2023
 Exp.: GABISN1079/23
 RFC: ICO170911HZ1
 REC: 29ICO170911000
 HOJA No. 50

| | | | | | | |
|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|------------|
| 12,926.00 | 74,356.00 | 77,443.00 | 76,053.00 | 73,599.00 | 76,053.00 | 614,711.00 |
| 2% | 2% | 2% | 2% | 2% | 2% | |
| 258.52 | 1,487.12 | 1,548.86 | 1,521.06 | 1,471.98 | 1,521.06 | 12,294.22 |
| 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| 258.52 | 1,487.12 | 1,548.86 | 1,521.06 | 1,471.98 | 1,521.06 | 12,294.22 |
| 1.1489 | 1.1467 | 1.1397 | 1.1302 | 1.1174 | 1.1134 | |
| 297.01 | 1,705.28 | 1,766.24 | 1,719.10 | 1,644.79 | 1,693.55 | 14,090.68 |
| 38.49 | 218.16 | 216.38 | 198.04 | 172.81 | 172.49 | 1,796.46 |

5.- DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2022, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA EN QUE SE DEBIERON PRESENTAR LOS PAGOS MENSUALES HASTA EL 08 DE DICIEMBRE DE 2023.

| CONCEPTO | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO |
|---|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| BASE GRAVABLE SEGÚN CONSIDERANDO UNICO CAPITULO II.- IMPUESTO SOBRE NOMINA 2022 | 69,359.00 | 57,718.00 | 65,256.00 | 64,812.00 | 67,013.00 | 71,118.00 |
| MULTIPLICADO POR TASA APLICABLE SEGÚN ARTICULO 24 DE LA LEY DE HACIENDA COAHUILA 2022 | 2% | 2% | 2% | 2% | 2% | 2% |
| IGUAL A IMPUESTO SOBRE NOMINA DETERMINADO | 1,387.18 | 1,154.36 | 1,305.12 | 1,296.24 | 1,340.26 | 1,422.36 |
| PAGO MENSUAL EFECTUADO | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| IMPUESTO A PAGAR | 1,387.18 | 1,154.36 | 1,305.12 | 1,296.24 | 1,340.26 | 1,422.36 |
| FACTOR DE ACTUALIZACION | 1.1068 | 1.0977 | 1.087 | 1.0811 | 1.0792 | 1.0702 |



Coahuila

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-053/2023
 Exp.: GABISN1079/23
 RFC: ICO170911HZ1
 REC: 29ICO170911000
 HOJA No. 51

| | | | | | | |
|----------------------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|
| IMPUESTO ACTUALIZADO | 1,535.33 | 1,267.14 | 1,418.67 | 1,401.37 | 1,446.41 | 1,522.21 |
| PARTE ACTUALIZADA. | 148.15 | 112.78 | 113.55 | 105.13 | 106.15 | 99.85 |

CONTINUA CUADRI ANTERIOR

| JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | TOTAL |
|-----------|-----------|------------|-----------|-----------|-----------|------------|
| 68,393.00 | 74,347.00 | 72,585.00 | 76,246.00 | 75,781.00 | 78,306.00 | 840,934.00 |
| 2% | 2% | 2% | 2% | 2% | 2% | |
| 1,367.86 | 1,486.94 | 1,451.70 | 1,524.92 | 1,515.62 | 1,566.12 | 16,818.68 |
| 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 1,367.86 | 1,486.94 | 1,451.70 | 1,524.92 | 1,515.62 | 1,566.12 | 16,818.68 |
| 1.0623 | 1.055 | 1.0485 | 1.0426 | 1.0366 | 1.0327 | |
| 1,453.08 | 1,568.72 | 1,522.11 | 1,589.88 | 1,571.09 | 1,617.33 | 17,913.33 |
| 85.22 | 81.78 | 70.41 | 64.96 | 55.47 | 51.21 | 1,094.65 |

6.- DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO DE 2023, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA EN QUE SE DEBIERON PRESENTAR LOS PAGOS MENSUALES HASTA EL 08 DE DICIEMBRE DE 2023.

| CONCEPTO | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | TOTAL |
|---|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|------------|
| BASE GRAVABLE SEGÚN CONSIDERANDO UNICO CAPITULO II.- IMPUESTO SOBRE NOMINA 2023 | 81,925.00 | 61,372.00 | 67,947.00 | 78,306.00 | 63,389.00 | 352,939.00 |
| MULTIPLICADO POR TASA APLICABLE SEGÚN ARTICULO 24 DE LA LEY DE HACIENDA COAHUILA 2023 | 2% | 2% | 2% | 2% | 2% | |
| IGUAL A IMPUESTO SOBRE NOMINA DETERMINADO | 1,638.50 | 1,227.44 | 1,358.94 | 1,566.12 | 1,267.78 | 7,058.78 |

Coahuila

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-053/2023
 Exp.: GABISN1079/23
 RFC: ICO170911HZ1
 REC: 29ICO170911000
 HOJA No. 52

| | | | | | | |
|-------------------------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|
| PAGO MENSUAL EFECTUADO | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| IMPUESTO A PAGAR | 1,638.50 | 1,227.44 | 1,358.94 | 1,566.12 | 1,267.78 | 7,058.78 |
| FACTOR DE ACTUALIZACION | 1.0257 | 1.02 | 1.0173 | 1.0175 | 1.0197 | |
| IMPUESTO ACTUALIZADO | 1,680.61 | 1,251.99 | 1,382.45 | 1,593.53 | 1,292.76 | 7,201.33 |
| PARTE ACTUALIZADA | 42.11 | 24.55 | 23.51 | 27.41 | 24.98 | 142.55 |

GRAN RESUMEN:

| CONCEPTO | IMPUESTO | ACTUALIZACION | IMPUESTO ACTUALIZADO |
|--|------------------|------------------|----------------------|
| IMPUESTO SOBRE NOMINA A CARGO DE JUNIO A DICIEMBRE DE 2018 | 10,950.02 | 3,217.84 | 14,167.86 |
| IMPUESTO SOBRE NOMINA A CARGO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019 | 21,023.70 | 5,381.65 | 26,405.35 |
| IMPUESTO SOBRE NOMINA A CARGO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2020 | 17,573.56 | 3,823.55 | 21,397.11 |
| IMPUESTO SOBRE NOMINA A CARGO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2021 | 12,294.22 | 1,796.46 | 14,090.68 |
| IMPUESTO SOBRE NOMINA A CARGO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2022 | 16,818.68 | 1,094.65 | 17,913.33 |
| IMPUESTO SOBRE NOMINA A CARGO DE ENERO A MAYO DE 2023 | 7,058.78 | 142.55 | 7,201.33 |
| TOTAL DE IMPUESTO SOBRE NOMINA A CARGO | 85,718.96 | 15,456.70 | 101,175.66 |

APARTADO VIII: FACTOR DE ACTUALIZACION:

Los factores de actualización que figuran en el Capítulo VII de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15-A del Código Fiscal para el Estado de Coahuila vigente, tomando como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y geografía, expresado con la base 'segunda quincena de Julio 2018=100', según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y geografía (INEGI), en el Diario Oficial de la Federación 24/08/2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo, también expresado con base a la 'segunda quincena de Julio de 2018=100', publicado por el Instituto Nacional de Estadística y geografía (INEGI), en el Diario Oficial de la Federación 24/08/2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 21 de Septiembre de 2018, como se indica a continuación:

A.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS A CARGO POR LOS MESES DE JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2018 DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION DE CADA MES HASTA EL 08 DE DICIEMBRE DE 2023.

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-053/2023
 Exp.: GABISN1079/23
 RFC: ICO170911HZ1
 REC: 29ICO170911000
 HOJA No. 53

| | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE |
|---|-------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------|--|---------------------------------------|---|---|
| PERIODO DE ACTUALIZACION | Octubre de 2023 entre Junio de 2018 | Octubre de 2023 entre Julio de 2018 | Octubre de 2023 entre Agosto de 2018 | Octubre de 2023 entre Septiembre de 2018 | Octubre de 2023 entre Octubre de 2018 | Octubre de 2023 entre Noviembre de 2018 | Octubre de 2023 entre Diciembre de 2018 |
| INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO | 130.609 | 130.609 | 130.609 | 130.609 | 130.609 | 130.609 | 130.609 |
| DEL MES DE: | oct-23 | oct-23 | oct-23 | oct-23 | oct-23 | oct-23 | oct-23 |
| PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA | 10 de Noviembre de 2023 | 10 de Noviembre de 2023 | 10 de Noviembre de 2023 | 10 de Noviembre de 2023 | 10 de Noviembre de 2023 | 10 de Noviembre de 2023 | 10 de Noviembre de 2023 |
| (DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO | 99.37646 | 99.90909 | 100.49200 | 100.91700 | 101.44000 | 102.30300 | 103.02000 |
| DEL MES DE: | Jun-18 | Jul-18 | ago-18 | sep-18 | oct-18 | nov-18 | dic-18 |
| PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA | 10 de julio de 2018 | 10 de agosto de 2018 | 10 de septiembre de 2018 | 10 de octubre de 2018 | 9 de noviembre de 2018 | 10 de diciembre de 2018 | 10 de enero de 2019 |
| (IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION | 1.3143 | 1.3073 | 1.2997 | 1.2942 | 1.2875 | 1.2767 | 1.2678 |

B.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS A CARGO POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2019 DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION DE CADA MES HASTA EL 08 DE DICIEMBRE DE 2023.

| | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO |
|---|-------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|------------------------------------|-------------------------------------|
| PERIODO DE ACTUALIZACION | Octubre de 2023 Entre enero de 2019 | Octubre de 2023 entre Febrero de 2019 | Octubre de 2023 entre Marzo de 2019 | Octubre de 2023 entre Abril de 2019 | Octubre de 2023 entre Mayo de 2019 | Octubre de 2023 entre Junio de 2019 |
| INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO | 130.609 | 130.609 | 130.609 | 130.609 | 130.609 | 130.609 |
| DEL MES DE: | oct-23 | oct-23 | oct-23 | oct-23 | oct-23 | oct-23 |
| PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA | 10 de Noviembre de 2023 | 10 de Noviembre de 2023 | 10 de Noviembre de 2023 | 10 de Noviembre de 2023 | 10 de Noviembre de 2023 | 10 de Noviembre de 2023 |





Coahuila

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-053/2023
Exp.: GABISN1079/23
RFC: ICO170911HZ1
REC: 29ICO170911000
HOJA No. 54

| | | | | | | |
|--|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| (DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO: | 103.108 | 103.079 | 103.476 | 103.531 | 103.233 | 103.299 |
| DEL MES DE: | ene-19 | feb-19 | mar-19 | abr-19 | may-19 | jun-19 |
| PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA | 08/02/2019 | 08/03/2019 | 10/04/2019 | 10/05/2019 | 10/06/2019 | 10/07/2019 |
| (IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION | 1.2667 | 1.2671 | 1.2622 | 1.2615 | 1.2652 | 1.2644 |

CONTINUA CUADRO ANTERIOR

| JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE |
|-------------------------------------|--------------------------------------|--|---------------------------------------|---|---|
| Octubre de 2023 entre Julio de 2019 | Octubre de 2023 entre Agosto de 2019 | Octubre de 2023 entre Septiembre de 2019 | Octubre de 2023 entre Octubre de 2019 | Octubre de 2023 entre Noviembre de 2019 | Octubre de 2023 entre Diciembre de 2019 |
| 130.609 | 130.609 | 130.609 | 130.609 | 130.609 | 130.609 |
| oct-23 | oct-23 | oct-23 | oct-23 | oct-23 | oct-23 |
| 10 de Noviembre de 2023 | 10 de Noviembre de 2023 | 10 de Noviembre de 2023 | 10 de Noviembre de 2023 | 10 de Noviembre de 2023 | 10 de Noviembre de 2023 |
| 103.687 | 103.670 | 103.942 | 104.503 | 105.346 | 105.934 |
| jul-19 | ago-19 | sep-19 | oct-19 | nov-19 | dic-19 |
| 09/08/2019 | 10/09/2019 | 10/10/2019 | 08/11/2019 | 10/12/2019 | 10/01/2020 |
| 1.2596 | 1.2599 | 1.2566 | 1.2498 | 1.2398 | 1.2329 |

C.- DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS A CARGO POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2020 DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION DE CADA MES HASTA EL 08 DE DICIEMBRE DE 2023.

| | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO |
|--|-------|---------|-------|-------|------|-------|
| | | | | | | |

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-053/2023
 Exp.: GABISN1079/23
 RFC: ICO170911HZ1
 REC: 29ICO170911000
 HOJA No. 55

| PERIODO DE ACTUALIZACION | Octubre de 2023 Entre enero de 2020 | Octubre de 2023 entre Febrero de 2020 | Octubre de 2023 entre Marzo de 2020 | Octubre de 2023 entre Abril de 2020 | Octubre de 2023 entre Mayo de 2020 | Octubre de 2023 entre Junio de 2020 |
|---|-------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|------------------------------------|-------------------------------------|
| INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO | 130.609 | 130.609 | 130.609 | 130.609 | 130.609 | 130.609 |
| DEL MES DE: | oct-23 | oct-23 | oct-23 | oct-23 | oct-23 | oct-23 |
| PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA | 10 de Noviembre de 2023 | 10 de Noviembre de 2023 | 10 de Noviembre de 2023 | 10 de Noviembre de 2023 | 10 de Noviembre de 2023 | 10 de Noviembre de 2023 |
| (DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO | 108.447 | 108.889 | 108.838 | 105.755 | 106.162 | 106.743 |
| DEL MES DE: | ene-20 | feb-20 | mar-20 | abr-20 | may-20 | jun-20 |
| PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA | 10/02/2020 | 10/03/2020 | 08/04/2020 | 08/05/2020 | 10/06/2020 | 10/07/2020 |
| (IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION | 1.2270 | 1.2219 | 1.2225 | 1.2350 | 1.2303 | 1.2236 |

CONTINUA CUADRO ANTERIOR

| JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE |
|-------------------------------------|--------------------------------------|--|---------------------------------------|---|---|
| Octubre de 2023 entre Julio de 2020 | Octubre de 2023 entre Agosto de 2020 | Octubre de 2023 entre Septiembre de 2020 | Octubre de 2023 entre Octubre de 2020 | Octubre de 2023 entre Noviembre de 2020 | Octubre de 2023 entre Diciembre de 2020 |
| 130.609 | 130.609 | 130.609 | 130.609 | 130.609 | 130.609 |
| oct-23 | oct-23 | oct-23 | oct-23 | oct-23 | oct-23 |
| 10 de Noviembre de 2023 | 10 de Noviembre de 2023 | 10 de Noviembre de 2023 | 10 de Noviembre de 2023 | 10 de Noviembre de 2023 | 10 de Noviembre de 2023 |
| 107.444 | 107.867 | 108.114 | 108.774 | 108.856 | 109.271 |
| Jul-20 | ago-20 | sep-20 | oct-20 | nov-20 | dic-20 |
| 10/08/2020 | 10/09/2020 | 09/10/2020 | 10/11/2020 | 10/12/2020 | 08/01/2021 |



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO.
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-053/2023
 Exp.: GABISN1079/23
 RFC: ICO170911HZ1
 REC: 29ICO170911000
 HOJA No. 56

| | | | | | |
|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| 1.2156 | 1.2108 | 1.2081 | 1.2007 | 1.1998 | 1.1953 |
|--------|--------|--------|--------|--------|--------|

D.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS A CARGO POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2021 DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION DE CADA MES HASTA EL 08 DE DICIEMBRE DE 2023.

| | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO |
|---|-------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|------------------------------------|-------------------------------------|
| PERIODO DE ACTUALIZACION | Octubre de 2023 Entre enero de 2021 | Octubre de 2023 entre Febrero de 2021 | Octubre de 2023 entre Marzo de 2021 | Octubre de 2023 entre Abril de 2021 | Octubre de 2023 entre Mayo de 2021 | Octubre de 2023 entre Junio de 2021 |
| INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO | 130.609 | 130.609 | 130.609 | 130.609 | 130.609 | 130.609 |
| DEL MES DE: | oct-23 | oct-23 | oct-23 | oct-23 | oct-23 | oct-23 |
| PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA | 10 de Noviembre de 2023 | 10 de Noviembre de 2023 | 10 de Noviembre de 2023 | 10 de Noviembre de 2023 | 10 de Noviembre de 2023 | 10 de Noviembre de 2023 |
| (DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO | 110.21 | 110.907 | 111.824 | 112.19 | 112.419 | 113.018 |
| DEL MES DE: | ene-21 | feb-21 | mar-21 | abr-21 | may-21 | jun-21 |
| PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA | 10/02/2021 | 10/03/2021 | 09/04/2021 | 10/05/2021 | 10/06/2021 | 09/07/2021 |
| (IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION | 1.1851 | 1.1776 | 1.1680 | 1.1642 | 1.1618 | 1.1556 |

CONTINUA CUADRO ANTERIOR

| JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE |
|-------------------------------------|--------------------------------------|--|---------------------------------------|---|---|
| Octubre de 2023 entre Julio de 2021 | Octubre de 2023 entre Agosto de 2021 | Octubre de 2023 entre Septiembre de 2021 | Octubre de 2023 entre Octubre de 2021 | Octubre de 2023 entre Noviembre de 2021 | Octubre de 2023 entre Diciembre de 2021 |
| 130.609 | 130.609 | 130.609 | 130.609 | 130.609 | 130.609 |
| oct-23 | oct-23 | oct-23 | oct-23 | oct-23 | oct-23 |





"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-053/2023
Exp.: GABISN1079/23
RFC: ICO170911HZ1
REC: 29ICO170911000
HOJA No. 57

| 10 de Noviembre de 2023 |
|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| 113.682 | 113.899 | 114.601 | 115.561 | 116.884 | 117.308 |
| jul-21 | ago-21 | sep-21 | oct-21 | nov-21 | dic-21 |
| 10/08/2021 | 10/09/2021 | 08/10/2021 | 10/11/2021 | 10/12/2021 | 10/01/2022 |
| 1.1489 | 1.1467 | 1.1397 | 1.1302 | 1.1174 | 1.1134 |

E.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS A CARGO POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2022 DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION DE CADA MES HASTA EL 08 DE DICIEMBRE DE 2023.

| | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO |
|---|-------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|------------------------------------|-------------------------------------|
| PERIODO DE ACTUALIZACION | Octubre de 2023 Entre enero de 2022 | Octubre de 2023 entre Febrero de 2022 | Octubre de 2023 entre Marzo de 2022 | Octubre de 2023 entre Abril de 2022 | Octubre de 2023 entre Mayo de 2022 | Octubre de 2023 entre Junio de 2022 |
| INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO | 130.609 | 130.609 | 130.609 | 130.609 | 130.609 | 130.609 |
| DEL MES DE: | oct-23 | oct-23 | oct-23 | oct-23 | oct-23 | oct-23 |
| PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA | 10 de Noviembre de 2023 | 10 de Noviembre de 2023 | 10 de Noviembre de 2023 | 10 de Noviembre de 2023 | 10 de Noviembre de 2023 | 10 de Noviembre de 2023 |
| (DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO | 118.002 | 118.981 | 120.159 | 120.809 | 121.022 | 122.044 |
| DEL MES DE: | ene-22 | feb-22 | mar-22 | abr-22 | may-22 | jun-22 |
| PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA | 10/02/2022 | 10/03/2022 | 08/04/2022 | 10/05/2022 | 10/06/2022 | 08/07/2022 |
| (IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION | 1.1068 | 1.0977 | 1.0870 | 1.0811 | 1.0792 | 1.0702 |

CONTINUA CUADRI ANTERIOR



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-053/2023
Exp.: GABISN1079/23
RFC: ICO170911HZ1
REC: 29ICO170911000
HOJA No. 58

| JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE |
|-------------------------------------|--------------------------------------|--|---------------------------------------|---|---|
| Octubre de 2023 entre Julio de 2022 | Octubre de 2023 entre Agosto de 2022 | Octubre de 2023 entre Septiembre de 2022 | Octubre de 2023 entre Octubre de 2022 | Octubre de 2023 entre Noviembre de 2022 | Octubre de 2023 entre Diciembre de 2022 |
| 130.609 | 130.609 | 130.609 | 130.609 | 130.609 | 130.609 |
| oct-23 | oct-23 | oct-23 | oct-23 | oct-23 | oct-23 |
| 10 de Noviembre de 2023 | 10 de Noviembre de 2023 | 10 de Noviembre de 2023 | 10 de Noviembre de 2023 | 10 de Noviembre de 2023 | 10 de Noviembre de 2023 |
| 122.948 | 123.803 | 124.571 | 125.276 | 125.997 | 126.478 |
| jul-22 | ago-22 | sep-22 | oct-22 | nov-22 | dic-22 |
| 10/08/2022 | 09/09/2022 | 10/10/2022 | 10/11/2022 | 09/12/2022 | 10/01/2023 |
| 1.0623 | 1.0550 | 1.0485 | 1.0426 | 1.0366 | 1.0327 |

E.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS A CARGO POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO DE 2023 DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION DE CADA MES HASTA EL 08 DE DICIEMBRE DE 2023.

| | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO |
|---|-------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|------------------------------------|
| PERIODO DE ACTUALIZACION | Octubre de 2023 Entre enero de 2023 | Octubre de 2023 entre Febrero de 2023 | Octubre de 2023 entre Marzo de 2023 | Octubre de 2023 entre Abril de 2023 | Octubre de 2023 entre Mayo de 2023 |
| INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO | 130.609 | 130.609 | 130.609 | 130.609 | 130.609 |
| DEL MES DE: | oct-23 | oct-23 | oct-23 | oct-23 | oct-23 |
| PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA | 10 de Noviembre de 2023 | 10 de Noviembre de 2023 | 10 de Noviembre de 2023 | 10 de Noviembre de 2023 | 10 de Noviembre de 2023 |
| (DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO | 127.3360 | 128.0460 | 128.3890 | 128.3630 | 128.0840 |
| DEL MES DE: | ene-23 | feb-23 | mar-23 | abr-23 | may-23 |



Coahuila

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-053/2023
Exp.: GABISN1079/23
RFC: ICO170911HZ1
REC: 29ICO170911000
HOJA No. 59

| | | | | | |
|--|------------|------------|------------|------------|------------|
| PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA | 10/02/2023 | 10/03/2023 | 10/04/2023 | 10/05/2023 | 09/06/2023 |
| (IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION | 1.0257 | 1.0200 | 1.0173 | 1.0175 | 1.0197 |

APARTADO IX: RECARGOS

En virtud de que el contribuyente revisado IPSA COMEDORES.S.A.S. DE C.V., omitió pagar las contribuciones determinadas que se indican en el Capítulo VII.-Determinación del Crédito Fiscal Impuesto Sobre Nóminas de la presente resolución, con fundamento en el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Estatal por falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por la tasa de recargos de cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Julio de 2018 hasta el 08 de Diciembre de 2023 mismas que se encuentran establecidas como sigue:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2018

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2018, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de Diciembre de 2017 y el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2018, la tasa mensual de recargos será del 2% por cada mes o fracción que transcurra como a continuación se detalla:

| MESES DE 2018 | TASA |
|---------------|------------|
| JULIO | 2% |
| AGOSTO | 2% |
| SEPTIEMBRE | 2% |
| OCTUBRE | 2% |
| NOVIEMBRE | 2% |
| DICIEMBRE | 2% |
| SUMA | 12% |

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2019

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2019, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 31 de Diciembre de 2018 y el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2019, la tasa mensual de recargos será del 2% por cada mes o fracción que transcurra como a continuación se detalla:

| MESES DE 2019 | TASA |
|---------------|------|
| ENERO | 2% |
| FEBRERO | 2% |
| MARZO | 2% |

Coahuila
de Zaragoza

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-053/2023
 Exp.: GABISN1079/23
 RFC: ICO170911HZ1
 REC: 29ICO170911D00
 HOJA No. 60

| | |
|-------------|------------|
| ABRIL | 2% |
| MAYO | 2% |
| JUNIO | 2% |
| JULIO | 2% |
| AGOSTO | 2% |
| SEPTIEMBRE | 2% |
| OCTUBRE | 2% |
| NOVIEMBRE | 2% |
| DICIEMBRE | 2% |
| SUMA | 24% |

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2020

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2020, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 31 de Diciembre de 2019 y el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2020, la tasa mensual de recargos será del 2% por cada mes o fracción que transcurra como a continuación se detalla:

| MESES DE 2020 | TASA |
|---------------|------------|
| ENERO | 2% |
| FEBRERO | 2% |
| MARZO | 2% |
| ABRIL | 2% |
| MAYO | 2% |
| JUNIO | 2% |
| JULIO | 2% |
| AGOSTO | 2% |
| SEPTIEMBRE | 2% |
| OCTUBRE | 2% |
| NOVIEMBRE | 2% |
| DICIEMBRE | 2% |
| SUMA | 24% |

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2021

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2021, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 23 de Diciembre de 2020 y el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2021, la tasa mensual de recargos será del 2% por cada mes o fracción que transcurra como a continuación se detalla:

.....61



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-053/2023
 Exp.: GABISN1079/23
 RFC: ICO170911HZ1
 REC: 29ICO170911000
 HOJA No. 61

| MESES DE 2021 | TASA |
|---------------|------------|
| ENERO | 2% |
| FEBRERO | 2% |
| MARZO | 2% |
| ABRIL | 2% |
| MAYO | 2% |
| JUNIO | 2% |
| JULIO | 2% |
| AGOSTO | 2% |
| SEPTIEMBRE | 2% |
| OCTUBRE | 2% |
| NOVIEMBRE | 2% |
| DICIEMBRE | 2% |
| SUMA | 24% |

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2022.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2022, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 22 de Diciembre de 2021 y el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2022, la tasa mensual de recargos será del 2% por cada mes o fracción que transcurra como a continuación se detalla:

| MESES DE 2022 | TASA |
|---------------|------|
| ENERO | 2% |
| FEBRERO | 2% |
| MARZO | 2% |
| ABRIL | 2% |
| MAYO | 2% |
| JUNIO | 2% |
| JULIO | 2% |
| AGOSTO | 2% |
| SEPTIEMBRE | 2% |
| OCTUBRE | 2% |
| NOVIEMBRE | 2% |
| DICIEMBRE | 2% |



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-053/2023
Exp.: GABISN1079/23
RFC: ICO170911HZ1
REC: 29ICO170911000
HOJA No. 62

| | |
|------|-----|
| SUMA | 24% |
|------|-----|

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2023.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2023, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 27 de Diciembre de 2022 y el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2023, la tasa mensual de recargos será del 2% por cada mes o fracción que transcurra como a continuación se detalla:

| MESES 2023 | TASA |
|------------|------|
| ENERO | 2% |
| FEBRERO | 2% |
| MARZO | 2% |
| ABRIL | 2% |
| MAYO | 2% |
| JUNIO | 2% |
| JULIO | 2% |
| AGOSTO | 2% |
| SEPTIEMBRE | 2% |
| OCTUBRE | 2% |
| NOVIEMBRE | 2% |
| SUMA | 22% |

1.- DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS OMITIDO A CARGO POR LOS MESES COMPRENDIDOS DE JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2018, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION DE CADA MES HASTA EL 08 DE DICIEMBRE DE 2023.

| MESES 2018 | PERIODO DE CAUSACION | IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO | % RECARGOS | RECARGOS |
|------------|--|------------------------------|------------|----------|
| JUNIO | JULIO DE 2018 A NOVIEMBRE DE 2023 | 2,837.34 | 100% | 2,837.34 |
| JULIO | AGOSTO DE 2018 A NOVIEMBRE 2023 | 2,388.67 | 100% | 2,388.67 |
| AGOSTO | SEPTIEMBRE DE 2018 A NOVIEMBRE DE 2023 | 1,644.07 | 100% | 1,644.07 |
| SEPTIEMBRE | OCTÚBRE DE 2018 A NOVIEMBRE 2023 | 1,526.02 | 100% | 1,526.02 |
| OCTUBRE | NOVIEMBRE DE 2018 A NOVIEMBRE 2023 | 1,838.45 | 100% | 1,838.45 |
| NOVIEMBRE | DICIEMBRE DE 2018 A NOVIEMBRE DE 2023 | 1,901.16 | 100% | 1,901.16 |



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-053/2023
 Exp.: GABISN1079/23
 RFC: ICO170911HZ1
 REC: 29ICO170911000
 HOJA No. 63

| | | | | |
|-----------|-----------------------------------|-----------|------|-----------|
| DICIEMBRE | ENERO DE 2019 A NOVIEMBRE DE 2023 | 2,032.16 | 100% | 2,032.16 |
| TOTAL | | 14,167.87 | | 14,167.87 |

2.- DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS OMITIDO A CARGO POR LOS MESES COMPRENDIDOS DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2019, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION DE CADA MES HASTA EL 08 DE DICIEMBRE DE 2023.

| MESES 2019 | PERIODO DE CAUSACION | IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO | % RECARGOS | RECARGOS |
|------------|-------------------------------------|------------------------------|------------|-----------|
| ENERO | FEBRERO DE 2019 A NOVIEMBRE 2023 | 1,891.84 | 100% | 1,891.84 |
| FEBRERO | MARZO DE 2019 A NOVIEMBRE DE 2023 | 1,598.98 | 100% | 1,598.98 |
| MARZO | ABRIL DE 2019 A NOVIEMBRE DE 2023 | 1,803.89 | 100% | 1,803.89 |
| ABRIL | MAYO DE 2019 A NOVIEMBRE DE 2023 | 2,016.84 | 100% | 2,016.84 |
| MAYO | JUNIO DE 2019 A NOVIEMBRE DE 2023 | 2,226.02 | 100% | 2,226.02 |
| JUNIO | JULIO DE 2019 A NOVIEMBRE DE 2023 | 2,383.60 | 100% | 2,383.60 |
| JULIO | AGOSTO DE 2019 A NOVIEMBRE 2023 | 2,509.43 | 100% | 2,509.43 |
| AGOSTO | SEPTIEMBRE DE 2019 A NOVIEMBRE 2023 | 2,266.76 | 100% | 2,266.76 |
| SEPTIEMBRE | OCTUBRE DE 2019 A NOVIEMBRE DE 2023 | 2,082.01 | 100% | 2,082.01 |
| OCTUBRE | NOVIEMBRE DE 2019 A NOVIEMBRE 2023 | 2,388.14 | 98% | 2,340.38 |
| NOVIEMBRE | DICIEMBRE DE 2019 A NOVIEMBRE 2023 | 2,595.57 | 96% | 2,491.75 |
| DICIEMBRE | ENERO DE 2020 A NOVIEMBRE DE 2023 | 2,642.28 | 94% | 2,483.74 |
| TOTAL | SUMA | 26,405.36 | | 26,095.24 |

3.- DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS OMITIDO A CARGO POR LOS MESES COMPRENDIDOS DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2020, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION DE CADA MES HASTA EL 08 DE DICIEMBRE DE 2023.

| MESES 2020 | PERIODO DE CAUSACION | IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO | % RECARGOS | RECARGOS |
|------------|-----------------------------------|------------------------------|------------|----------|
| ENERO | FEBRERO DE 2020 A NOVIEMBRE 2023 | 2,332.94 | 92% | 2,146.30 |
| FEBRERO | MARZO DE 2020 A NOVIEMBRE DE 2023 | 767.74 | 90% | 690.97 |
| MARZO | ABRIL DE 2020 A NOVIEMBRE DE 2023 | 2,274.51 | 88% | 2,001.57 |
| ABRIL | MAYO DE 2020 A NOVIEMBRE DE 2023 | 2,248.61 | 86% | 1,933.80 |



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-053/2023
 Exp.: GABISN1079/23
 RFC: ICO170911HZ1
 REC: 29ICO170911000
 HOJA No. 64

| | | | | |
|------------|--|-----------|-----|-----------|
| MAYO | JUNIO DE 2020 A NOVIEMBRE DE 2023 | 2,553.29 | 84% | 2,144.76 |
| JUNIO | JULIO DE 2020 A NOVIEMBRE DE 2023 | 1,813.13 | 82% | 1,486.77 |
| JULIO | AGOSTO DE 2020 A NOVIEMBRE DE 2023 | 1,701.55 | 80% | 1,361.24 |
| AGOSTO | SEPTIEMBRE DE 2020 A NOVIEMBRE DE 2023 | 1,654.34 | 78% | 1,290.39 |
| SEPTIEMBRE | OCTUBRE DE 2020 A NOVIEMBRE DE 2023 | 1,469.41 | 76% | 1,116.75 |
| OCTUBRE | NOVIEMBRE DE 2020 A NOVIEMBRE DE 2023 | 1,392.07 | 74% | 1,030.13 |
| NOVIEMBRE | DICIEMBRE DE 2020 A NOVIEMBRE DE 2023 | 1,488.07 | 72% | 1,071.41 |
| DICIEMBRE | ENERO DE 2021 A NOVIEMBRE DE 2023 | 1,703.45 | 70% | 1,192.42 |
| TOTAL | | 21,399.11 | | 17,466.51 |

4.- DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS OMITIDO A CARGO POR LOS MESES COMPRENDIDOS DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2021, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION DE CADA MES HASTA EL 08 DE DICIEMBRE DE 2023.

| MESES 2021 | PERIODO DE CAUSACION | IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO | % RECARGOS | RECARGOS |
|------------|--|------------------------------|------------|----------|
| ENERO | FEBRERO DE 2021 A NOVIEMBRE DE 2023 | 1,585.69 | 68% | 1,078.27 |
| FEBRERO | MARZO DE 2021 A NOVIEMBRE DE 2023 | 1,520.73 | 66% | 1,003.68 |
| MARZO | ABRIL DE 2021 A NOVIEMBRE DE 2023 | 940.05 | 64% | 601.63 |
| ABRIL | MAYO DE 2021 A NOVIEMBRE DE 2023 | 374.03 | 62% | 231.90 |
| MAYO | JUNIO DE 2021 A NOVIEMBRE DE 2023 | 281.88 | 60% | 169.13 |
| JUNIO | JULIO DE 2021 A NOVIEMBRE DE 2023 | 563.33 | 58% | 326.73 |
| JULIO | AGOSTO DE 2021 A NOVIEMBRE DE 2023 | 297.01 | 56% | 166.33 |
| AGOSTO | SEPTIEMBRE DE 2021 A NOVIEMBRE DE 2023 | 1,705.28 | 54% | 920.85 |
| SEPTIEMBRE | OCTUBRE DE 2021 A NOVIEMBRE DE 2023 | 1,765.24 | 52% | 917.92 |
| OCTUBRE | NOVIEMBRE DE 2021 A NOVIEMBRE DE 2023 | 1,719.10 | 50% | 859.55 |
| NOVIEMBRE | DICIEMBRE DE 2021 A NOVIEMBRE DE 2023 | 1,644.79 | 48% | 789.50 |
| DICIEMBRE | ENERO DE 2022 A NOVIEMBRE DE 2023 | 1,693.55 | 46% | 779.03 |
| TOTAL | | 14,090.68 | | 7,844.52 |

5.- DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS OMITIDO A CARGO POR LOS MESES COMPRENDIDOS DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2022, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION DE CADA MES HASTA EL 08 DE DICIEMBRE DE 2023.

.....65



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-053/2023
 Exp.: GABISN1079/23
 RFC: ICO170911HZ1
 REC: 29ICO170911000
 HOJA No. 65

| MESES 2022 | PERIODO DE CAUSACION | IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO | % RECARGOS | RECARGOS |
|------------|--|------------------------------|------------|----------|
| ENERO | FEBRERO DE 2022 A NOVIEMBRE 2023 | 1,535.33 | 44% | 675.55 |
| FEBRERO | MARZO DE 2022 A NOVIEMBRE DE 2023 | 1,267.14 | 42% | 532.20 |
| MARZO | ABRIL DE 2022 A NOVIEMBRE DE 2023 | 1,418.67 | 40% | 567.47 |
| ABRIL | MAYO DE 2022 A NOVIEMBRE DE 2023 | 1,401.37 | 38% | 532.52 |
| MAYO | JUNIO DE 2022 A NOVIEMBRE DE 2023 | 1,446.41 | 36% | 520.71 |
| JUNIO | JULIO DE 2022 A NOVIEMBRE DE 2023 | 1,522.21 | 34% | 517.55 |
| JULIO | AGOSTO DE 2022 A NOVIEMBRE 2023 | 1,453.08 | 32% | 464.99 |
| AGOSTO | SEPTIEMBRE DE 2022 A NOVIEMBRE DE 2023 | 1,568.72 | 30% | 470.62 |
| SEPTIEMBRE | OCTUBRE DE 2022 A NOVIEMBRE 2023 | 1,522.11 | 28% | 426.19 |
| OCTUBRE | NOVIEMBRE DE 2022 A NOVIEMBRE 2023 | 1,589.88 | 26% | 413.37 |
| NOVIEMBRE | DICIEMBRE DE 2022 A NOVIEMBRE DE 2023 | 1,571.09 | 24% | 377.06 |
| DICIEMBRE | ENERO DE 2023 A NOVIEMBRE DE 2023 | 1,617.33 | 22% | 355.81 |
| TOTAL | | 17,913.34 | | 5,854.03 |

6.- DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS OMITIDO A CARGO POR LOS MESES COMPRENDIDOS DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO DE 2023, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION DE CADA MES HASTA EL 08 DE DICIEMBRE DE 2023.

| MESES 2023 | PERIODO DE CAUSACION | IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO | % RECARGOS | RECARGOS |
|------------|-----------------------------------|------------------------------|------------|----------|
| ENERO | FEBRERO DE 2023 A NOVIEMBRE 2023 | 1,680.61 | 20% | 336.12 |
| FEBRERO | MARZO DE 2023 A NOVIEMBRE DE 2023 | 1,251.99 | 18% | 225.36 |
| MARZO | ABRIL DE 2023 A NOVIEMBRE DE 2023 | 1,382.45 | 16% | 221.19 |
| ABRIL | MAYO DE 2023 A NOVIEMBRE DE 2023 | 1,593.53 | 14% | 223.09 |
| MAYO | JUNIO DE 2023 A NOVIEMBRE DE 2023 | 1,292.76 | 12% | 155.13 |
| TOTAL | | 7,201.34 | | 1,160.90 |

RESUMEN DE LOS RECARGOS POR EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS:

| CONCEPTO | IMPORTE |
|---|-----------|
| Recargos generados por los meses de Junio a Diciembre de 2018 | 14,167.87 |

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-053/2023
 Exp.: GABISN1079/23
 RFC: ICO170911HZ1
 REC: 29ICO170911000
 HOJA No. 66

| | |
|---|------------------|
| Recargos generados por los meses de Enero a Diciembre de 2019 | 26,095.24 |
| Recargos generados por los meses de Enero a Diciembre de 2020 | 17,466.51 |
| Recargos generados por los meses de Enero a Diciembre de 2021 | 7,844.52 |
| Recargos generados por los meses de Enero a Diciembre de 2022 | 5,854.03 |
| Recargos generados por los meses de Enero a Mayo de 2023 | 1,160.90 |
| TOTAL DE RECARGOS GENERADOS POR EL IMPUESTO SOBRE NOMINA | 72,589.07 |

APARTADO VII.- MULTAS

1.- INFRACCIONES DE FONDO

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente omitió declarar las contribuciones por los meses de Junio a Diciembre de 2018, de Enero a Diciembre de 2019, de Enero a Diciembre de 2020, de Enero a Diciembre de 2021, de Enero a Diciembre de 2022, y de Enero a Mayo de 2023 por adeudo propio, para efectos del Impuesto Sobre Nóminas en cantidad de \$85,718.96 (Ochenta y cinco mil setecientos dieciocho pesos 96/100 M.N.) se hace acreedor a la imposición de una multa en cantidad de \$47,145.43 (Cuarenta y siete mil ciento cuarenta y cinco pesos 43/100 M.N.) equivalente al 55% de las contribuciones omitidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 primer párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

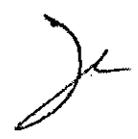
En consecuencia, las multas a su cargo son como sigue:

| CONCEPTO | IMPUESTO SOBRE NOMINA | MULTA 55% POR CONTRIBUCIONES OMITIDAS |
|---------------------------|-----------------------|---------------------------------------|
| JUNIO A DICIEMBRE DE 2018 | 10,950.02 | 6,022.51 |
| ENERO A DICIEMBRE DE 2019 | 21,023.70 | 11,563.04 |
| ENERO A DICIEMBRE DE 2020 | 17,573.56 | 9,665.46 |
| ENERO A DICIEMBRE DE 2021 | 12,294.22 | 6,761.82 |
| ENERO A DICIEMBRE DE 2022 | 16,818.68 | 9,250.27 |
| ENERO A MAYO DE 2023 | 7,058.78 | 3,882.33 |
| TOTAL | 85,718.96 | 47,145.43 |

En consecuencia, esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, procede a determinar el crédito fiscal como sigue:

CREDITO FISCAL DETERMINADO POR LOS MESES DE JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2018, DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019, DE ENERO A DICIEMBRE DE 2020, DE ENERO A DICIEMBRE DE 2021, DE ENERO A DICIEMBRE DE 2022 Y DE ENERO A MAYO DE 2023

| CONCEPTO | IMPUESTO SOBRE NOMINA JUNIO A DICIEMBRE DE 2018 | IMPUESTO SOBRE NOMINA ENERO A DICIEMBRE DE 2019 | IMPUESTO SOBRE NOMINA ENERO A DICIEMBRE DE 2020 | IMPUESTO SOBRE NOMINA ENERO A DICIEMBRE DE 2021 | IMPUESTO SOBRE NOMINA ENERO A DICIEMBRE DE 2022 | IMPUESTO SOBRE NOMINA ENERO A MAYO DE 2023 | TOTAL |
|--------------------|---|---|---|---|---|--|-----------|
| IMPUESTO HISTORICO | 10,950.02 | 21,023.70 | 17,573.56 | 12,294.22 | 16,818.68 | 7,058.78 | 85,718.96 |



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-053/2023
 Exp.: GABISN1079/23
 RFC: ICO170911HZ1
 REC: 29ICO170911000
 HOJA No. 67

| | | | | | | | |
|-------------------------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|----------|-------------------|
| ACTUALIZACION | 3,217.84 | 5,381.65 | 3,823.55 | 1,796.48 | 1,094.65 | 142.55 | 15,458.70 |
| RECARGOS | 14,187.87 | 28,085.24 | 17,466.51 | 7,844.62 | 5,854.03 | 1,160.90 | 72,589.07 |
| MULTAS | 6,022.51 | 11,563.04 | 9,865.46 | 6,781.82 | 9,250.27 | 3,882.33 | 47,145.43 |
| TOTAL DETERMINADO A SU CARGO | 34,358.24 | 64,083.63 | 48,529.08 | 28,697.02 | 33,017.63 | | 220,910.16 |

SON: DOSCIENTOS VEINTE Y MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 16/100 M.N.

APARTADO X. CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al 08 Diciembre de 2023 y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos del artículo 15-A y 22 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila.

Las contribuciones omitidas y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes determinadas sobre contribuciones omitidas, deberán ser enteradas previa presentación de este oficio en la Administración Local de Ejecución Fiscal correspondiente a su Domicilio Fiscal, dentro de los quince días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 59 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila vigente computados a partir del mes de Julio de 2019 hasta el 08 de Diciembre de 2023.

Queda enterado que si pagan el crédito fiscal aquí determinado dentro de los quince días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de esta resolución, tendrá derecho a una reducción de la multa impuesta en cantidad de \$47,145.43 (cuarenta y siete mil ciento cuarenta y cinco pesos 43/100 M.N.), equivalente al 20% calculada sobre \$85,718.96 (Ochenta y cinco mil setecientos diez y ocho pesos 96/100 M.N.) monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el artículo 70 fracción II inciso a) del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, derecho que deberá hacer valer ante la Recaudación de Rentas del Estado, que corresponda a su domicilio fiscal.

Así mismo, queda enterado que de acuerdo con lo que establece el artículo 100 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, podrá impugnar esta resolución a través del recurso de revocación ante la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, para lo cual cuenta con un plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, de conformidad con que establecen los artículos 101 fracción I inciso a) y 103 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

O, en términos de los artículos 2 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3 primer párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, promover directamente, ante el Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, Juicio Contencioso Administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que





Coahuila
ESTADO

Administración Fiscal General
Administración General de Fiscalización

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-053/2023
Exp.: GABISN1079/23
RFC: ICO170911HZ1
REC: 29ICO170911000
HOJA No. 68

haya surtido efectos la notificación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 35 de la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO